



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO
SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3889 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes diecisiete de febrero de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Francisco José Alabí Montoya.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, licenciado Alejandro Arturo Solano, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, y doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Issa María Funes Corpeño, doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3888**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**
(Viernes 7 de febrero de 2020 - 12:00 M.D.)
 - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 11 de febrero de 2020 - 12:00 M.D.)

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 12 de febrero de 2020 - 12:00 M.D.)

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 13 de febrero de 2020 - 12:00 M.D.)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

La doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; inició la sesión haciendo la oración siguiente; en el nombre del Padre, Hijo, Espíritu Santo, una bendición especial para cada uno de nosotros y los miembros de nuestra familia, te Señor que ahora que estamos dispuesto a iniciar una agenda de trabajo nos regales luz para que con esa podamos discernir adecuadamente cada una de los puntos sobre los cuales hay que tomar decisión, y además que sobre todo prevalezca el interés de los derechohabientes, de la Institución por encima de los intereses personales que podamos tener cada uno de nosotros; Señor te pedimos que estés Tú en nuestras mentes para poder tener esa luz que solo viene de Ti, Gracias Señor, Amén.

Inició presidiendo la sesión, el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 9 votos.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3888

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a discusión y aprobación el acta 3888, la cual fue aprobada con 9 votos.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. **Licda. Yasmine Roxveni Calderón González**, interpone su renuncia como Asesora del Consejo Directivo del ISSS, responsabilidad contraída desde el 13 de agosto de 2019.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS; hizo del conocimiento la nota presentada por la licenciada **Yasmine Roxveni Calderón González**, mediante la cual interpone su renuncia como Asesora del Consejo Directivo del ISSS, responsabilidad contraída desde el 13 de agosto de

2019, además agradece la confianza y la oportunidad brindada pero por motivos personales ya no puede seguir prestando el servicio en tan prestigiosa Institución.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la renuncia presentada por la licenciada **Calderón González**, la cual fue aceptada con 9 votos; y encomiendan que la Unidad Jurídica deje sin efecto la contratación de servicios que estaba prestando a este Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0282.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA LICENCIADA **YASMINE ROXVENI CALDERÓN GONZÁLEZ**, MEDIANTE LA CUAL INTERPONE SU RENUNCIA COMO ASESORA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, RESPONSABILIDAD QUE CONTRAJÓ DESDE EL 13 DE AGOSTO DE 2019, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA LICENCIADA YASMINE ROXVENI CALDERÓN GONZÁLEZ, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **ACEPTAR** LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA LICENCIADA YASMINE ROXVENI CALDERÓN GONZÁLEZ, COMO ASESORA DEL CONSEJO DIRECTIVO; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** DEJE SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LA LICENCIADA YASMINE ROXVENI CALDERÓN GONZÁLEZ, COMO ASESORA DEL CONSEJO DIRECTIVO A PARTIR DE LA RENUNCIA PRESENTADA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED] expone que ha sido comunicado por la Fiscalía General de la República sobre diligencias administrativas de recuperación de cotizaciones en mora, por presunto adeudo de cotizaciones por la cantidad de [REDACTED] solicita suscribir plan de pago sin multa y recargos.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS; dio a conocer la nota remitida por la [REDACTED], en la expone que ha sido comunicado por la Fiscalía General de la República sobre diligencias administrativas de recuperación de cotizaciones en mora, por presunto adeudo de cotizaciones por la cantidad de [REDACTED] solicita suscribir plan de pago sin multa y recargos.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada, la cual fue aceptada con 9 votos, y encomiendan que la Unidad Jurídica analice lo expuesto por la [REDACTED]

██████████ resuelva según corresponda y previamente presente informe en un plazo de quince días en la Comisión de Trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0283.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADA POR LA ██████████ EN LA EXPONE QUE HA SIDO COMUNICADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE RECUPERACIÓN DE COTIZACIONES EN MORA, POR PRESUNTO ADEUDO DE COTIZACIONES AL ISSS POR LA CANTIDAD DE ██████████ 3, SOLICITA SUSCRIBIR PLAN DE PAGO SIN MULTA Y RECARGOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD TOP AGENT SECURITY, S.A. DE C.V., DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ANALICE LO EXPUESTO POR LA ██████████ RESUELVA SEGÚN CORRESPONDA Y PREVIAMENTE PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. Médicos Nutriólogos del ISSS, remiten copia de nota girada a la Subdirección de Salud, en la que exponen preocupación por la beca aprobada para estudiar la “Especialidad en Nutrición Clínica” de un año de duración en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo, República Dominicana, a favor del doctor Jimmy Giovanni Morán Alvarado.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS; informó que médicos Nutriólogos de ISSS, enviaron copia de nota dirigida a la Subdirección de Salud en la que exponen su preocupación por la beca aprobada para estudiar la “Especialidad en Nutrición Clínica” durante un año de duración en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo, República Dominicana, a favor del doctor Jimmy Giovanni Morán Alvarado, exponen las razones.

Los señores del Consejo Directivo se dan por enterados.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

3.1.1. Corporación Noble, S.A. de C.V.; por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A714301, A714302**, a favor de la sociedad General de Calderas Geval, S.L. (Sogecal, S.L.) contenidos en la **Licitación Pública N° 2G20000021** denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**.

Estuvieron presentes para los puntos 3.1.1 hasta 3.1.4: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa de departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Marquez de Ortiz, Colaborador Jurídico; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa de departamento Jurídico de Gestión Administrativa; dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A714301, A714302**, a favor de la sociedad General de Calderas Geval, S.L. (Sogecal, S.L.) contenidos en la **Licitación Pública N° 2G20000021** denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **2 de marzo de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0284.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.; POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A714301, A714302, A FAVOR DE LA SOCIEDAD GENERAL DE CALDERAS GEVAL, S.L. (SOGECAL, S.L.) CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000021 DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	A714301	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	UN	1	SOCIEDAD GENERAL DE CALDERAS GEVAL, S.L. (SOGECAL, S.L.)	SOGECAL	N3K-325	ESPAÑA	PRINCIPAL	1	\$114,950.00	\$114,950.00	1	\$114,950.00
2	A714302	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	UN	1		SOGECAL	N3K-340	ESPAÑA	PRINCIPAL	1	\$213,950.00	\$213,950.00	1	\$213,950.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)															\$328,900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0192.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3887, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

ACUERDO #2020-0285.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A714301, A714302, A FAVOR DE LA SOCIEDAD GENERAL DE CALDERAS GEVAL, S.L. (SOGECAL, S.L.)** CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000021** DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD POR OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	A714301	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	UN	1	SOCIEDAD GENERAL DE CALDERAS GEVAL, S.L. (SOGECAL, S.L.)	SOGECAL	N3K-325	ESPAÑA	PRINCIPAL	1	\$114,950.00	\$114,950.00	1	\$114,950.00
2	A714302	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	UN	1		SOGECAL	N3K-340	ESPAÑA	PRINCIPAL	1	\$213,950.00	\$213,950.00	1	\$213,950.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)															\$328,900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #**2020-0192.FEB.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3887**, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA RASMILLY MARIA ESCOTO DE QUIROA, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK, Y LICENCIADA MARIELA ARIANA RIVAS CORPEÑO**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.2. Juan Fernando Mármol Garcia**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **150501002**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G19000107** denominada: “**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa de departamento Jurídico de Gestión Administrativa; dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por el ofertante **Juan Fernando Mármol Garcia**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **150501002**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G19000107** denominada: **“SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **2 de marzo de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0286.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, POR **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **150501002**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000107** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
3	150501002	PROTECTOR PARA COLCHÓN PLASTIFICADO PARA PACIENTES ENCAMADOS, MEDIDAS ALTO 35 PULGADAS X ANCHO 40 PULGADAS	2,400

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0198.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3887, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL OFERTANTE **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

ACUERDO #2020-0287.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **150501002**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000107** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
3	150501002	PROTECTOR PARA COLCHÓN PLASTIFICADO PARA PACIENTES ENCAMADOS, MEDIDAS ALTO 35 PULGADAS X ANCHO 40 PULGADAS	2,400

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0198.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3887, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ, Y LICENCIADO CÉSAR**

DONALDO MIRANDA JIMÉNEZ; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE;** Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.3. Nipro Medical Corporación Sucursal El Salvador, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos 7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012139, 7012140, 7012141, 7012144, y 7012147, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000083** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”.**

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa de departamento Jurídico de Gestión Administrativa; dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Nipro Medical Corporación Sucursal El Salvador,** por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012139, 7012140, 7012141, 7012144, y 7012147,** contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000083** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”.**

Petición básica del recurrente:

1) Se le admita el recurso de revisión; 2) se adjudiquen los códigos arriba mencionados a NIPRO MEDICAL SUCURSAL EL SALVADOR

Análisis previo.

La resolución impugnada fue notificada el **29 de enero de 2020,** venciendo el plazo para interponer recurso de revisión el día 5 de febrero de 2020; sin embargo, el Recurso de Revisión fue presentado el **14 de febrero de 2020,** en consecuencia no ha sido presentado en tiempo incumpliendo con lo establecido en los Arts. 77 y 78 de la LACAP; por lo que, consideramos que no es procedente su admisión.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente.

ACUERDO #2020-0288.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, **EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN**

ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN SUCURSAL EL SALVADOR**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN Y CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000083** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
1	7012135	SONDA FOLEY # 10, BALON 3 - 5 ML., SILICONIZADA.
2	7012136	SONDA FOLEY # 12, BALON 5 - 15 ML., SILICONIZADA
3	7012137	SONDA FOLEY # 14, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.
4	7012138	SONDA FOLEY # 16, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.
5	7012139	SONDA FOLEY # 16, DE 3 VÍAS, BALON 14 - 30 ML. SILICONIZADA
6	7012140	SONDA FOLEY # 18, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.
7	7012141	SONDA FOLEY # 20, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.
8	7012144	SONDA FOLEY # 22, DE 3 VÍAS, BALON 14 - 30 ML. SILICONIZADA
9	7012147	SONDA FOLEY # 24, DE 3 VÍAS, BALON 15 - 30 ML.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #**2020-0154.ENE**, CONTENIDO EN EL ACTA 3886 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020; RESPECTO DE LO ANTERIOR, LA UNIDAD JURÍDICA HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PETICIÓN BÁSICA DEL RECURRENTE:

1) SE LE ADMITA EL RECURSO DE REVISIÓN; 2) SE ADJUDIQUEN L CÓDIGOS ARRIBA MENCIONADOS A NIPRO MEDICAL SUCURSAL EL SALVADOR

ANÁLISIS PREVIO.

LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA FUE NOTIFICADA EL **29 DE ENERO DE 2020**, VENCIENDO EL PLAZO PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2020; SIN EMBARGO, EL RECURSO DE REVISIÓN FUE PRESENTADO EL **14 DE FEBRERO DE 2020**, EN CONSECUENCIA NO HA SIDO PRESENTADO EN TIEMPO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 77 Y 78 DE LA LACAP; POR LO QUE, CONSIDERAMOS QUE NO ES PROCEDENTE SU ADMISIÓN. TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE

DERECHO, ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad, ACUERDA: 1°) **NO ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL SUCURSAL EL SALVADOR, POR NO HABER SIDO PRESENTADO EN TIEMPO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 77 Y 78 DE LA LACAP.** 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN SUCURSAL EL SALVADOR; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.4. Labymed, S.A. de C.V. por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **120102101**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G19000214** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICINA FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITOSSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa de departamento Jurídico de Gestión Administrativa; dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Labymed, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **120102101**, *determinación de la velocidad de eritrosedimentación en lector automático*. Contenido en la **Libre Gestión N° 1G19000214** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICINA FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITOSSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **2 de marzo de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El señor Soriano consultó si pueden cambiar la modalidad para que solo estos puntos los pueda analizar una comisión, recordó que antes existía la comisión ejecutiva y para evitar algunas dudas los podría ver los señores Asesores del Consejo, quienes son personas neutrales para que puedan ver los casos que se presentan y de esa manera no se le quita tiempo a los que están con responsabilidades, propone haya una

comisión solo para que vean solo estos casos o los Asesores del Consejo que son personas completamente neutrales pueden dar el visto bueno de estas quejas o demandas y de esa manera no le quitan tiempo a los empleados porque los que están en las comisiones tienen sus compromisos, entonces dejan de cumplir esos compromisos para hacer este trabajo, y ellos no cobran horas extras pero les acumulan el trabajo.

El licenciado Solano consideró que tomando en cuenta que es una propuesta de fondo, sugirió que la administración analice la probabilidad de lo propuesto.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada por el señor Soriano, El cual fue aprobado con 9 votos a favor, y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la conveniencia de que exista una comisión especial de alto nivel exclusiva para que realice el análisis y presente las recomendaciones de los recurso de revisión.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0289.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **LABYMED, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **120102101**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G19000214** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICINA FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	120102101	DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LECTOR AUTOMÁTICO.	C/U	35,840

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN **#2020-055.FEB.**, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABYMED, S.A. DE**

C.V. RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

ACUERDO #2020-0290.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABYMED, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 120102101**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G19000214** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICINA FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	120102101	DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LECTOR AUTOMÁTICO.	C/U	35,840

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN **#2020-055.FEB.**, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA ROSSANA OLIMPIA MÁRQUEZ DE ORTIZ, LICENCIADO OSCAR ARNULFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y LICENCIADA XIOMARA CHICAS DE GARCIA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-0291.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, **LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS**, EN LOS QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR DIFERENTES SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE COMPRA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA ANALICE** LA CONVENIENCIA QUE EXISTA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EXCLUSIVA PARA QUE REALICE LOS ANÁLISIS Y PRESENTE LAS RECOMENDACIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Informe de resultado del proyecto Plan 100, y solicitud de aprobación para la ampliación permanente de horarios de Servicios Médicos en los Centros de Atención del Plan 100.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Gustavo Rolando Cuéllar, Subdirector General; doctor Andrés Zimmermann Mejía, Subdirector de Salud; licenciado José Indalecio Funes, Jefe de Unidad de Recursos Humanos; licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de Unidad Financiera Institucional; doctora Ana Guadalupe Argueta Barahona, Jefa División Políticas y Estrategias de Salud; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, Jefe División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud; y doctora Reina Celina Vásquez de Cáceres, Jefa de Departamento de Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud.

El doctor Gustavo Rolando Cuéllar, Subdirector General; sometió a conocimiento y consideración el **Informe de resultado del proyecto Plan 100**; así como la solicitud de **aprobación para la ampliación**

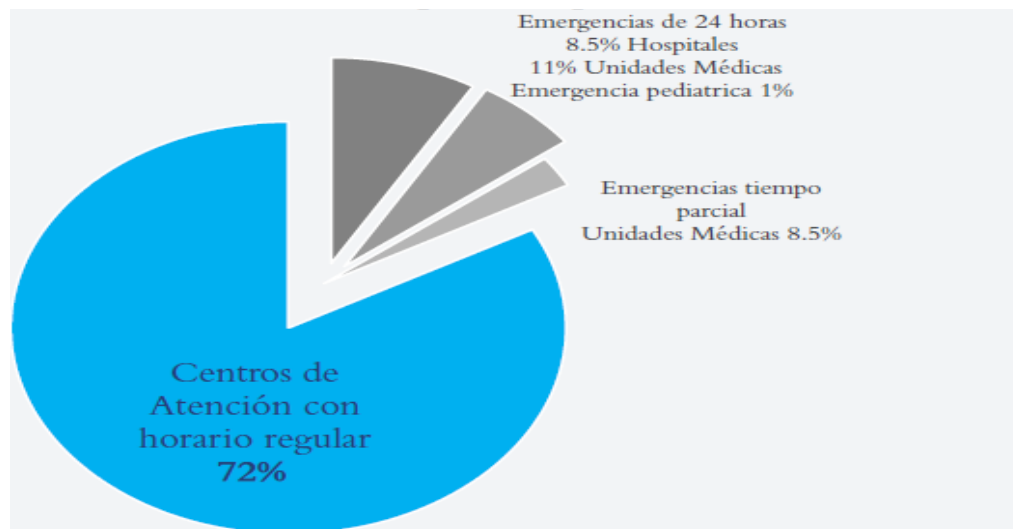
permanente de horarios de Servicios Médicos en los Centros de Atención del Plan 100, para lo cual procedió a detallar lo siguiente:

Objetivo

Mejorar la accesibilidad y oportunidad de los derechohabientes a los servicios de salud ofertados por el ISSS, ampliando los horarios para brindar de forma permanente una atención equitativa.

ANÁLISIS SITUACIONAL DEL ISSS

Clasificación de Centros según horario de atención previo a plan 100



De un total de 83 Centros de Atención solo 8.5% contaban con atención hospitalaria de 24 horas y 11% con emergencia de 24 horas en unidades médicas, 1.7 millones de derechohabientes con acceso limitado a centros por:

- Horarios de atención
- Ubicación Geográfica
- Capacidad Instalada

Esto ha originado saturación permanente en los Centros con Atención de Emergencia de 24 horas, con énfasis en los horarios nocturnos, fines de semana y asuetos.

El doctor Cuéllar Rodríguez expresó que con base en lo anterior, iniciaron y evaluaron la posibilidad de que a través de cinco estrategias desde la emergencia hasta los quirófanos empezar a brindar una atención completamente diferente a la que tradicionalmente había brindado la Seguridad Social.

Mostró acuerdo de Consejo Directivo #2019-1164.JUL.-, mediante el cual fue aprobado el Plan 100, y una de las cosas que se decía que dentro de lo que tenían que impactar era en la saturación de emergencia que tiene la Institución, comentó que en las redes sociales decían que las emergencias más grandes del ISSS siguen abarrotadas; sin embargo, en el Hospital General desde el 2013 con 129,353 atenciones y ha subido exponencialmente al 2019 con 149,266 atenciones, y aún con el Plan 100 funcionando más de 4,000 atenciones con respecto al 2018. Las emergencias realizadas en el hospital Amatepec es la misma tendencia, HMQ la misma tendencia aunque de menor cuantía con respecto a los anteriores; es decir, que los datos de la Institución junto con el seguimiento en redes sociales dicen que los hospitales siguen llenos, sigue llegando una cantidad de personas; sin embargo, han demostrado con las estrategias en el funcionamiento, lo siguiente:

LOGROS ESTRATEGIAS PLAN 100

<p>+93,000 ATENCIONES BRINDADAS Criterio de oportunidad para el derechohabiente con extensión de horarios 24/7 de emergencias de UM Apopa y UM Soyapango, así como apertura de emergencia 24/7 de UM Quezaltepeque</p>	<p>+32,000 ATENCIONES BRINDADAS Amplitud de atención ambulatoria en la Consulta Externa de 7 Centros de Atención (UM Apopa, Ilopango, Zacamil, Santa Tecla, Santa Ana y Hospitales Regionales de Sonsonate y San Miguel). 135 cupos por jornada para manejo de morbilidad, controles periódicos</p>	<p>+13,000 ATENCIONES BRINDADAS Ampliación de oferta para citas de primera vez en atención especializada en 4 Centros de Atención (UM Apopa, Ilopango, Zacamil y Santa Tecla) Reducción tiempos de espera (88% de citas otorgadas para menos de 30 días y 81% para menos de 15 días).</p>	<p>+1,300 PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Realización de más de 1,300 procedimientos diagnósticos y terapéuticos específicos en horarios no tradicionales, con una disminución en tiempos de espera de 47% al 61%.</p>
---	---	--	---

El doctor Cuéllar Rodríguez recordó que las atenciones preventivas no son dadas en las unidades de emergencias pero en la consulta externa llevan a más de 10,335 atenciones preventivas en los 7 centros de atención que intervinieron como Unidad Médica Apopa, Ilopango, Zacamil, Santa Tecla, Santa Ana, San Miguel, Sonsonate; el acortamiento de citas en los cuatro centros donde formaron un anillo de contención para organizarse mejor.

También recordó, que las citas iban a 110 días al inicio del proyecto en el Hospital Zacamil, y en medicina interna, ahora van las citas a 36 días, han ido disminuyendo para que dentro de 15 a 30 días puedan dar la atención por primera vez a los pacientes que son referidos a la especialidad de medicina que es donde más tenían el diferimiento prorrogado.

Mencionó, que cuando recibieron de la Presidencia la indicación que tenían que trabajar en la prevención, las cinco estrategias contadas dentro del Plan les permitió organizar una atención humanizada como una organización de citas, y prestación de servicio desde la emergencia hasta el quirófano; informó que fueron realizadas 263 endoscopía y colonoscopía, dijo que ese dato vale la pena informarlo, porque es el riesgo clínico que han tratado de incorporar, la parte administrativa con la parte clínica, de los 263 procedimientos, 6 pacientes salieron con un tumor en la colonoscopía, de esos 6 tumores 3 eran malignos los cuales están en tratamiento y el promedio de atención de costo por cada uno es de \$125,000.00, solo en medicamento no contando horas médicos, ingresos, complicaciones y todo lo que vayan hacer a esos paciente en el trascurso del proceso de atención, quiere decir que, con la inversión que han hecho, con el aumento de las unidades valorativos, con el hecho que los cirujanos endoscópicos ayudarán hacer ese tipo de procedimiento, han salvado 3 vidas y han ahorrado a la Institución \$375,00.00, es por eso que dicen que la prevención es más barata porque si no hubieran detectado con esta ampliación de horario a esos pacientes, no hubiesen tenido ese tipo de mejoría, y si ven que se está tomando más acciones preventivas en medicina general, es porque han aumentado la cantidad de citologías, mamografía, controles metabólicos que es lo que está deteriorando la salud de la población.

Informó, que en las cirugías generales no hay lista de espera, según los estándares de la Institución, a 30 días está una cirugía general el ISSS, por primera vez se ha puesto al día y no tienen cola quirúrgica en cirugía general, ni en ginecología general porque utilizaron mucho de su óseo estructural para poder dar ese tipo de atenciones y otros, dijo que no se necesita solamente de la construcción de infraestructura, o de inversión a la misma si puede utilizar el óseo estructural e inyectar con el personal adecuado y apropiado que ya tienen y necesitan en la Institución.

Además mencionó, que han venido disminuyendo en los procedimientos especializados el número de días de 154 a 64 días, han disminuido noventa días solamente con la ampliación de los horarios en esos procedimientos, y para que esto fuera posible, realizaron lo siguiente:

CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

329 PLAZAS

Enfermera general, auxiliar de enfermería, recepcionista, técnico de farmacia, colaborador de farmacia, técnico de laboratorio clínico, archivista, auxiliar de servicio y técnico de rayos X

461 POR COMPRA DE SERVICIOS

MÉDICOS (Medicina Familiar, Medicina General, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Pediatría, Anestesiología, Oftalmología, Ortopedia, Gastroenterólogo/ Endoscopistas y Cardiología) y PERSONAL DE APOYO (auxiliar de enfermería especializada, enfermera especializada y tecnólogos en anestesia)

100 HORAS MÉDICO

Distribuidas entre 22 médicos (Generales, Médicos de familia, y Pediatras)

COSTO PRESUPUESTADO DEL PROYECTO PLAN 100
\$6,507,615.45

NOMBRAMIENTO POR CONTRATO *Incluyendo prestaciones.	\$1,748,666.49
COMPRA DE SERVICIOS	\$1,165,660.00
MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO MEDICAMENTOS	\$3,000,000.00
COSTO SERVICIOS BÁSICOS, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA Y VIGILANCIA	\$520,000.00
PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES	\$73,289.00

El doctor Cuéllar además dio a conocer los montos utilizados para este Plan, detalló lo siguiente:

PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO PLAN 100
\$1,883,190.23 (29%)

REMUNERACIONES NOMBRAMIENTO POR CONTRATO (*Incluyendo prestaciones.	\$1,143,892.57
COMPRA DE SERVICIOS PERSONAL DE SALUD	\$707,394.72
MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, MEDICAMENTOS	
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$29,652.14
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$2,250.80

El arquitecto Suárez Barrientos manifestó que la enfermedad renal es una enfermedad que día a día se va incrementando en los pacientes, consultó cuál es la visión dentro del Plan 100 para ese padecimiento, si hay una propuesta para incrementar el servicio hasta 24 horas.

El doctor Cuéllar Rodríguez informó que están por finalizar el portafolio de servicio de enfermedades preventivas y dentro de las principales causas de mortalidad que presenta el país contenidas en el Plan Nacional de Salud es que han creado un portafolio con un catálogo de servicio preventivo en cuatro esferas de la misma, una de ellas es la parte renal, y lo que han hecho con el Plan 100 es dar toda la consejería para cuidado renal, ir controlando la diabetes, la hipertensión que son unos de los grande problemas que los lleva hasta una enfermedad crónica y por supuesto que se aumentarán.

Mencionó, que para completar este Plan, y como dijeron que querían llegar hasta el trabajador activo porque no llegaban, pero con la encuesta que realizaron han visto que de tres pacientes que se atienden en los horarios ampliados, dos son cotizantes, y uno es beneficiario, esto les permitido que dentro de la atención de

medicina general y familiar dar una mejor consejería, un mejor control de presión arterial, un mejor control de diabetes e hipertensión, un mejor seguimiento en los factores de riesgo del problema renal para ir cuidando a nuestros trabajadores, en un horario no tradicional, llegando a un grupo que no podían llegar, y no recibían ese tipo de atención porque en emergencia solo ven el problema y lo regresan a su casa, pero aquí tienen una oportunidad de hacer todo, una organización preventiva para darle seguimiento a nuestros trabajadores.

El doctor Alabi Montoya se refirió al cuadro de las remuneraciones, consultó si tienen estratificado cuánto es el costo de los procedimientos que se realizan, más las sumatorias de las unidades valorativas porque tienen que ver si a la larga se salen del valor que normalmente debería costar con las unidades valorativas, dijo que entiende que pagan con unidades valorativas a cirujanos que ya están contratados para que operen, pero si se salen de lo que realmente cuesta un procedimiento o le sale más caro a la Institución, entonces a la hora de analizar el gasto de un procedimiento se verá mucho más elevado de lo que deberían estar pagando.

Citó como ejemplo, una cirugía vesicular el costo en el Hospital Rosales es de \$1,300.00, consultó si saben a cuánto le sale a la Institución más las unidades valorativas ese procedimiento, para saber si realmente está funcionando el Plan 100, o es mejor contratar un servicio en otro lugar, dijo que deben tener cuidado porque en este caso son \$700,00.00 que perdería porque son remuneraciones bajo un concepto de unidades valorativas, consultó si ya manejan las unidades valorativas, y si ya lo compararon con un dato de subcontratar un servicio completo para saber si sale más barato seguir con el Plan, o contratar el servicio.

El doctor Cuéllar Rodríguez consideró que tienen su propia infraestructura, y tienen la capacidad al hacer un análisis de mercado con lo que se paga en el ISSS y con lo que se paga a nivel privado.

El doctor Alabi Montoya consideró que creen que saldrá más barato, pero a la hora de hacerlo puede ser diferente, dijo que deben sacar los datos reales y comparen si realmente es más barato o no, creen que como están en una Institución donde hay cantidad sale más barato pero a la hora de comparar, no es cierto, entonces cuándo se darán cuenta, cuando revisen y vean cuánto se gastó por procedimiento porque estarían pagando \$1,600.00 por procedimiento que probablemente en otra institución el costo es menor; dijo que tiene claro que efectivo es el Plan, pero ha escuchado comentarios que por cuatro cirugías les están pagando \$700.00, consideró que están bastante elevadas las unidades valorativas y les están sacando provecho; reiteró que le parece excelente la estrategia pero deben cerciorarse que a la larga no estén pagando más por un procedimiento, o por cualquier intervención.

El señor Soriano expresó que el sector público tiene el concepto de, o tratan mal, o no dan medicamento pero como hay tanta gente que no tiene empleo tiene que buscar hospitales públicos, dijo que apoyaron a la administración con el Plan 100 sabiendo que el ISSS no estaba preparado, están ajustados con infraestructura pero han hecho un gran esfuerzo y se agradece, pero para esto es necesario médicos, además

mencionó que por este Plan se ha recargado el trabajo a las que están en las Farmacias y no han reforzado esa área, dijo que el ISSS tiene 4 o 5 farmacias fuertes y se necesitan que las refuercen porque están recargadas, están trabajando muchas horas más; recordó que dijeron que iban hacer contratados más técnicos pero sería muy relativo, y también las clínicas comunales han ampliado sus servicios,

Por otra parte mencionó, que han contratado médicos nuevos habiendo médicos con 2.0 o 4.0 horas, sugirió realicen ese estudio, cree que esos médicos que tienen seis u ocho años trabajando en la Institución con 4.0 horas, pudiendo trabajar ya las 8.0 horas; dijo que como Sector de los Trabajadores felicita ese esfuerzo, es un Plan piloto donde han sido contratados vigilantes, y pueda ser que hayan hecho más contrataciones pero hay algunas áreas que están muy cargadas, pidió que hicieran mediciones porque hay gente que se está sacrificando para que pueda salir adelante el Plan, cree que están teniendo resultados bonancibles, no deben desmayar pero deben reforzar aquellas áreas que están cargadas, como el área de laboratorio del Consultorio de Especialidades, así como la compra de medicamentos porque están consumiendo más, porque de nada sirve haya consulta si no hay medicamento, sugirió que lo vayan perfeccionando para que tenga madurez.

El licenciado Campos Sánchez se refirió al cuadro donde se detalla el presupuesto del proyecto, consultó para cuánto tiempo era ese presupuesto, además consultó en cuánto tiempo fue lo ejecutado ese monto.

El doctor Cuéllar Rodríguez indicó que el presupuesto del proyecto fue para seis meses y el monto ejecutado fue en el periodo de seis meses.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que entiende que lo que iba a costar \$6,507,615.45, solo fue ejecutado el 29%.

El doctor Franco Castillo expresó que el Plan era una necesidad innegable para la atención que se le debe brindar a los derechohabientes, aumentar el tiempo de consulta era una característica de este Plan y el sector laboral activamente productivo ha sido el más beneficiado porque solo puede acudir a esas horas, así como los sábados y domingos, también este evento ha incluido otras Instituciones que han venido de alguna manera ayudar con este servicio.

Con respecto a las unidades valorativas, consideró que hubiera sido importante que lo presentaran, y con respecto al ejemplo que citó el doctor Alabi, comento que tiene conocimiento que que las unidades valorativas para esa cirugía el precio es de \$127.00 en la Institución y es la misma cirugía que al Hospital Rosales le está costando \$1,300.00.

El doctor Alabi Montoya aclaró que en ningún momento le parece que el Plan 100 es una mala opción, lo que deben ver es que esos \$127.000.00 es un extra, porque ya le están pagando a una cantidad de médicos en ese hospital, entonces puede ser hasta contra productivo que el Instituto le está pagando a una cantidad de médicos específicamente cirujanos para que saquen el trabajo que se supone debería ir saliendo de otra manera, dijo que quiere que estén protegidos en la manera que en algún momento esta situación pueda ser puesto en duda, reiteró que está totalmente de acuerdo con el Plan 100, y le parece fantástico y le parece bueno disminuir la mora quirúrgica porque es lo que la población del ISSS necesita ahorita al igual que todo lo demás, lo único es que deben quedar bien protegidos en ese sentido, porque si se analiza \$1,300.00 es el costo del hospital Rosales, cree que el ISSS tiene sus costos a eso deben agregarle lo del Plan 100, entonces el costo ya no es \$1,300.00 sino que mucho más, y deben analizarlo.

Otro aspecto es que, eventualmente hay varios puntos que no están cubierto en el Plan 100, el caso es que le pagan al cirujano pero no al anestesista, al de la limpieza, a las enfermeras, entonces eso va a generar una constante molestia y deben encontrar una solución a eso, reiteró que está totalmente de acuerdo con el Plan, lo apoya pero que vaya bien justificado y protegido en el hecho que, las unidades valorativas les saquen el máximo provecho para que después no sea una justificación y digan que se gastó una buena cantidad pero los resultados no fueron los acordes a la cantidad de dinero que fue gastada.

El licenciado Corleto Urey consideró importante reconocer los resultados del Plan, pero puede ser que por la premura que fue diseñado el Plan hay algunas situaciones que no fueron consideradas y que ahora están dejando algunas posibles dudas, porque no fue establecido una línea de base, probablemente no había indicadores, y si los hay deberían presentar una evaluación del impacto de esos 6 meses, que les permitirá responder a muchas preguntas que están haciendo, una relación de costo beneficio, costo eficiencia y algunas medidas que tomar sobre la preocupación del doctor Alabí, o efectos no deseados como el incremento en la atención de farmacias, que no fue previsto, o mejorar la cuantificación de beneficios porque pareciera ser que algunos son pocos generales, y utilizar los recursos humanos, una política de recurso humanos que reconozca que el médico que trabajó bastante tiempo con 4.0 horas pase a 8.0 horas, recomendó que tomen esos 6 meses y que realicen una evaluación de impacto del mismo y que les permita responder a las inquietudes que han sido planteadas.

El doctor Andrés Zimmmermann Mejía, Subdirector de Salud; recordó que cuando empezaron con el Plan 100 fue planificado para sábados y domingos, el contrato era para médicos, enfermeras, técnicos, aclaró que todas las plazas fueron contempladas, todo está incluido en el Plan, también mencionó que el Plan 100 empezó antes de las vacaciones de agosto fue frío en un inicio ya a partir de octubre que el Señor Presidente lo anunció pero la información para los derechohabientes fue bien escasa pero después se incrementó a tal

grado que según los resultados ha sido 32,000 las consultas y esto solo han sido los días sábado, domingo y días festivos, no ha sido en horarios y actividades normales de la Institución, y 1,300 procedimientos diagnósticos que han sido realizados solo en fines de semana, porque el médico trabaja normal hasta el viernes, sábado y domingo es independiente y le pagan con las unidades valorativas las cuales han sido basadas en las anteriores unidades valorativas que tenían, dijo que en ningún momento han hecho un incremento.

Mencionó, que van a revisar los costos, para saber si verdaderamente les está saliendo más barato, pero este Plan 100 es únicamente para los sábados y domingo, además aclaró que los contratos de las enfermeras, médicos, técnico de laboratorio, técnicos de farmacias han sido contratados aparte, para que trabajen sábados y domingos consideró a criterio personal que este Plan es para que definitivamente se quede.

El licenciado Corleto Urey manifestó que desconoce cuántas atenciones se dan en un semestre, consultó si de esas 32,000 mil atenciones cuánto representa respecto del total de atenciones, cree que son datos que cualquiera debería de utilizar para comprender si han tenido algún impacto o no, consultó qué porcentaje representa de esas 32,000 atenciones que hay en un semestre o saquen un parámetro donde digan que han mejorado en equis porcentaje.

El doctor Alabí Montoya secundó lo anterior, consideró que vale la pena haya algo comparativo donde puedan ver el impacto, que tan eficiente ha sido el Plan; además mencionó que si saben que ha sido tan eficiente el Plan en fines de semana entonces por qué no avanza el Plan 100, y mejor contraten personal para fines de semana pero personal de planta, cree que con eso le estarían diciendo a otras personas, que eso se podía hacer y que no lo han hecho, entonces al final quién quedaría mal, la Administración si siguen perpetuando un Plan que perfectamente puede tener solución porque si saben que el fines de semana el Plan 100 ha sido bueno entonces deben dejarlo, eso garantizaría que sea sostenible el Plan y que no sea justificación para que después no sigan de Plan en Plan.

La doctora Reina Celina Vásquez de Cáceres, jefa de Departamento de Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud; expresó que con este Plan es que han dado respuesta a lo que ya nuestra capacidad instalada no puede, dijo que no tienen una línea básica donde pueda decir que es el 30% de 100% sino que llevan indicadores, porque deben dar respuesta a cita de primera vez a 30 días, pero cuando tienen a 110 días ya está generando complicaciones en el paciente así como insatisfacciones, de igual forma están los turnos, porque desde el momento que el médico es programado ya tiene un tiempo para que realicen los procedimientos ya que conlleva preparación, ejecución e incorporación al rol de trabajo, entonces cuando ya ven que superó los 60 días porque no tiene quirófanos de lunes a viernes con médicos que desean trabajar

en horarios extendidos en los centros de atención entonces esa estrategia les permite eliminar la cola en los procedimientos, comentó que en cirugía general las citas ya están a 5 días en algunos centros de atención, a 27 días en otros, entonces no lo dejarán dentro de la estrategia colectiva, de igual forma con la consulta especializada los médicos que ya no quieren trabajar de lunes a viernes porque tienen sus clínicas, han logrado que den sus servicios los fines de semana, dijo que han logrado bajar porque si bien no han llegado a los 30 días pero si lo han bajado de 90 días a 45 días, siendo un cambio significativo en la población que ya no esperó ese tiempo.

El señor Soriano aclaró que con este Plan lo que están sacando es la mora porque todos los hospitales están llenos de mora, y ya sea hospital de Gobierno o del ISSS, dijo que puede haber consultas nuevas, pero, el medicamento es el mismo que utilizan, pero fue un Plan creado por el Gobierno, dijo que cualquiera que quiera dar más consulta debe contratar más personal, sugirió deben hacer una comparación de los seis meses que han trabajado para que puedan hacer otra fase con más autoridad.

El doctor Alabí Montoya expresó que está totalmente de acuerdo con los indicadores pero también deben hacer uso responsable del dinero porque por modificar un indicador no pueden pagar cien veces lo que vale un indicador, entiende que han mejorado los indicadores, y lo ve bien, han reducido la mora quirúrgica pero el precio que han pagado para modificar eso también deben hacerlo eficiente, dijo que no pueden recibir una obra que en algún momento pueda costar un precio súper elevado pero a la hora de recibir la obra no es por lo que pagaron, reiteró que está totalmente de acuerdo con el Plan 100, no está en contra pero desea que operativicen una estrategia, que deje de ser un Plan porque eventualmente lo tienen que incorporar no como un plan sino que como una parte de funcionamiento normal del Instituto.

La doctora Ana Guadalupe Argueta Barahona, jefa de división Políticas y Estrategias de Salud; manifestó que el ISSS tiene dos formas de pago, una es la forma normal de contratación, y la segunda es la compra de servicio, y en los fines de semana y vacación que algunos centros de atención no están cerrados, los que trabajan son contratados por compras de servicio, entonces al analizar el Plan 100 han visto que es una excelente forma de limpiar las agendas, ya que por una parte están reduciendo la mora siendo una de las estrategias, pero las estrategias uno y dos están abriendo una era de Seguro Social de trabajar los fines de semana y abrir las puertas de la consulta externa los fines de semana para que los derechohabientes cotizantes puedan llegar los sábados y domingos.

Por otra parte, con respecto a la compra de servicio dijo que un ginecólogo le pagan \$56.00, consideró que aún es bajo el costo dijo que les resulta bien fácil contratar así porque tienen trabajo sábado y domingo, con relación a las cirugías comentó que Costa Rica lo está haciendo y les ha llamado equipo de intervención quirúrgicos, entonces lo que se está haciendo con el acortamiento de citas es con los equipos de intervención rápidas porque lo que hicieron con las cirugías es que contrataron a un cirujano para que limpie

las agendas pero de ahí ya no será contratado porque cirugías general y ginecología quirúrgica están limpias, ahora pasan a otra estrategia y es urología.

El licenciado Solano expresó que en aras del tiempo y considerando que el informe ha sido bien planteado y por supuesto genera una gran cantidad de situaciones de las cuales hay dos situaciones interesantes, uno es el tema valorativo, y el otro tema es de las contrataciones y la justificación porque hablan de dinero, que al final el que paga son los empleadores y los cotizantes, dijo que han mencionado una serie de recomendaciones y deben ser tomadas en cuenta.

El ingeniero Delgado Melara consideró que es importante que establezcan valores para poderlo comparar porque fueron contratados médicos para poder sacar la mora que había.

El doctor Franco Castillo agradeció por la ampliación que hizo la doctora Argueta, porque el beneficio del Plan es la atención para los derechohabientes los días sábados, domingos y feriados, con la ampliación de horarios y precisamente cuando hacen la compra de servicio lo hacen basados en las unidades valorativas porque un médico puede estar trabajando las 8.0 horas, pero le están pagando por ese servicio (sábados y domingos) fuera de las horas laborales, dijo que a este Plan le ve el beneficio, pero donde está de acuerdo con el doctor Alabi es, que no debe ser un plan el que deban seguir perpetuándose sino que, debe ser un programa Institucional, que esté oficializado si están viendo los beneficios, es más consideró que este Plan los llevará a perpetrar la meta de la medicina terapéutica correctivo a la medicina preventiva, dará un plus a lo que es la medicina preventiva, lo que han dicho que será incluso hasta más barato el prevenir que estar corrigiendo.

El doctor Alabi Montoya sugirió valoraran una situación que le parece curioso, y que un cirujano especialista que está contratado por 8.0 horas durante el día, haga u procedimiento en el día pero en el Plan 100 hace cuatro el día sábado, indicó que ese es el punto al que se refiere.

El licenciado Solano consideró que es un tema que debe ser analizado y han hecho dos posiciones claras, una son los costos, y la otra es quitarle carga al ISSS, cree que al inicio de la presentación les hubieran informado del alcance de este Plan, sugirió deben darlo por recibido el informe en los términos que ha sido presentado y que la Administración tome en consideración las dos propuestas planteadas que son los costos y la parte valorativa.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que la propuesta de acuerdo que están presentando es autorizar la ampliación permanente de horarios de servicio médicos.

El licenciado Solano sugirió solo dar por recibido el informe y no aprobar lo solicitado y que la Administración realice un estudio de todos los planteamientos expuesto porque al final las posiciones son razonables en aras del futuro del ISSS, y no pueden tomar una decisión de esa manera, reiteró solo dar por recibido el informe sin la recomendación que presentan.

El licenciado Campos Sánchez recomendó realicen un diagnóstico de cómo queda toda la mora en cuanto a la atención de la primera consulta, mora quirúrgica con respecto a este Plan, además cómo van actuar de aquí en adelante, será con otro plan, o qué propuesta están realizando.

El señor Soriano sugirió retirar el punto para que nuevamente sea presentarlo, por otra parte mencionó que ha escuchado opiniones que están jugando con la salud de los trabajadores, consideró que por la salud no importa el costo porque cuando compran maquinaria levantan la mano para aprobar, y el trabajador es parte de la producción sugirió retirar el punto y que sea presentado lo más pronto que puedan.

La doctora Hernández de Palma Morán consideró que los datos que han presentado son importante pero con esos datos tienen que hacer una evaluación, consideró a criterio personal que la presentación del Plan ha sido presentada de manera parcial porque cuando se tiene un conjunto de datos deben analizarlos y compararlos con algo; por otra parte, cree que el Plan tiene metas, preguntó cuánto de esas metas se logró con esos datos, porque el Plan le parece que es funcionable, y si en la práctica se han dado cuenta que funciona deben hacer un programa regular, pero tienen que tomar en cuenta cuánto es el costo y después evaluar lo posterior, es decir que esta primera parte deben evaluarla, y postearla.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, el cual fue aceptado con 9 votos a favor. Con la recomendación de realizar un análisis de todos los planteamientos expuestos.

El doctor Franco Castillo consultó si la Administración puede presentar el informe con todos los insumos que han solicitado dentro de una semana, o pedir haya una sesión extraordinaria.

La doctora Vásquez de Cáceres manifestó que hacer un estudio de costo es complicado porque hay costos directos e indirectos y eso lleva tiempo para que lo realicen y tienen pacientes que lleva esperado 300 días por un procedimiento de ortopedia, dijo que esos pacientes les preocupan porque seguirá esperando y van terminar con una insuficiencia renal si siguen esperando, mencionó que como clínicos esa situación lo ven complicado, además no saben si la próxima semana continuarán con los pacientes de caderas que están ingresados, o los pacientes de prótesis, o rodilla, entonces tendrían que suspender todo esos procedimientos para que puedan hacer el informe que solicitan.

El licenciado Solano expresó que ve con claridad los intereses que hay, está la salud de por medio pero hay intereses, cree en este Plan pero también tienen que ver cómo hacer con el Plan Seguro Social porque recordó que el ISSS no es el Gobierno porque el 90% son los trabajadores y empleadores, están hablando de dinero, pidió regresar al punto central, además aclaró que no está en contra del Plan al contrario es bueno pero no como algunos lo desean, aunque se debe continuar con el Plan.

El licenciado Campos Sánchez consultó si el Plan está terminando ahora.

La doctora Argueta Barahona expresó que estaban esperando que el Consejo Directivo lo aprobara para que los especialistas y demás personal que están en interinatos continuarán los fines de semana porque la contratación de personal depende de este Consejo.

El doctor Alabi Montoya señaló que el punto dice informe de resultados del Plan 100.

La licenciada Díaz de Guardado consultó si han estado contratando más personal para el Plan 100, o qué les impedía hacerlo.

La doctora Argueta Barahona manifestó que solo para los seis meses han contratado personal, pero para los próximos meses es necesario lo realicen por otras especialidades que serán incluidas dentro del Plan.

El licenciado Campos Sánchez aclaró que el punto también dice aprobación para la ampliación permanente de horarios de servicios médicos en los centros de atención del Plan 100.

El licenciado Corleto Urey consideró que hay consenso en que el Plan está dando resultados, pero no son los resultados lo que están cuestionando, sugirió valorar la posibilidad, porque lo que necesitan es la aprobación para la continuidad del Plan, lo malo es que como siempre hacen las presentaciones al borde de finalizar; sugirió aprobar condicionado a que realicen el estudio en un plazo determinado presenten la información que están solicitando pero recomendó sea aprobado la continuidad del Plan 100.

El licenciado Solano expresó que el punto ya fue agotado en cuanto a que fue votado, y si hay una reconsideración a este punto lo sometería nuevamente porque hay una propuesta concreta sobre la situación, y es dar un periodo adicional un mes, o tres meses, o seis meses.

El doctor Alabi Montoya propuso sea aprobado la ampliación del Plan 100 por seis meses, pero que sea presentado el análisis solicitado porque al final no pueden mantenerse de plan en plan, saben que es eficiente pero la estrategia es que deje de ser un plan.

El Vicepresidente del Consejo Directivo tomando en consideración que el informe ya había sido recibido a satisfacción, sin la aprobación de la recomendación presentada por la Administración; sin embargo, tomando en cuenta las dos propuestas planteadas, una sobre la ampliación de un mes, otra propuesta de tres meses, y la otra de seis meses; por tanto, sometió a votación aprobar la propuesta por seis meses; la cual fue aprobada con 6 votos a favor: licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciada Regina Guardado Díaz, doctor Francisco Alabí Montoya, y doctora Ana Gilda Hernández de González; y 3 votos en contra doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, señor Ricardo Antonio Soriano, y señor Alejandro Hernández Castro.

Y recomiendan que se realice un análisis sobre el impacto que ha tenido en los seis meses el Plan 100, una evaluación de costo beneficio, y costo eficiencia, además realicen una política de recursos humanos, en la que reconozcan dentro de este plan al personal médico que ha trabajado por muchos años pero en plazas menores a las 8.0 horas, además evalúen la conveniencia de operativizar esta estrategia como parte del funcionamiento normal del Instituto para que deje ser un plan.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0292.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL REFERENTE AL **INFORME DE RESULTADO DEL PROYECTO PLAN 100**, QUE INCLUYE LA SOLICITUD DE **APROBACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN PERMANENTE DE HORARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PLAN 100**; ASIMISMO CONOCER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA HERRAMIENTA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS SE HA DESARROLLADO A TRAVÉS DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (RIIS), LO QUE HA PERMITIDO FORTALECER EL CONTINUO DE LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES QUE HACEN USO DE LOS SEH, A QUIENES SE LES HA APLICADO LA ESTRATEGIA DE CLASIFICACIÓN DE MANCHESTER, ESTABLECIENDO LAS CATEGORÍAS DE PACIENTES QUE REQUIEREN UNA ATENCIÓN URGENTE (PRIORIDAD ROJA, NARANJA Y AMARILLA) Y OTRA NO URGENTE (PRIORIDAD VERDE Y AZUL).

LOS PACIENTES CATEGORIZADOS COMO NO URGENTES HAN CONTADO CON LA DISPONIBILIDAD DE SU DIRECCIONAMIENTO A UNA ATENCIÓN MÁS INTEGRAL DE LA QUE SE LES PODRÍA DAR EN LA EMERGENCIA. ESTOS HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE OBTENER ATENCIÓN DE MEDICINA GENERAL O DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS

BÁSICAS (COMO SON LAS DE MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA, PEDIATRÍA Y GINECO-OBSTETRICIA) AL CUMPLIR LOS CRITERIOS DE RIESGO CLÍNICO CONSENSADO POR ESTAS ESPECIALIDADES. LA MEDICINA GENERAL COMO LAS ESPECIALIDADES BÁSICAS HAN UTILIZADO LA ESTRATIFICACIÓN POR RIESGO CLÍNICO, LO CUAL HA FACILITADO LA GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LA AGENDA MÉDICA DE LAS CONSULTAS, CIRUGÍAS O PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS POSTERIOR A LA ATENCIÓN BRINDADA. LA CLASIFICACIÓN DERIVADA DE ESTA INTERVENCIÓN (PRIORIDAD ROJA, AMARILLA Y VERDE) PARA LA ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA HA FACILITADO A LOS RESPONSABLES INTERVENIR LA AGENDA O GESTIONAR COMPRA DE SERVICIOS, MEJORANDO LA EQUIDAD EN LA ATENCIÓN COMO UN VALOR FUNDAMENTAL DE CUALQUIER SISTEMA DE SALUD. EL PRESENTE PROYECTO HA CONSTADO DE CUATRO COMPONENTES QUE HAN SIDO DESARROLLADOS DE FORMA SECUENCIAL. PRIMERO, LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE EMERGENCIA. SEGUNDO, LA EXTENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR. TERCERO, EL ACORTAMIENTO DE CITAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS BÁSICAS A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN DE SUS HORARIOS DE ATENCIÓN Y CUARTA, LA REDUCCIÓN EN LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA CIRUGÍA ELECTIVA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS.

LOS COMPONENTES Y SUS RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2019 SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PRIMER COMPONENTE: AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE EMERGENCIA

SE HA IMPLEMENTADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO, APOPA Y QUEZALTEPEQUE, LAS CUALES CUENTAN CON HORARIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA 24/7 DESDE EL 26 DE JULIO LAS PRIMERAS 2 Y DESDE EL 2 DE SEPTIEMBRE LA ÚLTIMA, GENERANDO AL 31 DE DICIEMBRE/2019, UN TOTAL DE **93,703** ATENCIONES DE SALUD EN LOS 3 CENTROS DE ATENCIÓN DESCRITOS, CON UN INCREMENTO DE **25,794** AL TOTAL DE ATENCIONES BRINDADAS EN EL MISMO PERIODO DE TIEMPO DEL AÑO RECIÉN PASADO.

SEGUNDO COMPONENTE: EXTENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL.

EN ESTE COMPONENTE SE HA OTORGADO ATENCIÓN AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR A LOS DERECHOHABIENTES EN HORARIOS NO TRADICIONALES (7 AM A 7 PM EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FERIADOS) POR MEDIO DE CITAS CONCERTADAS Y ATENCIÓN A LIBRE DEMANDA, OFERTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS ASÍ COMO SEGUIMIENTO A CONDICIONES QUE REQUIEREN CONTINUIDAD Y LONGITUDINALIDAD EN RED. ESTE HORARIO LE HA BRINDADO UNA RESPUESTA EFECTIVA A LA NECESIDAD DE

ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CATEGORIZADOS EN LA EMERGENCIA COMO PRIORIDAD AZUL (135 CUPOS DISPONIBLES POR CADA DÍA). LOS CENTROS PARTICIPANTES EN ESTE COMPONENTE SON:

POLICLÍNICO ZACAMIL	UNIDAD MÉDICA SANTA ANA
UNIDAD MÉDICA APOPA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE
UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL
UNIDAD MÉDICA ILOPANGO	

ESTE COMPONENTE HA REPORTADO **32,962** ATENCIONES DE SALUD, INCLUYENDO EN ÉSTAS **10,335** INTERVENCIONES PREVENTIVAS. ES DE MENCIONAR QUE ESTAS ATENCIONES, PREVIO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN 100, HUBIERAN TENIDO QUE SER BRINDADAS EN LAS EMERGENCIAS DE ESTOS CENTROS CON EL MISMO RECURSO DISPONIBLE EN ÉSTAS, Y CON EL CONSIGUIENTE AUMENTO EN LOS TIEMPOS DE ESPERA.

TERCER COMPONENTE: ACORTAMIENTO DE CITAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS BÁSICAS.

LAS ESPECIALIDADES BÁSICAS PARTICIPANTES EN ESTE COMPONENTE SON: MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA, PEDIATRÍA Y GINECO-OBSTETRICIA, Y LOS CENTROS INCLUIDOS SON:

POLICLÍNICO ZACAMIL	UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA
UNIDAD MÉDICA APOPA	UNIDAD MÉDICA ILOPANGO

AL IGUAL QUE EL COMPONENTE 2 SE HA ORGANIZADO POR MEDIO DE AGENDAMIENTO DE RETORNOS -REFERENCIAS E INTERCONSULTA, PARA DISMINUIR LARGAS CITAS DE ESPERA. ESTE HA VERIFICADO LAS CONSULTAS LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS EN 6 HORAS DE ATENCIÓN (7 AM A 1 PM) CON 4 MÉDICOS POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN (1 DE CADA ESPECIALIDAD) Y HA ATENDIDO A **13,061** PACIENTES DE PRIMERA VEZ PARA DICHAS ESPECIALIDADES DISMINUYENDO SIGNIFICATIVAMENTE EL TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA DICHAS CITAS.

CUARTO COMPONENTE: REDUCIR LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA CIRUGÍA ELECTIVA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS.

REFERENTE A LAS CIRUGÍAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS, LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARTICIPANTES HAN SIDO HOSPITAL ROMA, POLICLÍNICO ZACAMIL, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL 1° DE MAYO LOGRANDO LA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS QUIRÚRGICOS EN CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA INTERVENCIONES ESPECÍFICAS Y PREVIAMENTE DEFINIDAS HABILITANDO SÁBADOS, DOMINGOS Y/O FERIADOS SEGÚN EL CASO UTILIZANDO DOS QUIRÓFANOS CON 4 CIRUJANOS POR CENTRO Y UNO EN EL CASO DE LAS CIRUGÍAS DE ORTOPEDIA EN EL

HOSPITAL GENERAL. CON RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGÍA Y GASTROENTEROLOGÍA HAN SIDO REALIZADOS LOS DÍAS SÁBADO EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES. EN ESTOS CENTROS Y HORARIOS DE ATENCIÓN HAN SIDO REALIZADOS EN TOTAL 1,354 PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y QUIRÚRGICOS, LO QUE HA PERMITIDO ACORTAR DE FORMA VARIABLE LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA ELLOS.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA. 2°) AUTORIZAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, EFECTUAR PRÓRROGA POR EL PERIODO DE SEIS (6) MESES DE LOS HORARIOS EXTENDIDOS DE SERVICIOS MÉDICOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PLAN 100, POR UN PLAZO DE 6 MESES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2020. SEGÚN DETALLE: **A)** LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE LAS EMERGENCIAS DE UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO, APOPA Y QUEZALTEPEQUE PARA LA ATENCIÓN DE 24 HORAS. **B)** LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR EN HORARIOS NO TRADICIONALES EN UNIDAD MÉDICA APOPA, UNIDAD MÉDICA DE ILOPANGO, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL. **C)** LA ATENCIÓN DE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA (MEDICINA INTERNA, GINECOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL Y PEDIATRÍA) EN HORARIOS NO TRADICIONALES EN UNIDAD MÉDICA DE APOPA, UNIDAD MÉDICA DE SANTA TECLA, UNIDAD MÉDICA DE ILOPANGO Y HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL. 3°) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, REALICE LA SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES COMO PARTE DE SUS ACTIVIDADES REGULARES, POR UN PERÍODO DE 6 MESES, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2020; 4°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA LA INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DEL PLAN, COMO PARTE DE LAS ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES, POR UN PERÍODO DE 6 MESES, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2020. 5°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** Y A LOS **CENTROS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS** EN EL PLAN, **PRORROGUE POR EL PERIODO DE SEIS (6) MESES** LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PLAZAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN 100 “AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2019-1164-JUL. POR UN PERÍODO DE SEIS MESES, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2020. 6°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EFECTUAR

LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ATENCIONES DE SALUD CONTEMPLADAS EN LAS ESTRATEGIAS 4 Y 5 DEL PLAN 100, CONSIDERANDO QUE EN EL CASO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, LOS FONDOS PRESUPUESTADOS PARA ESTOS PODRÁN TRANSFERIRSE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE DEFINA LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SEGÚN EL DIFERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS. COMO PARTE DE LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA DAR RESPUESTA A LOS PROBLEMAS DE SALUD DE LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE. POR UN PERÍODO DE SEIS MESES, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2020. 7º) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS 1,2 Y 3 A NIVEL NACIONAL DE FORMA GRADUAL. 8º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA QUE EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, REALIZAR LOS CONTRATOS CON LA PERIODICIDAD REQUERIDA PARA LAS COMPRAS DE SERVICIOS PROFESIONALES. 9º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS REALICEN UN ANÁLISIS SOBRE EL IMPACTO QUE HA TENIDO EN LOS SEIS MESES EL PLAN 100, UNA EVALUACIÓN DE COSTO BENEFICIO, Y COSTO EFICIENCIA, ADEMÁS REALICEN UNA POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS, EN LA QUE RECONOZCAN DENTRO DE ESTE PLAN AL PERSONAL MÉDICO QUE HA TRABAJADO POR MUCHOS AÑOS EN PLAZAS MENORES A LAS OCHO HORAS, ADEMÁS EVALÚEN LA CONVENIENCIA DE OPERATIVIZAR ESTA ESTRATEGIA DE PLAN COMO PARTE DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL INSTITUTO; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Solicitud de aprobación de compra conjunta de insumos médicos y aprobación de modalidad de contratación para el abastecimiento oportuno al Plan de Prevención del Sistema Nacional de Salud de El Salvador”, a través de la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Ernesto Alfredo Chávez Coto, Jefe del Departamento de Vigilancia Sanitaria; doctor José Adán Martínez Alvarenga, Jefe de la División Regulación, Normalización y Vigilancia; licenciado Carlos Argueta, Jefe Unidad Financiera Institucional; doctor Juan Carlos Ulloa, Jefe de Unidad de Vinculación; licenciada Adriana Carranza, Jefe de Departamento de Cooperación Externa; ingeniero Emilio Morales Quintanilla, Subdirector de Logística; ingeniero Efraín Orantes Martínez, Jefe de División de Planificación de Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Castro, Jefe de Inteligencia de Mercado; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefe de la UACI; licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de

Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; y licenciada Aura Guadrón Rodríguez, Analista de UACI.

La licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y aprobación la Solicitud para la **compra conjunta de insumos médicos** y aprobación de **modalidad de contratación para el abastecimiento oportuno al Plan de Prevención del Sistema Nacional de Salud de El Salvador**". Informó lo siguiente

Antecedentes:

El 22 de Enero 2020 se emitió comunicado de Prensa de parte del Ministerio de Salud, en el cual se informa a la población que El Salvador está tomando medidas por alerta preventiva de la OMS ante nuevo Coronavirus; en el comunicado se establece que "El país tiene una vigilancia epidemiológica permanente de los virus respiratorios circulantes, con énfasis en influenza y detección de nuevos virus con potencial epidemiológico. Además, Se cuenta con equipos de respuesta rápida con personal capacitado para realizar la investigación necesaria, toma de muestras y establecer medidas de prevención y control; así mismo el personal clínico se encuentra capacitado para el manejo de pacientes con problemas respiratorios en hospitales y todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud. Se ha intensificado la vigilancia que se realiza en las 10 oficinas sanitarias internacionales (OSI) en puntos autorizados de entrada al país. El Salvador, como estado miembros de la OMS, está aplicando el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), en mantener las capacidades requeridas para responder ante una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)

- En el ISSS ha iniciado las acciones de educación para la salud a través de clínicas comunales y unidades médicas, realizando jornadas informativas dirigidas a la población derechohabiente; además, se mantiene vigilancia constante en aquellos pacientes que presenten cuadros febriles y gripales para abordarlo inmediatamente. Cada centro ha habilitado un área de aislamiento donde personal médico y de enfermería está evaluando los casos. Al momento no se ha reportado algún caso sospechoso, pero es importante mantener las acciones PREVENTIVAS.
- De forma complementaria y con el fin de asegurar el abastecimiento de insumos necesarios para una correcta atención inicial por parte del personal de salud, se requiere realizar los trámites de adquisición de bienes según detalle en el proceso de compra que se presenta a través de UACI.

Se inicia la presente Gestión de compra con el objeto de asegurar el abastecimiento de insumos necesarios en el marco de las medidas iniciadas por el Sistema Nacional de Salud ante la alerta preventiva de la OMS relacionada con Coronavirus, tomando las siguientes consideraciones:

- a. Que en Enero 2020 el Ministerio de Salud como ente rector del Sistema Nacional de Salud, emitió [comunicado de Prensa](#) donde informó que todas las instituciones miembros de dicho sistema en el cual está incluido el ISSS, iniciaban las acciones para mantener la vigilancia epidemiológica permanente de los virus respiratorios circulantes, con énfasis en influenza y detección de nuevos virus con potencial epidemiológico, entre otros.
- b. Que la base legal con la cual el ISSS está ejecutando acciones a través de la Subdirección de Salud, ha sido la [Ley](#) del Sistema Nacional Integrado de Salud:
- ⇒ Art. 6 detalla como integrante del Sistema al ISSS, y en su Art. 8 detalla las Atribuciones de los Integrantes, entre ellas las siguientes: “b) Planificar la integración del Sistema, coordinar la formulación de políticas, estrategias, planes, proyectos, programas y acciones...”; y “d) Definir en el ámbito de su acción y con su presupuesto, las actividades que ejecutarán bajo planificación estratégica...”;
- ⇒ Art. 17 detalla los instrumentos de integración, en literales “h) Respuesta a Emergencias Sanitarias y Desastres...”; y “j) Mecanismos de negociación y compra conjunta.”
- ⇒ Art. 32.- Sobre la Respuesta a emergencias y desastres, establece que “Para determinar medidas preventivas y atender las necesidades de salud causadas por desastres y emergencias nacionales, el Sistema a través del ente rector se coordinará al más alto nivel y con el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Protección Civil ... En fase de respuesta a desastres, declaraciones de alertas o emergencias sanitarias nacionales, el Ministerio de Salud como entidad rectora coordinará con la Dirección General de Protección Civil y el Consejo de Ministros.”
- ⇒ Art. 33.- Negociación y compra conjunta, establece que “Los integrantes del Sistema harán uso óptimo de sus recursos financieros, bajo la coordinación del ente rector, generando mecanismos que fortalezcan su poder de negociación y compra, tanto de manera conjunta como para cada uno de sus miembros; buscando calidad en sus adquisiciones y están obligados a transparentar sus negociaciones.”
- c. Que la Subdirección de Salud a través de la División de Regulación, Normalización y Vigilancia, Departamento Vigilancia Sanitaria, presentó informe denominado “SITUACIÓN DE NEUMONÍA POR CORONAVIRUS 2019-NOVEL CORONAVIRUS (2019-nCoV) en el ISSS”, en el cual se informó las acciones que se están ejecutando, por lo cual el Consejo Directivo emitió [Acuerdo](#)

[#2020-0185.FEB](#) de fecha 03 de febrero 2020, dando por recibido el informe y encomendando “A la Administración que se realice la adecuada logística para contar con las instalaciones adecuadas para los pacientes con este tipo de enfermedad...” y además, “...Que las solicitudes de compra que sean presentadas a Consejo Directivo sean realizadas en debida forma”. En el mencionado informe se describe lo siguiente:

⇒ “Se ha realizado diagnóstico de necesidades de insumos, medicamentos y recurso humano para enfrentar esta emergencia, en base al ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICO el comportamiento de este tipo de patologías de Contagio Aéreo basados en Análisis de la Experiencia que se tuvo con la epidemia de Influenza H1N1 del 2009 con un posible incremento de atenciones de un 19% (121,145 atenciones más) de las 670,612 atendidas en 2019; y 854 casos de neumonías más de las atendidas en el año pasado.

⇒ Se han listado esta primera etapa un total de 35 códigos de insumos considerados indispensables para la atención, los cuales están abastecidos pero se vuelve necesario fortalecer éstos para evitar carencias ante el incremento de la demanda a través de agilización de adquisición a través de contratos ya pactados y en algunos las compras urgentes dados los tiempos administrativos de contratación y suministro estipulados.”

- d. Que el MINSAL como ente rector del Sistema Nacional de Salud de El Salvador dentro de sus acciones ha identificado y transmitido a los miembros de dicho sistema la oportunidad de realizar un esfuerzo de NEGOCIACIÓN CONJUNTA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA EN EL MERCADO BURSÁTIL, con el fin de establecer una necesidad como PAÍS para obtener mejores precios para todas las instituciones; para ello las instituciones del Sistema Nacional de Salud necesitan realizar un esfuerzo conjunto de revisión para una futura homologación de UN LISTADO DE PRODUCTOS O CÓDIGOS DE INSUMOS, y como acciones iniciales a dicho proceso actualmente se ha considerado utilizar el texto que mejor describe el producto o código de cada institución para poder realizar una compra conjunta considerando únicamente las necesidades comunes de productos que las instituciones involucradas requieren para reforzar el plan de acción preventivo. En ese sentido el ISSS en cooperación con el ente rector ante la necesidad de realizar acciones preventivas para el abastecimiento oportuno de insumos médicos ha identificado 7 códigos que son comunes y que equivalen a 10 productos (porque un código ISSS se desglosará por diferentes tallas para ajustarse a la descripción común del resto de instituciones), para incluirlos en trámite de compra CONJUNTA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA con el objeto de lograr mejores precios como país, siendo el manejo de fondos de forma individual entendiéndose que el ISSS administrará directamente sus fondos. ISSS participe en el proceso de la compra conjunta.

En vista de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de prevención para la población salvadoreña, habiéndose identificado la necesidad de realizar un trámite de compra CONJUNTA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA con los demás integrantes del Sistema Nacional de Salud, es indispensable la aprobación de Consejo Directivo para que el ISSS participe en el proceso de la compra conjunta.

Por otra parte, la licenciada Menjivar Rodríguez, presentó la solicitud de aprobación de modalidad de compra por **medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso “COMPRA CONJUNTA CON SISTEMA NACIONAL DE SALUD, DE INSUMOS DE TERAPIA RESPIRATORIA E INSUMOS GENERALES”**

Justificación:

Con la realización de esta gestión de compra, se busca el abastecimiento de aproximadamente 8 meses de Cobertura; ante la posibilidad de presentar una emergencia sanitaria, por la infección COVID-19; por lo que el MINSAL como ente rector, ha buscado de manera conjunta con el resto de Miembros del Sistema Nacional de Salud (MINSAL, ISSS, COSAM, FOSALUD, MINSAL e ISBM), anticiparse ante la posibilidad de dicha emergencia; disminuyendo así los costos y tiempos de compra, para abastecer de manera oportuna al Sistema de Salud; se indica que los insumos incluidos son de vital importancia para el manejo de pacientes con infecciones respiratorias, así como para las prevención de infecciones al personal de salud de nuestra institución, durante el manejo de los pacientes ya mencionados; siendo utilizados además por todas las especialidades y subespecialidades médicas. Desde centros de primer nivel, hasta el tercer nivel de atención; por lo que son de gran impacto en los servicios de salud del ISSS.

- Personas Beneficiadas con la Adquisición de los insumos incluidos en esta gestión:

Pacientes atendidos en Las distintas unidades de emergencia y consulta Externa, que consulten por infecciones de la vía aérea superior e inferior.

Personal de Salud que manipula y atiende a pacientes con infecciones respiratorias superiores e inferiores, disminuyendo la posibilidad de contraer dichas infecciones.

- Con la obtención de los insumos anteriores, se busca la adecuada realización de distintos procedimientos médico, como los siguientes:

Atenciones de Medicas a pacientes con infecciones de la vía aérea superior e inferior, que son manejados en las áreas de emergencia y consulta externa

Atenciones de Medicas a pacientes con infecciones de la vía aérea superior e inferior, que son manejados en las áreas de encamamiento que conforman nuestra institución.

Manipulación de Muestras o Fluidos Corporales, en los distintos Servicios de Refuerzo, como laboratorio clínico, áreas de Terapia Respiratoria, radiología e imágenes, farmacia, entre otros

- Se busca proporcionar insumos para el manejo adecuado de pacientes, en medicina general y en las siguientes especialidades:
 - ✓ Medicina Familiar
 - ✓ Pediatría
 - ✓ Medicina Interna.
 - ✓ Ginecología y Obstetricia
 - ✓ Neumología

- Resultados en salud esperados.

Manejo adecuado de los pacientes con infecciones de la vía aérea superior e inferior, además de la posibilidad de casos de pacientes infectados con COVID-19; disminuyendo así las posibilidades de reinfecciones y casos nuevos. Además de proteger al personal de salud, que manipule a dichos pacientes, dejando a mínimo la posibilidad de infección a estos mismos.

Se hace constar que en estos momentos se incorporó a la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda.

Además dio a conocer la base en el Art. 2 literal e) de la LACAP y a reformar a la Ley de Bolsa. Dio a conocer la asignación presupuestaria del proceso de \$350,000.01, informó que son siete (7) códigos los incluidos en el proceso, y solicitado por ochenta y cuatro (84), dependencias a nivel nacional, además informó que el porcentaje de Bolsa será de 1.1% con IVA incluido

El licenciado Campos Sánchez consultó si las personas beneficiadas con la adquisición de estos insumos solo serán los pacientes y personal del ISSS; afirmó lo anterior la licenciada Menjivar.

El licenciado Campos Sánchez consideró que no está claro esa parte, sugirió debe quedar claro que solo es para pacientes y personal del ISSS porque lo están diciendo de forma general tomando en consideración que es una compra conjunta con el Sistema Nacional de Salud.

El doctor Alabi Montoya manifestó que deben aclarar que la compra es para el ISSS porque da la impresión que están comprando para todo el Sistema Integrado de Salud, aunque en su momento así harán la

compra porque será una compra unificada con base en cierta necesidad que han sido identificadas como es el hecho que en algún momento puedan tener desabastecimiento, es por eso que se están adelantando, dijo que por el momento tiene la capacidad todo el sistema de salir con lo que hay en el país pero están estimando que por las razones que han tenido en el 2019 puede llegar a suceder tengan un desabastecimiento, es por eso que han decidido hacer una compra conjunta, aclaró que esa compra está separada, en todo caso el que daría insumos al ISSS sería el MINSAL porque el manejo de toda enfermedad nueva, en este caso el coronavirus quien asume el cargo es el MINSAL, entonces todos los pacientes que puedan ser identificados harán uso de los insumos que el MINSAL da aun siendo derechohabientes del ISSS.

El señor Soriano expresó que el ISSS trabaja con base en las cotizaciones y no tiene ingresos del Gobierno, aclaró que no está desestimando la salud de los salvadoreños.

El licenciado Solano manifestó que ha entendido que será una compra conjunta frente a este momento, pero no es que se estén casando que así será en el futuro, pidió que ese tema quedara bien claro, porque hay unas frases dentro de la presentación que lo considera como que esto es el inicio del futuro y deben tener cuidado por la autonomía del ISSS, por la naturaleza del ISSS, advirtió sobre esa situación, deben tener cuidado que eso no vaya a pasar, que este caso es específicamente frente a este momento de crisis y que por eso lo harán de esta manera, además con los controles debidos en el momento de la entrega de los insumos a comprar.

La doctora Hernández de Palma Morán consideró que debe quedar claro que es una emergencia, porque cuando el país se declara en emergencia, en este caso porque hay una enfermedad nueva, siendo una emergencia para la población del país; además recordó que las enfermedades vienen para quedarse, dijo que si esa enfermedad viene al país, el ISSS debe estar preparado para poder tratar los casos que vengan, y para que el personal que los atienda se prevenga y no se infecte, comentó que hay insumos como los equipos de protección personal para atender a los pacientes en los servicios, esos debe tener el ISSS, así como otros insumos de protección que debe tener el Seguro Social.

El arquitecto Suárez Barrientos expresó que hablan de la prevención en caso la enfermedad venga al país, pero en el caso no viene, qué harán con todos esos insumos que van a comprar.

La doctora Hernández de Palma Morán mencionó que los insumos y equipos se guardan, no tienen fechas de vencimiento, y los medicamentos pueden usarlos con otros padecimientos, dijo que deben hacer salud preventiva para la población pero el Instituto debe estar preparado como que llegará la enfermedad.

El licenciado Campos Sánchez hizo ver que la compra que están realizando todo es insumos, es decir mascarillas guantes, gabachas, y lo único diferente es el alcohol isopropílico.

La doctora Hernández de Palma Morán comentó que ha estado trabajando con un equipo integrado por médicos internistas, médicos infectólogos, y médicos epidemiólogos, es decir diferentes servicios y diferentes profesionales que participarán en la atención de pacientes por esa enfermedad, dijo que ellos han enlistado una serie de medicamentos para que sean comprados, además mencionó que como MINSAL ya tienen terminado el documento y están por gestionar la compra, llamó su atención que los códigos a comprar en el ISSS son pocos, sugirió que el equipo de la Institución los revisare.

El doctor Chávez Coto explicó que los códigos incluidos en este proceso son los que el equipo que está haciendo la compra escogió para hacerlo en la compra conjunta, pero en la lista completa con 35 códigos de insumos, y 17 códigos de medicamento, para la fase I, en la cual sería la atención de los pacientes al momento de la detención del coronavirus; con respecto a la parte de la compra de medicamento, tiene conocimiento que están trabajando en el manejo de antibióticos de segunda línea, manejo de insumos para ventilación mecánica, pero están en la espera que finalicen y puedan cuantificar, y ver la evolución de los casos porque solo tienen una proyección de lo que pueden esperar, que es la gravedad de los pacientes, la cantidad de insumos tomaron de base el histórico de la epidemias H1N1; aclaró que los códigos incluidos en este proceso son los de la mesa de trabajo determinó.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que sabe que el ISSS ha realizado compras a través de la bolsa, y le sorprende todos los antecedentes y justificación que han presentado, pareciera como que la modalidad compras a partir de ahora será de forma conjunta, pero cree que están analizando una compra y es específica, entiende que todos están de acuerdo que se compra a través de la Bolsa los insumos que se necesitan para los pacientes y personal de la Institución esté protegido pero todo lo demás deben de modificarlo porque no cree que así debe ser la forma de hacer la compra.

Además mencionó, que tiene claro que haya una coordinación con el MINSAL porque tienen la experticia en cuanto a los tratamientos de las enfermedades bioinfecciosas, consideró que el ISSS puede tomar sus propias decisiones, entiende que es el mismo porcentaje de comisión de la Bolsa que autorizan para que vayan a negociar en la Bolsa hasta cierto límite, pero no encuentra motivo para que todos esos antecedentes y justificación cuando lo que quieren hacer es otra compra más, lo único que será coordinado con el MINSAL porque tiene la experticia en ese tipo de enfermedades tan contagiosas.

El doctor Alabí Montoya consideró hubiera sido conveniente comentaran que la principal fábrica de mascarilla está en Wuhan, pero como en este momento está en crisis no hay mascarillas en el mundo, entonces para poder hacer una cantidad suficiente e interesarle a alguien para que nos venda, tenían que

unirse en la compra porque con una pequeña cantidad no lo pudiéramos tener, debido a eso es que fue unificada la compra y específicamente la compra será vía Bolpros, subasta inversa.

Comentó, que es del criterio debe existir una subasta inversa pero no vía Bolpros sino que una subasta inversa como una herramienta de compra así como existe la licitación pública, la libre gestión, pero no dependen de nosotros porque tiene que ser aprobada por la Asamblea Legislativa; también mencionó que la mayoría de los insumos son de China, y la mayoría de lo descartable vine de Wuhan y en estos momentos está cerrado su comercio, entonces les hace más difícil encontrar un proveedor, dijo que México está cerrado, de hecho la DNM está trabajando para lograr tener el acceso y se tenga la disposición de comprar, porque si no se tiene quien nos venda, y si entramos en crisis, aunque se tenga el dinero no habrá quien nos venda.

El licenciado Campos Sánchez expresó que solicitudes de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, esto lo aprueban a cada momento, cree que la compra conjunta no necesitaba de tanto justificación ni tanta cosas, y lo que han presentado le sorprende, solicitó que modifiquen todos los antecedentes para que quedara claro, lo que se quiere hacer, porque a criterio personal no le parece la forma que están presentando este proceso.

El licenciado Solano manifestó que comparte lo manifestado por el doctor Alabí, pero en este caso particular, por la naturaleza requiere un esfuerzo conjunto, particularmente cree que debe hacerse de esa manera por el momento que estamos pasando, pero quede específicamente así, que es una excepción por el momento que están pasando, sugirió que el punto sea retirado y que sea presentado específicamente sobre el tema que es por el coronavirus, si es así lo apoyarían.

El señor Soriano secundó la propuesta.

El señor Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a consideración retirar el punto para que sea presentado específicamente sobre el tema que es por el coronavirus, el cual obtuvo 5 votos a favor, licenciado Alejandro Arturo Solano, Jesús Amado Campos Sánchez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, y doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández

El licenciado Corleto Urey hizo la interrogante cómo serían observados afuera que por exceso de información retrasaron una semana la compra, dijo que está de acuerdo porque es una emergencia, no saben qué tan rápido se propague o no la enfermedad, pero como Consejo Directivo deberían considerar lo que signifique se acelere la compra, además entre más tiempo pasa, la demanda de esos productos sube el precio, o se agotan.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la propuesta de no retirar el punto, el cual obtuvo 5 votos a favor: doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciada Regina María Díaz Guardado, y doctor Francisco Alabí Montoya.

El licenciado Solano expresó que habiendo un empate en la votación da su voto doble en calidad de Segundo Vicepresidente de este Consejo Directivo para que se retire el punto.

El doctor Alabí Montoya consideró que como Primer Vicepresidente del Consejo es su el voto el doble y lo está dando para que no sea retirado el punto.

El licenciado Barrios López afirmó lo anterior, dijo que el voto doble a tomar en cuenta sería el del doctor Alabí, por ser el Primer Vicepresidente del Consejo Directivo; además sugirió vuelvan a someter el punto para su aprobación.

La doctora Hernández de Palma Morán agregó para sustentar el punto, que los equipos de protección personal son únicos y se van agotando rápidos porque la emergencia es a nivel mundial.

El doctor Franco Castillo manifestó que en vista que hay dos propuestas diferentes sugirió sea sometido nuevamente a votación podría ser que por las aclaraciones haya cambios de criterios.

El señor Soriano manifestó que el que inició a presidir la sesión fue el licenciado Solano porque no estaba el propietario, y cuando el propietario vino tuvo que haberle pasado la vicepresidencia el licenciado Solano, dijo que el doctor Alabí no está presidiendo la sesión.

El doctor Alabí Montoya agregó a la justificación del punto, que los insumos no se van a desperdiciar, son mascarillas que le servirán a la institución, y no es un gasto en vano porque están hablando de una situación de prevenir ante un posible desabastecimiento, siendo esa la idea y cuando estamos hablando de una semana en el tema de arriesgar tanto cree que no vale la pena por unas mascarillas.

Se hace constar que en estos momentos el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo trasladó la presidencia de la sesión al doctor Francisco José Alabí Montoya, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo.

El doctor Alabí Montoya manifestó que su intención del doble voto no es que deje de presidir la sesión el licenciado Solano, sino que al hecho de la necesidad del compra.

El señor Soriano manifestó que solo al ISSS lo buscan por el dinero, dijo que deben ir mejor al Ministerio de Hacienda.

El doctor Alabí Montoya aclaró que no se trata de dinero, ni que el ISSS vaya a poner más dinero, porque cada Institución pagará lo que le corresponde, aclaró que están unificando la compra, y si el ISSS quiere entrar en la situación de desabastecimiento solo por no comprar en el mismo momento es una decisión que como miembros del Consejo no pueden decidir en arriesgar un tema por el hecho de no comprar en conjunto, consideró que esta compra nos favorece.

El licenciado Solano manifestó que hay un compromiso en la solicitud y los que voten estarían aprobando que todo lo que se vaya a comprar será a través de ese proceso, además que el aporte del Sector Empleador en esta mesa es una cosa de seguridad, cree que los que votaran no están en lo correcto, el quitarle peso de esa manera por una semana no es tan crítico.

El doctor Alabí Montoya aclaró que esta compra es en el marco del coronavirus, no están hablando de otras compras.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de compra presentada por la Administración la cual fue aprobada con 6 votos a favor: doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Francisco Alabí Montoya, y doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y 4 votos en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano, Jesús Amado Campos Sánchez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro.

La doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández aclaró que revierte su voto porque había entendido que era una compra general, pero con las explicaciones hechas que es solo para el coronavirus es que da su voto a favor para este proceso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0293.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, **CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES JUSTIFICACIONES:**

- a. QUE EN ENERO 2020 EL MINISTERIO DE SALUD COMO ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EMITIÓ COMUNICADO DE PRENSA DONDE INFORMÓ QUE TODAS LAS INSTITUCIONES MIEMBROS DE DICHO SISTEMA EN EL CUAL ESTÁ INCLUIDO EL ISSS, INICIABAN LAS ACCIONES PARA MANTENER LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE DE LOS VIRUS RESPIRATORIOS CIRCULANTES, CON ÉNFASIS EN INFLUENZA Y DETECCIÓN DE NUEVOS VIRUS CON POTENCIAL EPIDEMIOLÓGICO, ENTRE OTROS.
- b. QUE LA BASE LEGAL CON LA CUAL EL ISSS ESTÁ EJECUTANDO ACCIONES A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, HA SIDO LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD:
- ART. 6 DETALLA COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA AL ISSS, Y EN SU ART. 8 DETALLA LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES: “B) PLANIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA, COORDINAR LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES...”; Y “D) DEFINIR EN EL ÁMBITO DE SU ACCIÓN Y CON SU PRESUPUESTO, LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁN BAJO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA...”;
 - ART. 17 DETALLA LOS INSTRUMENTOS DE INTEGRACIÓN, EN LITERALES “H) RESPUESTA A EMERGENCIAS SANITARIAS Y DESASTRES...”; Y “J) MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN Y COMPRA CONJUNTA.”
 - ART. 32.- SOBRE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES, ESTABLECE QUE **““PARA DETERMINAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y ATENDER LAS NECESIDADES DE SALUD CAUSADAS POR DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES, EL SISTEMA A TRAVÉS DEL ENTE RECTOR SE COORDINARÁ AL MÁS ALTO NIVEL Y CON EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL ... EN FASE DE RESPUESTA A DESASTRES, DECLARACIONES DE ALERTAS O EMERGENCIAS SANITARIAS NACIONALES, EL MINISTERIO DE SALUD COMO ENTIDAD RECTORA COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL CONSEJO DE MINISTROS.”**
 - ART. 33.- NEGOCIACIÓN Y COMPRA CONJUNTA, ESTABLECE QUE “LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA HARÁN USO ÓPTIMO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS, BAJO LA COORDINACIÓN DEL ENTE RECTOR, GENERANDO MECANISMOS QUE FORTALEZCAN SU PODER DE NEGOCIACIÓN Y COMPRA, TANTO DE MANERA CONJUNTA COMO PARA CADA UNO DE SUS MIEMBROS; BUSCANDO CALIDAD EN SUS ADQUISICIONES Y ESTÁN OBLIGADOS A TRANSPARENTAR SUS NEGOCIACIONES.”

- c. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA DEPARTAMENTO VIGILANCIA SANITARIA, PRESENTÓ INFORME DENOMINADO “SITUACIÓN DE NEUMONÍA POR CORONAVIRUS 2019-NOVEL CORONAVIRUS (2019-NCOV) EN EL ISSS”, EN EL CUAL SE INFORMÓ LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN EJECUTANDO, POR LO CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO EMITIÓ ACUERDO #2020-0185.FEB DE FECHA 03 DE FEBRERO 2020, DANDO POR RECIBIDO EL INFORME Y ENCOMENDANDO “A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE REALICE LA ADECUADA LOGÍSTICA PARA CONTAR CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA LOS PACIENTES CON ESTE TIPO DE ENFERMEDAD...” Y ADEMÁS, “...QUE LAS SOLICITUDES DE COMPRA QUE SEAN PRESENTADAS A CONSEJO DIRECTIVO SEAN REALIZADAS EN DEBIDA FORMA”. EN EL MENCIONADO INFORME SE DESCRIBE LO SIGUIENTE:
- “SE HA REALIZADO DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y RECURSO HUMANO PARA ENFRENTAR ESTA EMERGENCIA, EN BASE AL ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICO EL COMPORTAMIENTO DE ESTE TIPO DE PATOLOGÍAS DE CONTAGIO AÉREO BASADOS EN ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA QUE SE TUVO CON LA EPIDEMIA DE INFLUENZA H1N1 DEL 2009 CON UN POSIBLE INCREMENTO DE ATENCIONES DE UN 19% (121,145 ATENCIONES MÁS) DE LAS 670,612 ATENDIDAS EN 2019; Y 854 CASOS DE NEUMONÍAS MÁS DE LAS ATENDIDAS EN EL AÑO PASADO.
 - SE HAN LISTADO ESTA PRIMERA ETAPA UN TOTAL DE 35 CÓDIGOS DE INSUMOS CONSIDERADOS INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN, LOS CUALES ESTÁN ABASTECIDOS PERO SE VUELVE NECESARIO FORTALECER ÉSTOS PARA EVITAR CARENCIAS ANTE EL INCREMENTO DE LA DEMANDA A TRAVÉS DE AGILIZACIÓN DE ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE CONTRATOS YA PACTADOS Y EN ALGUNOS LAS COMPRAS URGENTES DADOS LOS TIEMPOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO ESTIPULADOS.”
- d. QUE EL MINSAL COMO ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR DENTRO DE SUS ACCIONES HA IDENTIFICADO Y TRANSMITIDO A LOS MIEMBROS DE DICHO SISTEMA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR UN ESFUERZO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA EN EL MERCADO BURSÁTIL, CON EL FIN DE ESTABLECER UNA NECESIDAD COMO PAÍS PARA OBTENER MEJORES PRECIOS PARA TODAS LAS INSTITUCIONES; PARA ELLO LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD NECESITAN REALIZAR UN ESFUERZO CONJUNTO DE REVISIÓN PARA UNA FUTURA HOMOLOGACIÓN DE UN LISTADO DE PRODUCTOS O CÓDIGOS DE INSUMOS, Y COMO ACCIONES INICIALES A DICHO PROCESO ACTUALMENTE SE HA CONSIDERADO UTILIZAR EL TEXTO QUE MEJOR DESCRIBE EL PRODUCTO O CÓDIGO DE CADA INSTITUCIÓN PARA PODER REALIZAR UNA

COMPRA CONJUNTA CONSIDERANDO ÚNICAMENTE LAS NECESIDADES COMUNES DE PRODUCTOS QUE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS REQUIEREN PARA REFORZAR EL PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVO. EN ESE SENTIDO EL ISSS EN COOPERACIÓN CON EL ENTE RECTOR ANTE LA NECESIDAD DE REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE INSUMOS MÉDICOS HA IDENTIFICADO 7 CÓDIGOS QUE SON COMUNES Y QUE EQUIVALEN A 10 PRODUCTOS (PORQUE UN CÓDIGO ISSS SE DESGLOSARÁ POR DIFERENTES TALLAS PARA AJUSTARSE A LA DESCRIPCIÓN COMÚN DEL RESTO DE INSTITUCIONES), PARA INCLUIRLOS EN TRÁMITE DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA CON EL OBJETO DE LOGRAR MEJORES PRECIOS COMO PAÍS, SIENDO EL MANEJO DE FONDOS DE FORMA INDIVIDUAL ENTENDIÉNDOSE QUE EL ISSS ADMINISTRARÁ DIRECTAMENTE SUS FONDOS; Y QUE LOS INSUMOS MÉDICOS SERÁN PARA EL PERSONAL INSTITUCIONAL Y DERECHOHABIENTES QUE ATIENDE EL ISSS.

EN VISTA DE LO ANTERIOR CONSIDERANDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE COMPRA CONJUNTA DE INSUMOS MÉDICOS Y APROBACIÓN DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO AL PLAN DE PREVENCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, INICIO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) MEDIANTE INFORME DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DENOMINADO **COMPRA CONJUNTA CON SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE INSUMOS DE TERAPIA RESPIRATORIA E INSUMOS GENERALES** Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA; ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS*

JURÍDICAS ESPECÍFICAS”; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO A GESTIONAR DE MANERA CONJUNTA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL ISSS EN LA COMPRA CONJUNTA** PROMOVIDA POR EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, DE LOS INSUMOS MÉDICOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL INSTITUCIONAL Y DE PACIENTES DEL ISSS QUE SE ATENDERÁN EN EL **PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVO DE LOS VIRUS RESPIRATORIOS CIRCULANTES, CON ÉNFASIS EN INFLUENZA Y DETECCIÓN DE NUEVOS VIRUS CON POTENCIAL EPIDEMIOLÓGICO, ENTRE OTROS**; 2°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA DE LOS INSUMOS MÉDICOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN; ASÍ COMO SU PRESUPUESTO:

I	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN EN COMPRA CONJUNTA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	7016138	GUANTE QUIRURGICO #61/2, ESTERIL	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 6 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR	\$0.140000	360,000	\$50,400.00
2	7016140	GUANTE QUIRURGICO # 7, ESTERIL	GUANTES QUIRURGICOS de látex N° 7, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR	\$0.200000	440,000	\$88,000.00
3	7016139	GUANTE QUIRURGICO #71/2, ESTERIL	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR	\$0.200000	363,000	\$72,600.00
4	7016142	GUANTE QUIRURGICO # 8, ESTERIL	GUANTES QUIRURGICOS de látex N° 8 , estéril descartable, par	\$0.200000	103,000	\$20,600.00
5	7016283	GABACHON NO ESTERIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, DIFERENTES TALLAS. DESCARTABLE	GABACHA HOSPITALARIA talla S, descartable, empaque individual estéril	\$1.200000	2,000	\$2,400.00
			GABACHA HOSPITALARIA talla M, descartable, empaque individual estéril			
			GABACHA HOSPITALARIA talla L, descartable, empaque individual estéril			
			GABACHA HOSPITALARIA talla XL, descartable, empaque individual estéril			
6	7016150	MASCARILLA QUIRURGICA DESCARTABLE.	MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR DOBLE FORRO, DE AMARRAR, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE	\$0.030000	1,200,000	\$36,000.00
7	7013107	ALC. ISOPROPILICO 60-90 % ó ETILICO 70%	ALCOHOL ISOPROPILICO, (60-90) %, O ALCOHOL ETILICO 70%, CON EMOLIENTES EN GEL O ESPUMA, CON DISPENSADOR MANUAL O CON SESOR ELECTRONICO Y FIJACIÓN A PARED	\$0.008000001	10,000,000	\$80,000.01
TOTAL						\$350,000.01

SEGÚN EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, EL CUAL QUE INCLUYE EL DETALLE DE LOS DISPENSADORES; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL CATORCE DE

FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO OCHO DE LA PRESENTE ACTA.

3°) AUTORIZAR QUE LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI** DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA LOS PRODUCTOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN. EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 4°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; 5°) NOMBRAR A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, SEGÚN ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 6°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI** DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 7°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE 1.13 % IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI** DE **BOLPROS, S.A. DE C.V.** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA CONJUNTA, SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; 10°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, MEDIANTE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTA DESIGNE, SE REALICEN TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA COMPRA CONJUNTA; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4. Solicitud de **modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2020-0143.ENE**, por medio del cual se aprobó la implementación de plan de reintegro temporal a pacientes del ISSS, por la compra del medicamento Irbesartán 150 mg tableta.

Para este punto estuvieron presentes: ingeniero Emilio Morales, Subdirector de Logística; licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández, Jefa de Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores; licenciado Romeo Dueñas, Jefe del Departamento de Tesorería; y licenciada Claudia Campos, Jefa del Departamento de Atención al Usuario.

La licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández, jefa de la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2020-0143.ENE**, por medio del cual se aprobó la implementación de plan de reintegro temporal a pacientes del ISSS, por la compra del medicamento Irbesartán 150 mg tableta; por ello, procedió a detallar lo siguiente:

Antecedente:

Aprobación de Consejo Directivo de autorizar el reintegro temporal de los gastos derivados por la compra, por parte del derechohabiente, del medicamento Irbesartan 150 mg tableta, código 8040420, considerado crítico y no disponible en Farmacias del ISSS según los acuerdos:

- #2019-2444.DIC, del 9 de diciembre de 2019, acta 3878, a través de recetas con fecha para despacho comprendidas entre 1 de diciembre 2019 al 31 de enero 2020 con plazo para realizar dicho trámite hasta el 7 de febrero 2020
- #2020-0143.ENE, con recetas comprendidas del 1° de febrero al 30 de abril 2020 y plazo para realizar trámite de reintegro el 7 de mayo 2020

Justificación:

- El Departamento Atención al Usuario, ha generado informes sobre reclamos frecuentes por las limitantes a las que el paciente se está enfrentando en el proceso de reintegro del medicamento debido a las fechas límites establecidas:
 - Devolución tardía de recetas de enero inscritas en el Programa Entrega de Medicamento Domiciliar
 - Falta de claridad o confusión sobre las fechas límites para solicitar el reintegro

- Impedimentos de salud, económicos, personales y laborales por parte del paciente, para comprar y realizar el trámite de reintegro en el tiempo estipulado.
- Únicamente se les brinda 5 oficinas de Pagadurías del ISSS para gestionar el reintegro, con lo cual incurren en gastos adicionales para el traslado, sobre todo cuando son de otros Departamentos del país.

Propuesta:

- Ampliación del plazo de reintegro para que las recetas comprendidas en el periodo del 1° al 31 de enero 2020, que aún no se han reintegrado, tengan como fecha límite para realizar dicho trámite hasta el 07 de mayo 2020, incluyendo las recetas comprendidas entre el 1° de febrero y el 30 de abril 2020, considerando las diferentes dificultades expuestas que se le presentan a los derechohabientes.
- Ampliar la descentralización del pago de reintegro

La doctora Menjivar de Hernández consultó cuánto tiempo tiene el paciente para comprar el medicamento y hacer efectivo el reintegro.

La licenciada Hernández indicó que deberá hacerlo hasta el 30 de abril del 2020.

La licenciada Menjivar de Hernández consideró que hay pacientes que no tienen el efectivo para hacer la compra y se le vence la receta, entonces cuánto tiempo le dan para que realice el reintegro.

La licenciada Hernández manifestó que esta extensión del periodo es porque a muchos pacientes incluidos en el primer acuerdo se les venció y de acuerdo a la información proporcionada por el departamento de Atención al Usuario los pacientes tienen ese problema, que no pudieron adquirir el medicamento en ese periodo y como llegaba hasta el 7 de febrero, los que están reclamando en estos momentos no los cubre, es por eso que solicita la modificación para que sean incluidos esos pacientes desde el 1 de enero hasta el 7 de febrero para que soliciten su reintegro por diferentes motivos, ya sea que no tenían dinero, les quedaba lejos venir hacer el trámite; comento que sobre todo son pacientes adultos mayores que les cuesta trasladarse, y otro aspecto era que solo estaban habilitadas cinco pagadurías, entonces la propuesta que presenta es que le amplíe el periodo de reintegro para que todas esas personas que no han podido reclamar el cobro por la compra del medicamento que son \$34.84 lo puedan hacer hasta el 7 de mayo, esperando que el producto ingrese en marzo. Además, está solicitando se amplíe la descentralización del pago de reintegro que no solo se realice en las cinco pagadurías sino que también en los departamentos.

El licenciado Campos Sánchez consultó si hay recetas pendientes por pagar antes del 1 de enero, cree que podría haber casos de pacientes que hicieron la compra en noviembre o diciembre y no hayan podido hacer el trámite de reintegro.

La licenciada Hernández manifestó que no se han presentado esos casos, solo los de enero pero podrían haber algunos, además mencionó que de acuerdo a los informes que nos ha proporcionado la Unidad Financiera llevan cinco mil pacientes que han hecho su trámite de reintegro.

El licenciado Campos Sánchez propuso que no establezcan fecha de inicio, porque puede haber pacientes que hayan hecho la compra y no hayan realizado el trámite, desconoce por qué ponen fecha de inicio.

La licenciada Hernández manifestó que de esa forma había sido presentado los acuerdos anteriores, pero está de acuerdo que no se establezca fechas porque hay muchos pacientes que se les dificulta hacer el trámite ya que vienen de fuera de San Salvador.

La doctora Menjivar de Hernández manifestó que en el mercado hay diferentes marcas y precios del medicamento, consultó si hay un techo en el precio que no tengan que pasarse.

La licenciada Hernández indicó que la Dirección Nacional de Medicamento establece que el precio máximo del medicamento y es \$34.84, aunque hay personas que lo compran más barato, pero ese es el precio tope.

El señor Soriano consultó a qué empresa le hicieron la última compra; respondió la licenciada Hernández que fue la sociedad Seven Pharma, y antes había un convenio con Cefafa.

El señor Soriano preguntó cuándo es la fecha de entrega del producto; respondió la licenciada Hernández que la fecha está para marzo, comentó que esta semana la empresa entregará veintiocho mil tabletas pero el consumo mensual es de un millón de tabletas, para todo el año son doce millones, dijo que los proveedores han informado que entregan una parte y espera que a más tardar el 20 de marzo tengan disponible este medicamento en todas las farmacias del ISSS.

El señor Soriano comentó que la semana pasada vino mucha gente pidiendo que le reintegraran unos montos que eran tan risibles, otros pudieron ser de diez, o doce dólares pero a toda la gente les dijeron que no, pero ha visto que para este caso ha prevalecido el reintegro de la compra, dijo que sería bueno que este antecedente sirva para otros medicamentos que puedan caer en la misma situación en el transcurso del año.

La licenciada Hernández manifestó que hay una Norma que es para medicamento crítico para el paciente, y el irbesartan es considerado crítico por eso están solicitando aprueben el reintegro.

El señor Soriano sugirió que todos aquellos medicamentos que no tenga en existencia el ISSS y hayan pacientes que los necesita quedara abierto para que presente la solicitud y se les reintegre.

El doctor Alabí Montoya consideró que debe haber un análisis en los medicamentos que han sido considerados críticos, sugirió presenten un análisis jurídico acerca de esa viabilidad para solventar la parte de los demás medicamentos.

El licenciado Corleto Urey consideró razonable lo solicitado por el señor Soriano, cree que es conveniente sea revalorado, pero la Administración debe hacer la valoración.

El doctor Cuéllar Rodríguez expresó que esta el Listado Oficial de Medicamentos, y este proceso de reintegro es porque el producto ha sido dos veces rechazado.

La licenciada Hernández informó que el medicamento tiene características especiales, es un medicamento antihipertensivo, son medicamentos vitales para la vida de los pacientes y se salen de todos los demás medicamentos porque el año pasado hubo alertas internacionales, y en el país porque fue un medicamento que salió contaminado con nitrosaminas, en ese sentido y como es un medicamento crítico se quedaron desabastecidos, no habían proveedores que podrían cumplirle a la institución para que entregaran el medicamento en las cantidades que el Instituto requería, antes eran cantidades mayores pero ahora fueron regulados los consumos; comentó que anteriormente CEFAFA era el que les proporcionaba ese medicamento, los pacientes llegaban a retirar el medicamento, y no les cobraban pero agotó sus existencia, ya no pudo adquirir el medicamento a ningún proveedor, pero también la producción a nivel nacional ha disminuido para nuestro país, entonces se quedaron con poco proveedores por eso dieron la opción a los pacientes que buscaran las farmacias, lo comparan y que hicieran el trámite de reintegro, aclaró que por eso es medicamento crítico porque tiene características diferentes a los demás medicamentos.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificativa del acuerdo de Consejo Directivo, el cual fue aprobado con 10 votos a favor, con la recomendación que no establezcan fecha de inicio en el acuerdo para el reintegro del medicamento. De lo cual tomó nota la Administración.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0294.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO #2020-0143.ENE**; POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE REINTEGRO TEMPORAL A PACIENTES DEL ISSS, POR LA COMPRA DEL MEDICAMENTO IRBESARTÁN 150 MG TABLETA; Y SUPERAR LIMITANTES QUE LOS USUARIOS HAN ENCONTRADO EN EL PROCESO DE REINTEGRO POR LA COMPRA DE MEDICAMENTO CONSIDERADO CRÍTICO Y NO DISPONIBLE EN FARMACIAS DEL ISSS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO #2020-0143.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3886 DEL 27 DE ENERO DE 2020; 2°) **AUTORIZAR REINTEGRAR TEMPORALMENTE** LOS GASTOS DERIVADOS POR LA COMPRA POR PARTE DE DERECHOHABIENTES, DEL MEDICAMENTO CON **CÓDIGO 8040420 IRBESARTÁN 150MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PARA QUE LAS RECETAS QUE AÚN NO SE HAN REINTEGRADO, TENGAN COMO FECHA LÍMITE PARA REALIZAR DICHO TRÁMITE HASTA EL 07 DE MAYO 2020, CONSIDERANDO LAS DIFERENTES DIFICULTADES EXPUESTAS QUE SE LE PRESENTAN A LOS DERECHOHABIENTES**; SEGÚN EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LOS FONDOS CIRCULANTES Y CAJAS CHICAS, ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS REINTEGROS A LOS DERECHOHABIENTES (COTIZANTES ACTIVOS, CESANTES CON DERECHO, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS) Y DE ESTA MANERA DESCENTRALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA COMPRA FUERA DEL ISSS DE DICHO MEDICAMENTO, LO CUAL FACILITA EL REINTEGRO A LOS PACIENTES PARA EL TRASLADO, SOBRE TODO CUANDO SON DE OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS. LOS FONDOS CIRCULANTES Y CAJAS CHICAS DEBERÁN ELABORAR PÓLIZAS DE REINTEGRO POR SEPARADO, DE LOS DEMÁS PAGOS POR GASTOS OPERATIVOS REALIZADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN; Y CON EL APOYO DE LA TIC, DEBERÁ IMPLEMENTARSE SISTEMA INFORMÁTICO QUE PERMITAN EL CONTROL DE LOS PAGOS REALIZADOS; 4°) QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD INFORME A LAS FARMACIAS A NIVEL NACIONAL Y AL DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO, SOBRE LOS CAMBIOS AL ACUERDO, A EFECTOS DE ORIENTAR DE MANERA ADECUADA A LOS DERECHOHABIENTES; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, REALICEN ACCIONES PERTINENTES A FIN DE DAR LAS INDICACIONES E INFORMACIONES PRECISAS PARA DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN

LOS NUMERALES 2º), 3º) Y 4º) DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO GESTIONAR SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE SE GENEREN POR EL PROCESO DE REINTEGRO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que en este momento el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, se retiró de la sesión plenaria, excusándose en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.

3.5. Informe sobre el Estado Actual del Sistema Administrativo Financiero Integrado del ISSS (SAFISSS), relacionado al incidente ocurrido la madrugada del 11 de enero de 2020.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]
[REDACTED]
| [REDACTED]
| [REDACTED]
[REDACTED]
| [REDACTED]
[REDACTED]
| [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

| [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

I [REDACTED]

[REDACTED]

I [REDACTED]

[REDACTED]

I [REDACTED]

[REDACTED]

I [REDACTED]

[REDACTED]

I [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

Se hace constar que en este momento el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, se retiró de la sesión plenaria, excusándose en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.

4.1.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **AB Corporación, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **7015097** a favor de la sociedad **Materiales Técnicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLE PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, y licenciada Lorena del Carmen Mendoza, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Se hace constar que en este momento la licenciada Regina María Díaz Guardado, representante del Ministerio de Trabajo, se retiró de la sesión plenaria excusándose en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.

El licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, miembro de la Comisión Especial de alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **AB Corporación, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **7015097** a favor de la sociedad **Matesa, S.A de C.V.**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q20000015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLE PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”** según el detalle siguiente:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCION CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
2	MATESA, S.A. DE C.V.	7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPRO GRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDIO	GENERADOR DE MARCAPASO UNICAMERAL (VVIR) MULTIPROGRAMABLE CON SU CABLE DE ESTIMULACIÓN DE 52 CM DE LARGO (ELECTRODO ENDOCARDIO) E INTRODUCOR DE 7 FRENCH MARCAPASO Y CABLE DE ESTIMULACIÓN COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNETICA	ST JUDE MEDICAL	1)MODELO DE MARCAPASO UNICAMERAL: ENDURITY MRI CODIGO:PM1172 2)MODELO CABLE DE ESTIMULACIÓN: TENDRIL STS CODIGO 2088TC 3)MODELO DE INTRODUCOR: PEEL AWAY CODIGO:405108	ESTADOS UNIDOS/ MALASIA/ PUERTO RICO	PRINCIPAL	180	\$910.00	\$163.800.00
TOTAL											\$163.800.00

Contenido en el Acta No. **3885**, de fecha **20 de enero de 2020**, según Acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0105.ENE**, respecto de lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, fue

admitido mediante Acuerdo #2020-0178.FEB, contenido en Acta No. 3887, de fecha 03 de febrero de 2020, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 56 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día **lunes 17 de febrero de 2020.**

Dio a conocer, argumentos básicos de la recurrente AB Corporacion, S.A. de C.V, y los argumentos básicos de la adjudicada Matesa, S.A de C.V; con base en lo anterior esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar el expediente de la Libre Gestión en cuestión, y sobre las facultades establecidas en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y según el **Acuerdo # 2020-0179.FEB.**, contenido en el Acta No. 3887, de fecha 03 de febrero de 2020, a través del que se hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

La recurrente alega que no está de acuerdo con la opinión técnica de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) por las siguientes razones: a) Los especialistas hacen comparación del código ISSS 7015097, denominado MARCAPASOS VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDIACO, sobre el modelo ATTESTA DR; sin embargo, el modelo ofertado por su representada es el SPHERA SR MRI, generador UNICAMERAL y b) Que el modelo ofertado por AB Corporación S.A. de C.V., cumple con la especificación técnica “longevidad mayor de 8 años a parámetros nominales”; sobre el particular, esta Comisión respecto al primer punto señalado por la recurrente, pudo constatar a folio 00000915 del expediente de la presente Licitación que en opinión técnica de fecha 07 de enero de 2020, suscrita por los Doctores Nelson Ulises Bonilla Velásquez y Doctor Moisés Edilberto Rivera Sánchez, ambos Médicos Especialistas – Cardiólogos Intervencionistas del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, se establece “...*Ambos dispositivos cumplen lo solicitado, al evaluarlos existe un aspecto muy importante en cuanto a la duración de la batería, es decir la vida útil del generador, al comparar en las mismas condiciones de uso en el paciente (dependencia del marcapaso al 100% y mismos umbrales de estimulación entre 2 a 2.5 voltios; la duración del dispositivo marca ST JUDE MEDICAL, modelo ENDURITY MRI CÓDIGO: PM2172, ofertado por la sociedad MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., tiene un periodo de duración de hasta 14.4 años, lo que significa un costo menor en su vida útil, comparado versus 9.5 años del dispositivo marca MEDTRONIC modelo ATTESTA DR MRI SURESCAN ATDR01 ofertado por la sociedad AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V...*”.

Asimismo, de folio 00000803 al 00000802 se encuentra la oferta económica no elaborada en SAFISSS de la sociedad AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., para el código 7015097, marca del producto MEDTRONIC, modelo del producto SPHERA SR MRI SURESCAN SPSR01, vida útil del producto 105 MESES (8.7 AÑOS) CON PARÁMETROS NOMINALES Y 100% DE ESTIMULACIÓN, observaciones de oferta MARCAPASO UNICAMERAL MULTIPROGRAMABLE, asimismo de folio 00000927 al 00000920 se encuentra Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y específicamente a folio

00000921 se encuentra para el código 4015097, SOCIEDAD OFERTANTE: AB CORPORACIÓN S.A. DE C.V., TIPO DE OFERTA: BÁSICA, MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): “CUMPLE, NO SE RECOMIENDA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO”.

En ese sentido, a fin de establecer con certeza: a) cual modelo ofertado por la recurrente es que fue evaluado por la CEO para el código 7015097, debido a que la marca “MEDTRONIC” y el precio “\$897.00” establecido por referida Comisión Evaluadora de Ofertas en la opinión técnica coinciden con la información que se encuentra en la oferta de la recurrente para el código 7015097 (folios 00000803 al 00000802 - UNICAMERAN), no así con el modelo citado; y b) si efectivamente, como lo considera la recurrente la evaluación técnica hecha por la CEO para el código 7015097 fue con el modelo ATTESTA DR MRI SURESCAN ATDR01 generador BICAMERAL ofertado para otro código de la presente licitación, esta Comisión mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2020, solicitó a los miembros Especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, Doctor Nelson Ulises Bonilla Velásquez y Doctor Moisés Edilberto Rivera Sánchez, una aclaración referente a los anteriores puntos expuestos por la recurrente, a lo cual mediante nota de fecha 13 de febrero de 2020, suscrita por ambos especialistas se establece: “Al respecto, aclaramos que efectivamente como lo manifiesta la recurrente se cometió un error de transcripción al momento de elaborar el documento de Opinión Técnica que fundamenta la adjudicación, ya que se menciona el modelo del marcapaso que corresponde al código 7015094, que también está contenido en la misma gestión de compra, siendo el correcto el modelo SPHERA SR MRI SURESCAN SPSR01 para el código 7015097.

En ese sentido, es importante además aclarar que la evaluación técnica efectuada al código 7015097 MARCAPASO VIVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDIO, si se realizó analizando la documentación técnica presentada por la sociedad AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V para el modelo SPHERA SR MRI SURESCAN SPSR01 (UNICAMERAL), y de igual manera, para efectuar el análisis de evaluación de la longevidad de la batería versus el costo mensual entre el modelo ofertado por la empresa recurrente y la adjudicada para el código 7015097, se realizó con la documentación y manuales del modelo detallado en la oferta presentada por la empresa recurrente para el modelo SPHERA SR MRI SURESCAN SPSR01 (UNICAMERAL).

Con respecto al otro punto técnico reclamado por la empresa recurrente, relacionado con la duración de la batería del marcapaso marca ST JUDE MEDICAL, modelo ENDURITY MRI, ofertado por la empresa adjudicada MATESA S.A. DE C.V., para el código 7015097, que en la documentación técnica presentada se indica que la duración de 14.4 años de la batería es bajo la condición de tener apagado el sensor de respuesta en frecuencia y el algoritmo de auto captura, y que para el modelo ofertado por la recurrente son algoritmos y funciones que si están consideradas en el cálculo de longevidad de batería, esta Comisión aclara que a folio 00000676 se encuentra la información técnica de la adjudicada por medio de la cual

establece que dichos parámetros si fueron tomados en cuenta estando encendidos en el cálculo de la longevidad de la batería.

Por lo antes expuesto, y considerando que el error de transcripción del modelo correcto no altera el proceso de evaluación técnica realizado para establecer la comparación de los equipos ofertados por la empresa adjudicada y la recurrente para el código 7015097, como especialistas miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas mantenemos la recomendación de adjudicar el código 7015097 MARCAPASO VIVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDIO a la sociedad MATERIALES TÉCNICOS SA. DE C.V, porque a pesar de ser la mayor en precio, el marcapaso marca ST JUDE MEDICAL modelo ENDURITY MM, ofertado por dicha sociedad tiene un periodo de duración de la batería de 14.4 años, lo que significa un costo menos en su vida útil, comparado con los 9.5 años de duración del dispositivo marca MEDTRONIC modelo SPHERA SR MRI SURESCAN SPSR01 ofertado por la sociedad AB CORPORACIÓN. S.A DE CV., lo que significa un beneficio institucional”.

En otro de sus argumentos la recurrente señala que la información técnica presentada por la adjudicada para el marcapaso unicameral marca ST Jude, modelo ENDURITY MR, especifica que para el cumplimiento de los 14.4 años de longevidad de batería, debe de tener apagado el sensor de respuesta y el algoritmo de auto captura; sobre este punto como se hizo mención anteriormente en nota de fecha 13 de febrero de 2020, los miembros especialistas de la CEO expusieron: *“Con respecto al otro punto técnico reclamado por la empresa recurrente, relacionado con la duración de la batería del marcapaso marca ST JUDE MEDICAL, modelo ENDURITY MRI, ofertado por la empresa adjudicada MATESA S.A. DE C.V., para el código 7015097, que en la documentación técnica presentada se indica que la duración de 14.4 años de la batería es bajo la condición de tener apagado el sensor de respuesta en frecuencia y el algoritmo de auto captura, y que para el modelo ofertado por la recurrente son algoritmos y funciones que si están consideradas en el cálculo de longevidad de batería, esta Comisión aclara que a folio 00000676 se encuentra la información técnica de la adjudicada por medio de la cual establece que dichos parámetros si fueron tomados en cuenta estando encendidos en el cálculo de la longevidad de la batería”.*

En ese sentido esta Comisión Especial de Alto Nivel, pudo constatar que la oferta de la recurrente para el código 7015097 si cumplió con lo establecido en el romano III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sub numeral 2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO, apartado “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO CONSUMIBLE MARCAPASOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN”; MARCAPASO VVIRMULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO, con la Característica Técnica: *“Longevidad mayor de 8 años a parámetros nominales”*; sin embargo, como se pudo establecer mediante nota aclaratoria de fecha 3 de febrero de 2020, emitida por los miembros especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y según lo tipificado en la base de la presente licitación en el numeral 6 CRITERIOS

PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, sub numeral 6.1, “El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta principal o variante de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de ofertas, los usuarios, o el Consejo Directivo justifiquen la conveniencia de la compra, y según el Art. 46 del RELACAP”, se recomienda la adjudicación del código 7015097 a la sociedad MATESA, S.A. De C.V. por ser de mayor beneficio para el Instituto en cuanto a la longevidad de la batería.

POR TANTO, con fundamento en los criterios de recomendación de la base de licitación y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se permite **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

1°) **CONFIRMAR** la **ADJUDICACIÓN** del código **7015097** a favor de la sociedad **MATESA, S.A DE C.V.**, contenido en la LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000015** DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLE PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS” según el detalle siguiente:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.A. OFERTADO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)	
										(\$)		
2	MATESA, S.A. DE C.V.	7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDIO	GENERADOR DE MARCAPASO UNICAMERAL (VVIR) MULTIPROGRAMABLE CON SU CABLE DE ESTIMULACIÓN DE 52 CM DE LARGO (ELECTRODO ENDOCARDIO) E INTRODUCOR DE 7 FRENCH MARCAPASO Y CABLE DE ESTIMULACIÓN COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNETICA	ST JUDE MEDICAL	1)MODELO DE MARCAPASO UNICAMERAL: ENDURITY MRI CODIGO:PM1172 2)MODELO CABLE DE ESTIMULACIÓN: TENDRIL STS CODIGO 2088TC 3)MODELO DE INTRODUCOR: PEEL AWAY CODIGO:405108	ESTADOS UNIDOS/ MALASIA/ PUERTO RICO	PRINCIPAL	180	\$910.00	\$163.800.00	
TOTAL												\$163,800.00

Contenido en el Acta No. **3885**, de fecha **20 de enero de 2020**, según Acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0105.ENE.**, por haberse comprobado que la oferta de la adjudicado cumple con la evaluación técnica, financiera, documentación legal, administrativa, y con lo tipificado en el numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, sub numeral 6.1 de la base de la presente licitación.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a conocimiento y aprobación la recomendación presentada por la CEAN, la cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0296.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL **RECURSO DE REVISIÓN** INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, EL 29 DE ENERO DE 2020, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7015097** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **MATESA, S.A DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.A.	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)	
										OFERTADO (\$)		
2	MATESA, S.A. DE C.V.	7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPRO GRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDIO	GENERADOR DE MARCAPASO UNICAMERAL (VVIR) MULTIPROGRAMABLE CON SU CABLE DE ESTIMULACIÓN DE 52 CM DE LARGO (ELECTRODO ENDOCARDICO) E INTRODUCTOR DE 7 FRENCH MARCAPASO Y CABLE DE ESTIMULACIÓN COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNETICA	ST JUDE MEDICAL	1)MODELO DE MARCAPASO UNICAMERAL: ENDURITY MRI CODIGO:PM1172 2)MODELO CABLE DE ESTIMULACIÓN: TENDRIL STS CÓDIGO 2088TC 3)MODELO DE INTRODUCTOR: PEEL AWAY CODIGO:405108	ESTADOS UNIDOS/ MALASIA/ PUERTO RICO	PRINCIPAL	180	\$910.00	\$163.800.00	
TOTAL												\$163,800.00

CONTENIDO EN EL ACTA N° **3885**, DE FECHA **20 DE ENERO DE 2020**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0105.ENE**, ANTE LO CUAL, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** LA RECURRENTE ALEGA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) LOS ESPECIALISTAS HACEN COMPARACIÓN DEL CÓDIGO ISSS 7015097, DENOMINADO MARCAPASOS VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDIACO, SOBRE EL MODELO ATTESTA DR; SIN EMBARGO, EL MODELO OFERTADO POR SU REPRESENTADA ES EL SPHERA SR MRI, GENERADOR UNICAMERAL Y B) QUE EL MODELO OFERTADO POR AB CORPORACIÓN S.A. DE C.V., CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA “LONGEVIDAD MAYOR DE 8 AÑOS A PARÁMETROS NOMINALES”; SOBRE EL PARTICULAR, ESTA COMISIÓN RESPECTO AL PRIMER PUNTO SEÑALADO POR LA RECURRENTE, PUDO CONSTATAR A FOLIO 00000915 DEL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN QUE EN OPINIÓN TÉCNICA DE FECHA 07 DE

ENERO DE 2020, SUSCRITA POR LOS DOCTORES NELSON ULISES BONILLA VELÁSQUEZ Y DOCTOR MOISÉS EDILBERTO RIVERA SÁNCHEZ, AMBOS MÉDICOS ESPECIALISTAS – CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, SE ESTABLECE “...AMBOS DISPOSITIVOS CUMPLEN LO SOLICITADO, AL EVALUARLOS EXISTE UN ASPECTO MUY IMPORTANTE EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LA BATERÍA, ES DECIR LA VIDA ÚTIL DEL GENERADOR, AL COMPARAR EN LAS MISMAS CONDICIONES DE USO EN EL PACIENTE (DEPENDENCIA DEL MARCAPASO AL 100% Y MISMOS UMBRALES DE ESTIMULACIÓN ENTRE 2 A 2.5 VOLTIOS; LA DURACIÓN DEL DISPOSITIVO MARCA ST JUDE MEDICAL, MODELO ENDURITY MRI CODIGO: PM2172, OFERTADO POR LA SOCIEDAD MATERIALES TECNICOS, S.A. DE C.V., TIENE UN PERIODO DE DURACIÓN DE HASTA 14.4 AÑOS, LO QUE SIGNIFICA UN COSTO MENOR EN SU VIDA ÚTIL, COMPARADO VERSUS 9.5 AÑOS DEL DISPOSITIVO MARCA MEDTRONIC MODELO ATTESTA DR MRI SURESCAN ATDR01 OFERTADO POR LA SOCIEDAD AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V...”. ASIMISMO, DE FOLIO 00000803 AL 00000802 SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISS DE LA SOCIEDAD AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7015097, MARCA DEL PRODUCTO MEDTRONIC, MODELO DEL PRODUCTO SPHERA SR MRI SURESCAN SPSR01, VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO 105 MESES (8.7 AÑOS) CON PARÁMETROS NOMINALES Y 100% DE ESTIMULACIÓN, OBSERVACIONES DE OFERTA MARCAPASO UNICAMERAL MULTIPROGRAMABLE, ASIMISMO DE FOLIO 00000927 AL 00000920 SE ENCUENTRA ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00000921 SE ENCUENTRA PARA EL CÓDIGO 4015097, SOCIEDAD OFERTANTE: AB CORPORACIÓN S.A. DE C.V., TIPO DE OFERTA: BÁSICA, MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): “CUMPLE, NO SE RECOMIENDA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO”. EN ESE SENTIDO, A FIN DE ESTABLECER CON CERTEZA: A) CUAL MODELO OFERTADO POR LA RECURRENTE ES QUE FUE EVALUADO POR LA CEO PARA EL CÓDIGO 7015097, DEBIDO A QUE LA MARCA “MEDTRONIC” Y EL PRECIO “\$897.00” ESTABLECIDO POR REFERIDA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA COINCIDEN CON LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA OFERTA DE LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 7015097 (FOLIOS 00000803 AL 00000802 - UNICAMERAN), NO ASÍ CON EL MODELO CITADO; Y B) SI EFECTIVAMENTE, COMO LO CONSIDERA LA RECURRENTE LA EVALUACIÓN TÉCNICA HECHA POR LA CEO PARA EL CÓDIGO 7015097 FUE CON EL MODELO ATTESTA DR MRI SURESCAN ATDR01 GENERADOR BICAMERAL OFERTADO PARA OTRO CÓDIGO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ESTA COMISIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020, SOLICITÓ A LOS MIEMBROS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DOCTOR NELSON ULISES BONILLA VELÁSQUEZ Y DOCTOR MOISÉS EDILBERTO RIVERA SÁNCHEZ, UNA ACLARACIÓN REFERENTE A LOS ANTERIORES PUNTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE,

A LO CUAL MEDIANTE NOTA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, SUSCRITA POR AMBOS ESPECIALISTAS SE ESTABLECE: “AL RESPECTO, ACLARAMOS QUE EFECTIVAMENTE COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE SE COMETIÓ UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN AL MOMENTO DE ELABORAR EL DOCUMENTO DE OPINIÓN TÉCNICA QUE FUNDAMENTA LA ADJUDICACIÓN, YA QUE SE MENCIONA EL MODELO DEL MARCAPASO QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO 7015094, QUE TAMBIÉN ESTÁ CONTENIDO EN LA MISMA GESTIÓN DE COMPRA, SIENDO EL CORRECTO EL MODELO SPHERA SR MRI SURESCAN SPSR01 PARA EL CÓDIGO 7015097. EN ESE SENTIDO, ES IMPORTANTE ADEMÁS ACLARAR QUE LA EVALUACIÓN TÉCNICA EFECTUADA AL CÓDIGO 7015097 MARCAPASO VIVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDIO, SI SE REALIZÓ ANALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD AB CORPORACION, S.A. DE C.V PARA EL MODELO SPHERA SR MRI SURESCAN SPSR01 (UNICAMERAL), Y DE IGUAL MANERA, PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE EVALUACIÓN DE LA LONGEVIDAD DE LA BATERÍA VERSUS EL COSTO MENSUAL ENTRE EL MODELO OFERTADO POR LA EMPRESA RECURRENTE Y LA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 7015097, SE REALIZÓ CON LA DOCUMENTACIÓN Y MANUALES DEL MODELO DETALLADO EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA RECURRENTE PARA EL MODELO SPHERA SR MRI SURESCAN SPSR01 (UNICAMERAL). CON RESPECTO AL OTRO PUNTO TÉCNICO RECLAMADO POR LA EMPRESA RECURRENTE, RELACIONADO CON LA DURACIÓN DE LA BATERÍA DEL MARCAPASO MARCA ST JUDE MEDICAL, MODELO ENDURITY MRI, OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA MATE SA. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7015097, QUE EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA SE INDICA QUE LA DURACIÓN DE 14.4 AÑOS DE LA BATERÍA ES BAJO LA CONDICIÓN DE TENER APAGADO EL SENSOR DE RESPUESTA EN FRECUENCIA Y EL ALGORITMO DE AUTO CAPTURA, Y QUE PARA EL MODELO OFERTADO POR LA RECURRENTE SON ALGORITMOS Y FUNCIONES QUE SI ESTÁN CONSIDERADAS EN EL CÁLCULO DE LONGEVIDAD DE BATERÍA, ESTA COMISIÓN ACLARA QUE A FOLIO 00000676 SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA ADJUDICADA POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE QUE DICHOS PARÁMETROS SI FUERON TOMADOS EN CUENTA ESTANDO ENCENDIDOS EN EL CÁLCULO DE LA LONGEVIDAD DE LA BATERÍA. POR LO ANTES EXPUESTO, Y CONSIDERANDO QUE EL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DEL MODELO CORRECTO NO ALTERA EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADO PARA ESTABLECER LA COMPARACIÓN DE LOS EQUIPOS OFERTADOS POR LA EMPRESA ADJUDICADA Y LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 7015097, COMO ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS MANTENEMOS LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICAR EL CÓDIGO 7015097 MARCAPASO VIVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDIO A LA SOCIEDAD MATERIALES TÉCNICOS SA. DE C.V, PORQUE A PESAR DE SER LA MAYOR EN PRECIO, EL MARCAPASO MARCA ST JUDE MEDICAL MODELO ENDURITY MM, OFERTADO POR DICHA SOCIEDAD TIENE UN PERIODO DE DURACIÓN DE LA BATERÍA DE 14.4 AÑOS, LO QUE SIGNIFICA

UN COSTO MENOS EN SU VIDA ÚTIL, COMPARADO CON LOS 9.5 AÑOS DE DURACIÓN DEL DISPOSITIVO MARCA MEDTRONIC MODELO SPHERA SR MRI SURESCAN SPSR01 OFERTADO POR LA SOCIEDAD AB CORPORACION. S.A DE CV., LO QUE SIGNIFICA UN BENEFICIO INSTITUCIONAL”. **SEGUNDO.** EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS LA RECURRENTE SEÑALA QUE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA PARA EL MARCAPASO UNICAMERAL MARCA ST JUDE, MODELO ENDURITY MR, ESPECIFICA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS 14.4 AÑOS DE LONGEVIDAD DE BATERÍA, DEBE DE TENER APAGADO EL SENSOR DE RESPUESTA Y EL ALGORITMO DE AUTO CAPTURA; SOBRE ESTE PUNTO COMO SE HIZO MENCIÓN ANTERIORMENTE EN NOTA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, LOS MIEMBROS ESPECIALISTAS DE LA CEO EXPUSIERON: “CON RESPECTO AL OTRO PUNTO TÉCNICO RECLAMADO POR LA EMPRESA RECURRENTE, RELACIONADO CON LA DURACIÓN DE LA BATERÍA DEL MARCAPASO MARCA ST JUDE MEDICAL, MODELO ENDURITY MRI, OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA MATESA S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7015097, QUE EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA SE INDICA QUE LA DURACIÓN DE 14.4 AÑOS DE LA BATERÍA ES BAJO LA CONDICIÓN DE TENER APAGADO EL SENSOR DE RESPUESTA EN FRECUENCIA Y EL ALGORITMO DE AUTO CAPTURA, Y QUE PARA EL MODELO OFERTADO POR LA RECURRENTE SON ALGORITMOS Y FUNCIONES QUE SI ESTÁN CONSIDERADAS EN EL CÁLCULO DE LONGEVIDAD DE BATERÍA, ESTA COMISIÓN ACLARA QUE A FOLIO 00000676 SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA ADJUDICADA POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE QUE DICHS PARÁMETROS SI FUERON TOMADOS EN CUENTA ESTANDO ENCENDIDOS EN EL CÁLCULO DE LA LONGEVIDAD DE LA BATERÍA”. **TERCERO.** EN ESE SENTIDO ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PUDO CONSTATAR QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 7015097 SI CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUB NUMERAL 2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO, APARTADO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO CONSUMIBLE MARCAPASOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN”; MARCAPASO VVIRMULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO, CON LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA: “LONGEVIDAD MAYOR DE 8 AÑOS A PARÁMETROS NOMINALES”; SIN EMBARGO, COMO SE PUDO ESTABLECER MEDIANTE NOTA ACLARATORIA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2020, EMITIDA POR LOS MIEMBROS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y SEGÚN LO TIPIFICADO EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1, “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O

ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP”, SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015097 A LA SOCIEDAD MATEA, S.A. DE C.V. POR SER DE MAYOR BENEFICIO PARA EL INSTITUTO EN CUANTO A LA LONGEVIDAD DE LA BATERÍA.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

D) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015097 A FAVOR DE LA SOCIEDAD MATEA, S.A DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.A. OFERTADO (\$)	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
2	MATEA, S.A. DE C.V.	7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDIO	GENERADOR DE MARCAPASO UNICAMERAL (VVIR) MULTIPROGRAMABLE CON SU CABLE DE ESTIMULACIÓN DE 52 CM DE LARGO (ELECTRODO ENDOCARDIO) E INTRODUCOR DE 7 FRENCH MARCAPASO Y CABLE DE ESTIMULACIÓN COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNETICA	ST JUDE MEDICAL	1)MODELO DE MARCAPASO UNICAMERAL: ENDURITY MRI CODIGO:PM1172 2)MODELO CABLE DE ESTIMULACIÓN: TENDRIL STS CODIGO 2088TC 3)MODELO DE INTRODUCOR: PEEL AWAY CODIGO:405108	ESTADOS UNIDOS/ MALASIA/ PUERTO RICO	PRINCIPAL	180	\$910.00	\$163.800.00
TOTAL											\$163.800.00

CONTENIDO EN EL ACTA N° 3885, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0105.ENE., POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, Y CON LO TIPIFICADO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7015097**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.A. OFERTADO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
										(\$)	
2	MATESA, S.A. DE C.V.	7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPRO GRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDIO	GENERADOR DE MARCAPASO UNICAMERAL (VVIR) MULTIPROGRAMABLE CON SU CABLE DE ESTIMULACIÓN DE 52 CM DE LARGO (ELECTRODO ENDOCARDICO) E INTRODUCTOR DE 7 FRENCH MARCAPASO Y CABLE DE ESTIMULACIÓN COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNETICA	ST JUDE MEDICAL	1)MODELO DE MARCAPASO UNICAMERAL: ENDURITY MRI CODIGO:PM1172 2)MODELO CABLE DE ESTIMULACIÓN: TENDRIL STS CÓDIGO 2088TC 3)MODELO DE INTRODUCTOR: PEEL AWAY CODIGO:405108	ESTADOS UNIDOS/ MALASIA/ PUERTO RICO	PRINCIPAL	180	\$910.00	\$163.800.00
TOTAL											\$163,800.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0105.ENE., DERIVADO DEL ACTA N° 3885, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, Y CON LO TIPIFICADO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que en este momento el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del Sector Empleador, se retiró de la sesión plenaria excusándose en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.

4.1.2. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** de código **7033066** a favor de la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V.; contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000155** denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”.

Estuvieron presente para este punto: licenciado Walter Antonio De Paz Castro, licenciado Carlos Ítalo Alarcón Martínez, y licenciada Patricia Elinor Castellanos Torres; todos miembros de la comisión

Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Walter Antonio De Paz Castro, miembro de la comisión Especial del Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, en contra del acto administrativo de la resolución de adjudicación **#2020-026.ENE.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión de fecha 23 de enero de 2020, del código **7033066** a favor de la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V. contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000155** denominada: **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCOPIA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, de acuerdo al detalle siguiente:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMEN-DADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITAD A (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	7033066	GUIA BILIAR HIDRIFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD.	GUIA HIDRIFILICA BILIAR ACROBAT 2 CALIBRADA DE 0.035" X 450 CM PUNTA RECTA	UNIDAD	80	BASICA	80	\$170.00	\$13,600.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$13,600.00

Y a ese respecto hacemos las siguientes consideraciones: En concordancia con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, el *recurso de revisión* interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, fue admitido por el Consejo Directivo del ISSS en sesión ordinaria celebrada el **día 3** de febrero de 2020, por medio del acuerdo **#2020-0183.FEB.**, ratificado en la misma fecha, y cuyo término para resolución vence el día lunes diecisiete de febrero de 2020.

Dio a conocer los argumentos puntuales de la sociedad recurrente Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., y los argumentos de la sociedad adjudicada Techno Inversiones, S.A. de C.V., en consideración a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, a la luz de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los Aspectos Generales de la Libre Gestión N° **1Q19000115** los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, luego de revisar los documentos correspondientes contenidos en el expediente original relativo a la Libre Gestión relacionada; hacen las consideraciones para los argumentos puntuales de la recurrente:

Es necesario advertir que la sociedad recurrente en un primer momento en el Acta de Recomendación emitida por la CEO fue considerada para recomendación, pero en Resolución de Adjudicación emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión que corre a folios 0000276 a 0000281 no fue considerada por el siguiente motivo que literalmente dice:

2º) “NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA SEGÚN RESOLUCIÓN #2019-463.NOV. CEO., DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE UN (1) CÓDIGO DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000155 DENOMINADA “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGÍA ENDOSCOPICA Y COLOPROCTOLOGIA”, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

A) TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO 7033066 “GUÍA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021” A 0.035” Y 450 A 480 CM DE LONGITUD”, REALIZADA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA (GASTROENTERÓLOGO) MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DOCTOR LUIS ROBERTO YANEZ VENTURA, LAS SOCIEDADES OFERTANTES TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., Y ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO. S.A. DE C.V., CUMPLEN CON EL INSUMO SOLICITADO POR EL ISSS.

B) ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO POR LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., ES DE \$170.00. HACIENDO UN MONTO TOTAL EN SU OFERTA ECONÓMICA DE \$13,600.00 Y EL OFERTADO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO. S.A. DE CV., ES DE \$291.31, HACIENDO UN MONTO TOTAL EN SU OFERTA ECONÓMICA DE \$23,304.80, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE \$121.31 EN EL PRECIO UNITARIO ENTRE AMBAS SOCIEDADES, EN CONSECUENCIA LA DIFERENCIA ENTRE AMBAS SOCIEDADES EN SU MONTO TOTAL OFERTADO ES DE \$9,704.80

C) ASÍ MISMO LA CANTIDAD A ADQUIRIR POR EL ISSS SOLAMENTE SERÍA DE 49 UNIDADES DE 80 UNIDADES SOLICITADAS, EN TÉRMINOS DE PORCENTAJE SERIA EL 61% CON RESPECTO AL TOTAL.

D) EL TIEMPO DE ENTREGA TOTAL PARA EL CÓDIGO 7033066 ENTRE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (11 DÍAS HÁBILES) Y ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE CV. (5 DÍAS HÁBILES), AMBAS SOCIEDADES NO CUMPLEN CON EL TIEMPO DE ENTREGA SOLICITADO POR EL ISSS (5 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA), PERO LA DIFERENCIA ENTRE LA MENOR EN PRECIO (TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.) Y LA SEGUNDA (ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.) ES DE SOLAMENTE 6 DÍAS HÁBILES.

Por lo anterior, efectivamente como lo dice la recurrente se verificó que la CEO en un primer momento los recomendó para la adjudicación del código 7033066, siendo el motivo principal que según la CEO la sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, cumplían con lo requerido en los términos de referencia en el ANEXO 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, que literalmente decía: “**5 días calendario después de firmada orden de compra**”, ya que a folios 0000143 nos ofertaba que la primera unidad la entregarían en un día hábil y las otras 79 unidades 10 días hábiles después, es decir que la entrega serian 11 días hábiles, sobre este mismo punto la sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, nos

ofertaba la entrega según su oferta económica que corre a folio 0000178 que literalmente nos dice: “**5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA**”, es decir, que el Designado de Compra de esta Libre Gestión observó la omisión de interpretación de la CEO ya que interpretó mal el cómputo de la entrega del insumo, debido a que en la práctica la sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, nos ofertó la entrega en días hábiles, que obviamente no es lo que nosotros requeríamos, que era días calendario, por lo que la sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** no cumplía con la entrega.

Ante lo anterior, el Designado de Compra de esta Libre Gestión en resolución #2020-026. **ENE.**, que corre a folios 0000276 a 0000281 decidió no aceptar la recomendación de la CEO y resolvió adjudicar a la sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por los motivos siguientes:

“3°) ADJUDICAR PARA LA CONTRATACIÓN, UN (1) CÓDIGO DE LA LIBRE GESTIÓN N° IQ19000155 DENOMINADA “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”, A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

I. POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

B) POR CUMPLIR SUSTANCIALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTA DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN.

C) SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA TOTAL OFERTADO, EL CUAL ES DE 11 DÍAS HÁBILES.

D) EL ISSS SE ABASTECERÁ CON EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA, LA CUAL ES DE 80 UNIDADES, PARA LO CUAL CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

E) TOMANDO EN CUENTA EL CRITERIO DEL LITERAL R) DEL NUMERAL 11. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL LITERALMENTE EXPRESA: “R) EL DESIGNADO POR CONSEJO DIRECTIVO PARA LAS COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN PODRÁ ADJUDICAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES O PARCIALES O DECLARAR SIN SELECCIÓN LA LIBRE GESTIÓN CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LAS CANTIDADES A CONTRATAR SERÁN HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO”.”

Por lo que, el Designado de Compra de esta Libre Gestión correctamente determinó adjudicar a la sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, debido aunque las dos sociedades no cumplían en la entrega, pero la sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, era la de menor en precio y nos ofertaba el insumo individual por la cantidad de **\$170.00** ascendiendo en un total de 80 unidades por la cantidad de **\$13,600.00** y la sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, nos ofertaba el insumo individual por la cantidad de **\$291.31** ascendiendo en un total de 80 unidades por la cantidad de **\$23,304.80**, existiendo una diferencia de precio en ambas ofertas por la cantidad **\$9,704.80** (esto género en un primer

momento que la CEO al corroborar el precio pretendía únicamente adjudicarle 49 insumos a la sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, porque no alcanzaba el presupuesto para comprar las 80 unidades). Pero además el Designado de Compra de esta Libre Gestión consideraba que el Instituto podría esperar la entrega del insumo para 11 días, ya que era de interés institucional.

Por otra parte, la sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, manifiesta en su recurso que el registro sanitario presentado por la sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, no **cumplía**, ya que corresponde y está inscrito a la familia de **“GUIAS Y ACCESORIOS VASCULARES”** cuyo uso es **“Para Facilitar la colocación de catéteres en el interior de la vasculatura periférica”**, y obviamente no corresponde a la especialidad solicitada de **GASTROENTEROLOGÍA Y CIRUGÍA ENDOSCÓPICA** que requiere la Libre Gestión.

Por lo que esta Comisión de Alto Nivel envió una nota con fecha 11 de febrero del presente año, preguntando por dicho registro al Doctor Haryes Funes en su calidad de Jefe de Registro de Dispositivos Médicos de la Dirección Nacional de Medicamentos, contestándonos en nota de fecha 12 de febrero de los corrientes, literalmente lo siguiente:

- ✓ *“Que tras la verificación de la información contenida en el expediente, se identifica que en fecha 10 de octubre del año 2017, fue adicionado y autorizado el código AWG2-35-450, cumpliendo con los requisitos técnicos y legales respectivos.*
- ✓ *Que el uso destinado por el fabricante para el código antes mencionado es “para facilitar la canulación de los conductos biliares y pancreáticos, y el paso a través de estenosis difíciles, durante la CPRE”. Por lo anterior, dicha agrupación en el expediente denominado “GUIAS Y ACCESORIOS VASCULARES”, no debió proceder, debido a que las indicaciones de uso otorgadas por el fabricantes para los productos autorizados en dicho registro es “para facilitar la colocación de catéteres en el interior de la vasculatura periférica” y por tanto, notificar a la sociedad TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., que debería iniciar un nuevo trámite para la obtención del registro sanitario para ese producto o buscar un registro sanitario en el que si aplicaría la agrupación.*
- ✓ *El registro sanitario en cuestión, está próximo a iniciar el proceso de renovación (abril del 2020) y al momento de ser requerida, se indicará al Titular TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., que debe realizar la separación de las guías que no cumplan con la agrupación de la amparada en el registro sanitario. Los dispositivos que no cumplan con la agrupación “Guía y accesos vasculares”, deberán iniciar trámite de registro como expediente nuevo.”*

Ante lo cual, esta Comisión de Alto Nivel considera que el registro presentado por la sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, no le autoriza a comercializar este insumo para la especialidad de **GASTROENTEROLOGÍA Y CIRUGÍA ENDOSCÓPICA**, sino para **“ACCESORIOS VASCULARES”**, por

tanto dicha sociedad no cumple lo requerido en los términos de referencia Numeral **9. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO** del inciso primero que literalmente dice:

“En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, el Registro Sanitario expedida por la Dirección Nacional de Medicamentos, además deberá presentar Autorización de Comercialización: estos documentos deberán ser presentados en original o copia certificada por notario.”

Es decir, que la sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, no cumplió con dicho registro que era parte de la documentación técnica requerida y por ende no puede ser adjudicado el insumo ofertado.

No obstante lo anterior, el ÓIGASE presentado por la sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, manifiesta que la sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, tampoco cumple, debido a que nos presentó una muestra que no corresponde, ya que no es una guía sino un Esfinterotomo de pre-corte, ante lo cual esta Comisión de Alto Nivel confrontó las muestras de los códigos **7033066 GUÍA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021” A 0.035” Y 450 A 480 CM DE LONGITUD y 7033065 ESFINTEROTOMO DE PRE-CORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035”**, concluyendo que efectivamente la muestra presentada por la sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, es un Esfinterotomo de pre-corte, no obstante se aclara que la muestra presentada por la sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, para el código 7033065 equivocadamente es la **GUÍA BILIAR HIDROFILICA**, es decir existió una mala etiquetación de las muestras en referencias a los códigos en mención, por lo que es del criterio de esta Comisión de Alto Nivel que no es cierto que la sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, no cumple, ya que la muestra está incorporada en esta Libre Gestión y fue debidamente evaluada por la CEO como corre a folios 0000203.

En consecuencia, se tiene que recomendar revocar la resolución #2020-026. ENE., emitida por el Designado de Compra de esta Libre Gestión referente al código 7033066 y adjudicárselo a la sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, por ser la única elegible y porque cumple el numeral **11. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, literal k) de los términos de referencia que literalmente dice:

k) “El ISSS adjudicará la oferta de menor precio, sin embargo, podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que los las personas responsables de la Recomendación, justifiquen técnicamente la conveniencia de la compra.”

Además se le preguntó al usuario y especialista de la CEO, Doctor Luis Roberto Yanez Ventura Jefe Servicio de Gastroenterología del HMQ., sobre las ventajas de este insumo y en nota de fecha 12 de febrero del presente año, nos contestó literalmente lo siguiente:

“Le manifiesto que en relación al recurso acerca del código 7033066 que se recomendó en libre gestión No. IQ19000155 el 13 de enero de 2020, esta recomendación se llevó a cabo debido a que la empresa

elegida entregaba el insumo en 5 días hábiles y la otra empresa en 11 días hábiles; no obstante, a que los días exigidos para la entrega eran 5 días calendario.

Por otra parte, el insumo recomendado es el único en el mercado con 2 puntas, una semirrígida y una flexible, además de que es color amarillo para mejor visibilidad en el endoscopio.

Además el insumo de la empresa TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., se clasificó según la DNM dentro de insumos vasculares y no para gastroenterología por lo que no se puede recomendar un insumo que no está debidamente inscrito”.

Adicionalmente se pidió otra opinión técnica diferente al Doctor Paul Gilberto Zúñiga - Cirujano Endoscopista del Hospital MQ y Oncológico y en nota de fecha 12 de febrero del presente año, nos contestó literalmente lo siguiente:

“En el servicio tenemos tiempo de no utilizar guía biliar marca Wilson Cook y la que se está utilizando y hemos tenido por un tiempo considerable, comprobando su calidad en el servicio, es la guía jagwire marca Boston Scientific. La ventaja que tiene esta guía sobre cualquier otra es que se puede utilizar introduciendo cualquiera de sus 2 extremos a la vía biliar. Si se daña un extremo, no se descarta y se puede utilizar el otro. Es como si tenemos 2 guías en una sola. Se utiliza la misma guía para completar el procedimiento sin tener que requerir una nueva. Mientras que las que tienen un solo extremo para ser introducido en la vía biliar, hay que descartarla cuando se daña su extremo introductor y utilizar una nueva guía. Requiriendo para un mismo procedimiento 2 guías.”

En conclusión, el insumo ofertado por la sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., si bien es cierto es de mayor costo, tiene ventajas institucionales, más que todo porque tiene dos guías y por ende si se daña una, tiene la otra para utilizarse, es decir, que alarga su vida útil y a largo plazo nos genera ahorro institucional aunque solo se compren 49 unidades.

Esta Comisión de Alto Nivel también propone que porque solo se comprarían 49 unidades a la sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., **que inmediatamente se inicien las gestiones administrativas para realizar otra compra por Libre Gestión por las unidades complementarias.**

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 41 Literal c) y 68 de la LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP, y considerando que el análisis, evaluación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que derivó en la adjudicación del código **7033066 GUÍA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021” A 0.035” Y 450 A 480 CM DE LONGITUD**, de la Libre Gestión N° **1Q19000155** denominada **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”**, previamente relacionada, esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1. **REVOCAR** la adjudicación del código **7033066** en la libre Gestión N° **1Q19000155** denominada “**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCOPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, de acuerdo al detalle siguiente:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	7033066	GUIA BILIAR HIDRFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD.	GUIA BILIAR ACROBAT 2 HIDRFILICA DE 0.035" CALIBRADA DE 0.035" X 450 CM PUNTA RECTA	UNIDAD	80	BASICA	80	\$170.00	\$13,600.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$13,600.00

2. **ADJUDICAR** a **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO S.A. DE C.V.	7033066	GUIA BILIAR HIDRFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD.	GUIA BILIAR HIDROFILICA HYDRA JAGWIRE ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM. DE LONGITUD	UNIDAD	80	BASICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	COSTA RICA	49	\$291.31	\$14,274.19
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$14,274.19

1. **RECOMENDAR** a la UACI y usuarios iniciar las gestiones administrativas para realizar otra compra por Libre Gestion por las unidades complementarias.

El ingeniero Delgado Melara consultó si la respuesta a la consulta que realizaron a la Dirección General de Medicamentos la tiene por escrito.

El licenciado De Paz Castro mencionó que cuentan con una nota de la DNM, la cual está firmada.

El ingeniero Delgado Melara consultó por la diferencia de precios entre lo adjudicado a la sociedad Techno Inversiones y lo ofertado por Anestesiología en Equipo.

El licenciado De Paz Castro indicó que la diferencia de precios es de nueve mil dólares, y trae el doble de guías, y recomiendan que realicen otro proceso de libre gestión para que compren el resto porque el presupuesto no alcanzó para adjudicar la totalidad solicitada.

El licenciado Barrera Salinas consultó por el histórico de precios del código 7033066, o cómo están los precios en el mercado, además consultó qué pasaría si declararan desierto el código.

El licenciado De paz Castro mencionó que no hay existencias del código, lo que dicen los técnicos es que ese tipo de producto generalmente lo utilizan constantemente, pero en este momento no hay, por eso como CEAN recomiendan adjudicar, y recomienda realicen otro proceso de compra por libre gestión para el resto que no pueden adjudicar.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0297.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN #2020-026.ENE., EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, DEL **CÓDIGO 7033066** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° **1Q19000155** DENOMINADA “**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMEN-DADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITAD A (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	7033066	GUÍA BILIAR HIDRFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD.	GUÍA HIDRFILICA BILIAR ACROBAT 2 CALIBRADA DE 0.035" X 450 CM PUNTA RECTA	UNIDAD	80	BASICA	80	\$170.00	\$13,600.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$13,600.00

ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0184.FEB., CONTENIDO EN ACTA N° 3887 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2020, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 17 FEBRERO DE 2020; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

I. ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECORRENTE.

INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO QUE INTERPONGO:

1. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ EL **CÓDIGO SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS A LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. “CÓDIGO RECOMENDADO (MENOR PRECIO)”**

2. SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL NUMERAL NUEVE “OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO” Y ANEXO 1, (SE ADJUNTÓ COPIA DE AMBAS PÁGINAS) EL PRODUCTO SOLICITADO PARA ESTE CÓDIGO ES “GUÍA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021” A 0.035” Y 450 A 480 CM DE LONGITUD”, LO QUE MI REPRESENTADA OFERTÓ ES EXACTAMENTE LO SOLICITADO, LO QUE PUEDE VERIFICARSE EN NUESTRA OFERTA, CATALOGO Y MUESTRA FÍSICA PRESENTADA. CON BASE A LO ANTERIOR Y LO QUE TEXTUALMENTE MENCIONA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA LIBRE GESTION “EL ISSS SELECCIONARÁ AL OFERENTE CUYA OFERTA O COTIZACIÓN HAYA SIDO MEJOR EVALUADA Y QUE CUMPLE SUSTANCIALMENTE CON LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN”; VENIMOS LUEGO ENTONCES A PUNTUALIZAR LO SIGUIENTE:

A) AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTION N° 1Q19000155 PUEDE DETERMINARSE QUE EL CÓDIGO EN MENCIÓN FUE INICIALMENTE RECOMENDADA LA ADJUDICACIÓN A NUESTRA EMPRESA ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V., POR LA COMISIÓN EVALUADORA FORMADA POR ESPECIALISTAS DEL DEPARTAMENTO DE GASTROENTEROLOGÍA Y CIRUGÍA ENDOSCÓPICA; POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS. VEMOS CON PREOCUPACIÓN QUE NO OBSTANTE LA COMISIÓN EVALUADORA CONSIDERÓ QUE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO SA DE CV., ERA LA EMPRESA ADJUDICABLE, ES EL CASO QUE EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION OPTÓ POR “NO ACEPTAR” EL CÓDIGO YA RELACIONADO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA SEGÚN RESOLUCIÓN #2019-463.NOV. CEO., DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019; YA QUE DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN, DE FECHA 13 DE ENERO 2020 Y SE BASÓ ÚNICAMENTE EN EL PRECIO, POR LO CUAL FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.

ADICIONALMENTE ENCONTRAMOS EN LA OFERTA TÉCNICA DEL ADJUDICADO TECHNO INVERSIONES S.A DE C.V., INCONGRUENCIAS COMO: PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) REFERENTE A “GUÍAS Y ACCESORIOS VASCULARES” CUYO USO ES “PARA FACILITAR LA COLOCACIÓN DE

CATÉTERES EN EL INTERIOR DE LA VASCULATURA PERIFÉRICA”. EL CUAL NO CORRESPONDE A LA ESPECIALIDAD SOLICITADA DE GASTROENTEROLOGÍA Y CIRUGÍA ENDOSCÓPICA QUE REQUIERE LA LIBRE GESTIÓN, DETERMINANDO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA UTILIZÓ UN REGISTRO PRE ESTABLECIDO DE “GUÍAS Y ACCESORIOS VASCULARES”, PARA ADICIONAR UNA GUÍA DE OTRA ESPECIALIDAD, DEBIENDO HABER INICIADO EL REGISTRO DEL PRODUCTO ACROBAT 2, REFERENCIA G47616 (AWG2-35450) EN LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE. OTRA INCONGRUENCIA ES QUE LA EMPRESA ADJUDICADA TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., EN LA OFERTA TÉCNICA PRESENTÓ UNA GARANTÍA DE FÁBRICA DE 12 MESES CON VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DE 18 MESES, POR LO QUE EL CÓDIGO EN MENCIÓN QUEDA SIN GARANTÍA DE FÁBRICA POR 6 MESES.

ES ASÍ QUE AL “NO ACEPTAR” LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NO GARANTIZA A LOS DERECHO-HABIENTES UN INSUMO MÉDICO ADECUADO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO SUPERIOR E INFERIOR ROMPIENDO ASÍ UN PROBABLE ESQUEMA TERAPÉUTICO MÉDICO ADECUADO Y APROPIADO PARA CADA PACIENTE CON EL OBJETIVO DE PROCURARLES BUENA CALIDAD DE VIDA.

LA REFERIDA RESOLUCIÓN TOMADA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE REDUCCIÓN DE COSTOS DEJANDO A UN LADO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PACIENTES, SIN QUE SE GARANTICE LA EFECTIVIDAD DEL INSUMO, Y QUE DICHA DECISIÓN SE HAYA TOMADO A TRAVÉS DE ESTUDIOS O ANÁLISIS PREVIOS SOBRE LAS POSIBLE VENTAJAS O DESVENTAJAS DEL USO DEL PRODUCTO ADJUDICADO.

CABE DESTACAR QUE HEMOS SIDO PROVEEDORES DE ESTE INSUMO POR VARIOS AÑOS HABIENDO DEMOSTRADO LA CALIDAD, EFECTIVIDAD Y DURABILIDAD DE LA GUÍA BILIAR HIDROFILICA 0.035” X 450 CMS DE LARGO; NUESTRO PRODUCTO GUÍA HYDRA JAW WIRE ES LA ÚNICA QUE TIENE DOS PUNTAS EN LA MISMA GUÍA UNA RECTA Y UNA ANGULADA EQUIVALIENDO A DOS GUÍAS EN UNA, LO CUAL FACILITA EL ABORDAJE EN ANATOMÍAS COMPLEJAS SIN NECESIDAD DE UTILIZAR OTRA GUÍA.

AL NO ACEPTAR LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA, DICHO CAMBIO NO HACE ALUSIÓN AL GRADO DE EFECTIVIDAD, EFICACIA, Y EFECTOS ADVERSOS; NO ESTABLECIENDO SI EXISTEN VENTAJAS O DESVENTAJAS ENTRE AMBOS INSUMOS ÚNICAMENTE REALZA “COSTO MÁS BAJO”.

EL ISSS PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUE PADECEN PROBLEMAS DEL APARATO DIGESTIVO SUPERIOR E INFERIOR DEBERÁ ABASTECERSE DE INSUMOS MÉDICOS RECOMENDADOS Y SOLICITADOS POR LOS ESPECIALISTAS QUE

GARANTICEN UNA MAYOR SEGURIDAD Y EFECTIVIDAD PARA CON EL PACIENTE, SALVAGUARDANDO SUS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LO ES LA SALUD.

II) DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., PARA QUE SE PRONUNCIARA AL RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033066, QUIEN EN SU ESCRITO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020 EXPRESA LO SIGUIENTE:

POR ESTE MEDIO NOS PRONUNCIAMOS RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., ANTE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., PARA EL **CÓDIGO: 7033066**, MEDIANTE **RESOLUCIÓN #2020-026.ENE.**, RATIFICADA EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DE 2020. EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, ACTUANDO DE CONFORMIDAD A LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES, OTORGADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CONTENIDA EN EL ACUERDO #2019-0178.FEB, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ACTA 3821, DEL 4 FEBRERO DEL 2019, Y CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA SEGÚN RESOLUCIÓN #2019-463.NOV.CEO; DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, CONTENIDA EN LA RESPECTIVA ACTA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000155, DENOMINADA: “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”

NUESTRA OPINIÓN ES:

QUE EL HONORABLE SEÑOR DELEGADO DE COMPRAS TUVO A BIEN RECOMENDAR Y ADJUDICAR A MÍ REPRESENTADA, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

A) QUE SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO EN MENCIÓN, REALIZADA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA (GASTROENTERÓLOGO) MIEMBRO DE LA CEO, CONCLUYENDO QUE AMBAS SOCIEDADES OFERTANTES TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., COMO LA RECURRENTE, CUMPLEN CON EL INSUMO SOLICITADO POR EL ISSS, LO CUAL SE PUEDE CORROBORAR EN LOS FOLIOS 0000203 Y 0000202 DEL TOMO 1 DEI ISSS.

CON LA OFERTA DE LA RECURRENTE EL ISSS SOLO ALCANZARÍA A ADQUIRIR 49 UNIDADES DE LAS 80 UNIDADES SOLICITADAS.

POR LO TANTO, NUESTRA OFERTA AL CUMPLIR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SER DE **MENOR EN PRECIO**, BENEFICIARÁ A UN MAYOR NÚMERO DE DERECHO-HABIENTES, YA QUE SE ABASTECERÁ CON EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA.

ADICIONALMENTE AL REVISAR EL EXPEDIENTE ENCONTRAMOS QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA RECURRENTE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7033066 **NO CORRESPONDE** A LO REQUERIDO POR EL ISSS, YA QUE NO ES UNA GUÍA SINO UN ESFINTEROTOMO DE PRE-CORTE, POR LO ANTERIOR ESA OFERTA NO CUMPLE, YA QUE LA MUESTRA NO CORRESPONDE A LO OFERTADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA. ESTO QUIERE DECIR QUE, EN EL CASO DEL CÓDIGO 7033065 ADJUDICADO A LA RECURRENTE, LA MUESTRA PRESENTADA DEL PRODUCTO OFERTADO TAMPOCO COINCIDE Y AL MOMENTO DE LA ENTREGA NO SERÁ CONGRUENTE LA MUESTRA CONTRA LO QUE RECIBIRÁN EN EL ALMACÉN.

CABE MENCIONAR QUE, AUNQUE EL TIEMPO DE ENTREGA TOTAL OFERTADO FUE DE 11 DÍAS HÁBILES, YA CONTAMOS CON LAS 80 UNIDADES PARA ENTREGA INMEDIATA, 1 DÍA HÁBIL DESPUÉS DE FIRMAR LA ORDEN DE COMPRA.

B) EN RESPUESTA A LOS ALEGATOS DE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., MANIFESTAMOS:

NUESTRO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM, INCLUYE LAS FAMILIAS DE GUÍAS, LAS CUALES SON PARA DIVERSAS APLICACIONES TERAPÉUTICAS COMO: -VASCULARES - ENDOSCÓPICAS (TRACTO DIGESTIVO SUPERIOR, INFERIOR Y BILIAR)

C) POR OTRA PARTE NUESTRO PRODUCTO GUÍA ACROBAT 2 TIENE UNA VIGENCIA EN SU VENCIMIENTO MÍNIMO DE 36 MESES A PARTIR DE SU FABRICACIÓN, ESTO PUEDE CORROBORARSE EN LA MUESTRA PRESENTADA. LA GARANTÍA OFRECIDA ES DE 12 MESES, POR DEFECTOS DE FÁBRICA, ESTO NO TIENE NADA QUE VER CON EL VENCIMIENTO DE NUESTROS PRODUCTOS, LOS CUALES SE ENTREGARAN CON UN VENCIMIENTO NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN.

NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA OPINIÓN DE LA RECURRENTE SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO CUANDO DICE: “NO GARANTIZA A LOS DERECHO-HABIENTES UN INSUMO MÉDICO ADECUADO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO SUPERIOR E INFERIOR ROMPIENDO ASÍ UN

PROBABLE ESQUEMA TERAPÉUTICO MÉDICO ADECUADO Y APROPIADO PARA CADA PACIENTE CON EL OBJETIVO DE PROCURARLES UNA BUENA CALIDAD DE VIDA”

EL HONORABLE SEÑOR DELEGADO DE COMPRAS SÍ ADJUDICÓ FAVORABLEMENTE UN PRODUCTO QUE SÍ GARANTIZA LOS TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS MÁS ADECUADOS A LOS DERECHO-HABIENTES, TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE NUESTROS PRODUCTOS **ACROBAT 2** CUMPLEN Y SUPERAN LAS CARACTERÍSTICAS PARA EL INTERVENCIONISMO ENDOSCÓPICO BILIAR.

EL CATÁLOGO PRESENTADO EN NUESTRA OFERTA HACE UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA QUE NUESTRO INSUMO ESTÁ INDICADO PARA EL INTERVENCIONISMO ENDOSCÓPICO BILIAR.

LO SOLICITADO SEGÚN LA DESCRIPCIÓN DEL SAFISS ES:

GUÍA BILIAR HIDROFÍLICA ENTRE 0.021” A 0.035” Y 450 A 480 CM DE LONGITUD

NUESTRO CATÁLOGO DESCRIBE LO SIGUIENTE:

FOLIO NO. 0000006 (CUMPLE)

“EQUILIBRIO ENTRE EMPUJABILIDAD Y FLEXIBILIDAD”

- **DISEÑO DE PUNTA ATRAUMÁTICA**, PUNTA FLEXIBLE DE MUELLE ESPIRAL CALIBRADA, DISEÑADA PARA PROPORCIONAR UN CONTACTO SUAVE CON LOS TEJIDOS DELICADOS DE LA ANATOMÍA PANCREATOBILIAR.
- **MUELLE ESPIRAL DE PLATINO PARA VISIBILIDAD MEDIANTE FLUOROSCOPIA**. PUNTA DE MUELLE ESPIRAL DE 4 CM PARA FACILITAR LA VISUALIZACIÓN FLUOROSCÓPICA DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO.
- **ACCESO SUAVE**, EL REVESTIMIENTO HIDROFÍLICO DE 5,8 CM REDUCE LA FRICCIÓN PARA PROPORCIONAR MANIOBRABILIDAD Y NEGOCIACIÓN DE ANATOMÍAS COMPLICADAS.

CPRE: COLANGIOPANCREATOGRFIA RETROGRADA ENDOSCÓPICA.

FOLIO NO. 0000008 (CUMPLE Y SUPERA)

• **CAPACIDAD DE TORSIÓN 1:1**

ACROBAT 2, OFRECE UNA CAPACIDAD DE TORSIÓN 1:1 PARA OBTENER UNA ROTACIÓN PRECISA DE LA GUÍA CUANDO SEA NECESARIO PARA LA CANULACIÓN SELECTIVA Y LA NAVEGACIÓN DE CONDUCTOS.

• **CAPACIDAD DE EMPUJE 29% MAYOR**

NÚCLEO DE NITINOL DE MAYOR TAMAÑO PARA UNA MEJORA DEL 29% EN LA EMPUJABILIDAD DE LA GUÍA EN RELACIÓN CON LA GUÍA ACROBAT DE 0,035” ORIGINAL.

• **VISUALIZACIÓN DE LA POSICIÓN Y EL MOVIMIENTO**

LA TECNOLOGÍA MARK V SYSTEM PROPORCIONA VISUALIZACIÓN DEL ALTO CONTRASTE DEL MOVIMIENTO Y LA PROFUNDIDAD DE INSERCIÓN.

FOLIO NO. 0000010 (CUMPLE Y SUPERA)

“ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO”

PARA FACILITAR LA CANULACIÓN DE LOS CONDUCTOS BILLARES Y PANCREÁTICOS, Y PASO A TRAVÉS DE ESTENOSIS DIFÍCILES DURANTE LA CPRE.

III) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000115 DENOMINADA “**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA**”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LIBRE GESTIÓN RELACIONADA; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:**

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN UN PRIMER MOMENTO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CEO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN, PERO EN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN QUE CORRE A FOLIOS 0000276 A 0000281 NO FUE CONSIDERADA POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE:

2º) “**NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA SEGÚN RESOLUCIÓN #2019-463.NOV.CEO., DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE UN (1) CÓDIGO DE LA LIBRE GESTION NO. 1Q19000155 DENOMINADA “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO**

EXPRESADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- A) TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO 7033066 “GUÍA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021” A 0.035” Y 450 A 480 CM DE LONGITUD”, REALIZADA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA (GASTROENTERÓLOGO) MIEMBRO DE LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DOCTOR LUIS ROBERTO YANEZ VENTURA, LAS SOCIEDADES OFERTANTES TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., Y ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO. S.A. DE C.V., CUMPLEN CON EL INSUMO SOLICITADO POR EL ISSS.
- B) ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO POR LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., ES DE \$170.00. HACIENDO UN MONTO TOTAL EN SU OFERTA ECONÓMICA DE \$13,600.00 Y EL OFERTADO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO. S.A. DE CV., ES DE \$291.31, HACIENDO UN MONTO TOTAL EN SU OFERTA ECONÓMICA DE \$23,304.80, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE \$121.31 EN EL PRECIO UNITARIO ENTRE AMBAS SOCIEDADES, EN CONSECUENCIA LA DIFERENCIA ENTRE AMBAS SOCIEDADES EN SU MONTO TOTAL OFERTADO ES DE \$9,704.80
- C) ASÍ MISMO LA CANTIDAD A ADQUIRIR POR EL ISSS SOLAMENTE SERÍA DE 49 UNIDADES DE 80 UNIDADES SOLICITADAS, EN TÉRMINOS DE PORCENTAJE SERIA EL 61% CON RESPECTO AL TOTAL.
- D) EL TIEMPO DE ENTREGA TOTAL PARA EL CÓDIGO 7033066 ENTRE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (11 DÍAS HÁBILES) Y ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE CV. (5 DÍAS HÁBILES), AMBAS SOCIEDADES NO CUMPLEN CON EL TIEMPO DE ENTREGA SOLICITADO POR EL ISSS (5 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA), PERO LA DIFERENCIA ENTRE LA MENOR EN PRECIO (TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.) Y LA SEGUNDA (ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.) ES DE SOLAMENTE 6 DÍAS HÁBILES.

POR LO ANTERIOR, EFECTIVAMENTE COMO LO DICE LA RECURRENTE SE VERIFICÓ QUE LA CEO EN UN PRIMER MOMENTO LOS RECOMENDÓ PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033066, SIENDO EL MOTIVO PRINCIPAL QUE SEGÚN LA CEO LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., NO CUMPLÍA CON LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, QUE LITERALMENTE DECÍA: “5 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA ORDEN DE COMPRA”, YA QUE A FOLIOS 0000143 NOS OFERTABA QUE LA PRIMERA UNIDAD LA ENTREGARÍAN EN UN DÍA HÁBIL Y

LAS OTRAS 79 UNIDADES 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS, ES DECIR QUE LA ENTREGA SERIAN 11 DÍAS HÁBILES, SOBRE ESTE MISMO PUNTO LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., NOS OFERTABA LA ENTREGA SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA QUE CORRE A FOLIO 0000178 QUE LITERALMENTE NOS DICE: “5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA”, ES DECIR, QUE EL DESIGNADO DE COMPRA DE ESTA LIBRE GESTIÓN OBSERVÓ LA OMISIÓN DE INTERPRETACIÓN DE LA CEO YA QUE INTERPRETÓ MAL EL CÓMPUTO DE LA ENTREGA DEL INSUMO, DEBIDO A QUE EN LA PRACTICA LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., NOS OFERTÓ LA ENTREGA EN DÍAS HÁBILES, QUE OBIAMENTE NO ES LO QUE NOSOTROS REQUERÍAMOS, QUE ERA DÍAS CALENDARIO, POR LO QUE LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V NO CUMPLÍA CON LA ENTREGA, AUNQUE ESTO AL FINAL NO ES LO DETERMINANTE PARA ADJUDICAR COMO SE ACLARARÁ A CONTINUACIÓN.

ANTE LO ANTERIOR, EL DESIGNADO DE COMPRA DE ESTA LIBRE GESTIÓN EN RESOLUCIÓN #2020-026. ENE., QUE CORRE A FOLIOS 0000276 A 0000281 DECIDIÓ NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO Y RESOLVIÓ ADJUDICAR A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

“3º) ADJUDICAR PARA LA CONTRATACIÓN, UN (1) CÓDIGO DE LA LIBRE GESTION NO. 1Q19000155 DENOMINADA “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”, A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

2. POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

B) POR CUMPLIR SUSTANCIALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTA DE LA PRESENTE LIBRE GESTION.

C) SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA TOTAL OFERTADO, EL CUAL ES DE 11 DÍAS HÁBILES.

D) EL ISSS SE ABASTECERÁ CON EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA, LA CUAL ES DE 80 UNIDADES, PARA LO CUAL CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

E) TOMANDO EN CUENTA EL CRITERIO DEL LITERAL R) DEL NUMERAL 11. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL LITERALMENTE EXPRESA: “R) EL DESIGNADO POR CONSEJO DIRECTIVO PARA LAS COMPRAS POR LIBRE GESTION PODRÁ ADJUDICAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES O PARCIALES O DECLARAR SIN SELECCIÓN LA LIBRE GESTION CUANDO ASÍ CONVenga

A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LAS CANTIDADES A CONTRATAR SERÁN HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO”.”

POR LO QUE, EL DESIGNADO DE COMPRA DE ESTA LIBRE GESTIÓN CORRECTAMENTE DETERMINÓ ADJUDICAR A LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, DEBIDO AUNQUE LAS DOS SOCIEDADES NO CUMPLÍAN EN LA ENTREGA, PERO LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, ERA LA DE MENOR EN PRECIO Y NOS OFERTABA EL INSUMO INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE **\$170.00** ASCENDIENDO EN UN TOTAL DE 80 UNIDADES POR LA CANTIDAD DE **\$13,600.00** Y LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, NOS OFERTABA EL INSUMO INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE **\$291.31** ASCENDIENDO EN UN TOTAL DE 80 UNIDADES POR LA CANTIDAD DE **\$23,304.80**, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE PRECIO EN AMBAS OFERTAS POR LA CANTIDAD **\$9,704.80** (ESTO GÉNERO EN UN PRIMER MOMENTO QUE LA CEO AL CORROBORAR EL PRECIO, PRETENDÍA ÚNICAMENTE ADJUDICARLE 49 INSUMOS A LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, PORQUE NO ALCANZABA EL PRESUPUESTO PARA COMPRAR LAS 80 UNIDADES Y ESTO REPRESENTABA EL 61%). PERO ADEMÁS EL DESIGNADO DE COMPRA DE ESTA LIBRE GESTIÓN CONSIDERABA QUE EL INSTITUTO PODRÍA ESPERAR LA ENTREGA DEL INSUMO PARA 11 DÍAS, YA QUE ERA DE INTERÉS INSTITUCIONAL.

POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, MANIFIESTA EN SU RECURSO QUE EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, NO CUMPLÍA, YA QUE CORRESPONDE Y ESTÁ INSCRITO A LA FAMILIA DE **“GUÍAS Y ACCESORIOS VASCULARES”** CUYO USO ES **“PARA FACILITAR LA COLOCACIÓN DE CATÉTERES EN EL INTERIOR DE LA VASCULATURA PERIFÉRICA”**, Y OBIAMENTE NO CORRESPONDE A LA ESPECIALIDAD SOLICITADA DE **GASTROENTEROLOGÍA Y CIRUGÍA ENDOSCÓPICA** QUE REQUIERE LA LIBRE GESTION.

POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL ENVIÓ UNA NOTA CON FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, PREGUNTANDO POR DICHO REGISTRO AL DOCTOR HARYES FUNES EN SU CALIDAD DE JEFE DE REGISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, CONTESTÁNDONOS EN NOTA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE LOS CORRIENTES, LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

✓ ***“QUE TRAS LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE, SE IDENTIFICA QUE EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, FUE ADICIONADO Y AUTORIZADO EL CÓDIGO AWG2-35-450, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS***

Y LEGALES RESPECTIVOS.

- ✓ *QUE EL USO DESTINADO POR EL FABRICANTE PARA EL CÓDIGO ANTES MENCIONADO ES “PARA FACILITAR LA CANULACIÓN DE LOS CONDUCTOS BILIARES Y PANCREÁTICOS, Y EL PASO A TRAVÉS DE ESTENOSIS DIFÍCILES, DURANTE LA CPRE”. POR LO ANTERIOR, DICHA AGRUPACIÓN EN EL EXPEDIENTE DENOMINADO “GUÍAS Y ACCESORIOS VASCULARES”, NO DEBIÓ PROCEDER, DEBIDO A QUE LAS INDICACIONES DE USO OTORGADAS POR EL FABRICANTES PARA LOS PRODUCTOS AUTORIZADOS EN DICHO REGISTRO ES “PARA FACILITAR LA COLOCACIÓN DE CATÉTERES EN EL INTERIOR DE LA VASCULATURA PERIFÉRICA” Y POR TANTO, NOTIFICAR A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., QUE DEBERÍA INICIAR UN NUEVO TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO PARA ESE PRODUCTO O BUSCAR UN REGISTRO SANITARIO EN EL QUE SI APLICARÍA LA AGRUPACIÓN.*
- ✓ *EL REGISTRO SANITARIO EN CUESTIÓN, ESTÁ PRÓXIMO A INICIAR EL PROCESO DE RENOVACIÓN (ABRIL DEL 2020) Y AL MOMENTO DE SER REQUERIDA, SE INDICARÁ AL TITULAR TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., QUE DEBE REALIZAR LA SEPARACIÓN DE LAS GUÍAS QUE NO CUMPLAN CON LA AGRUPACIÓN DE LA AMPARADA EN EL REGISTRO SANITARIO. LOS DISPOSITIVOS QUE NO CUMPLAN CON LA AGRUPACIÓN “GUÍA Y ACCESOS VASCULARES”, DEBERÁN INICIAR TRÁMITE DE REGISTRO COMO EXPEDIENTE NUEVO.”*

ANTE LO CUAL, ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONSIDERA QUE EL REGISTRO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, NO LE AUTORIZA A COMERCIALIZAR ESTE INSUMO PARA LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA Y CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, SINO PARA “ACCESORIOS VASCULARES”, POR TANTO DICHA SOCIEDAD NO CUMPLE LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NUMERAL **9. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO** DEL INCISO PRIMERO QUE LITERALMENTE DICE:

“EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN: ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.”

ES DECIR, QUE LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, NO CUMPLIÓ CON DICHO REGISTRO QUE ERA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA Y POR ENDE NO PUEDE SER ADJUDICADO EL INSUMO OFERTADO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ÓGASE PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, MANIFIESTA QUE LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, TAMPOCO CUMPLE, DEBIDO A QUE NOS PRESENTÓ UNA MUESTRA QUE NO CORRESPONDE, YA QUE NO ES UNA GUÍA SINO UN ESFINTEROTOMO DE PRE-CORTE, ANTE LO CUAL ESTA COMISION DE ALTO NIVEL CONFRONTÓ LAS MUESTRAS DE LOS CÓDIGOS **7033066 GUÍA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021” A 0.035” Y 450 A 480 CM DE LONGITUD Y 7033065 ESFINTEROTOMO DE PRE-CORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GULA DE 0.035”**, CONCLUYENDO QUE EFECTIVAMENTE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, ES UN ESFINTEROTOMO DE PRE-CORTE, NO OBSTANTE SE ACLARA QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO **7033065** EQUIVOCADAMENTE ES LA **GUÍA BILIAR HIDROFILICA**, ES DECIR EXISTIÓ UNA MALA ETIQUETACIÓN DE LAS MUESTRAS EN REFERENCIAS A LOS CÓDIGOS EN MENCIÓN, POR LO QUE ES DEL CRITERIO DE ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL QUE NO ES CIERTO QUE LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, NO CUMPLE, YA QUE LA MUESTRA ESTÁ INCORPORADA EN ESTA LIBRE GESTION Y FUE DEBIDAMENTE EVALUADA POR LA CEO COMO CORRE A FOLIOS **0000203**.

EN CONSECUENCIA, SE TIENE QUE RECOMENDAR REVOCAR LA RESOLUCIÓN #2020-026. ENE., EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRA DE ESTA LIBRE GESTIÓN REFERENTE AL CÓDIGO **7033066** Y ADJUDICÁRSELO A LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, POR SER LA ÚNICA ELEGIBLE Y PORQUE CUMPLE EL NUMERAL **11. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LITERAL K)** DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LITERALMENTE DICE:

K) “EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE LOS LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN, JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.”

SOBRE ESTE PUNTO SE LE PREGUNTÓ AL USUARIO Y ESPECIALISTA DE LA CEO, DOCTOR LUIS ROBERTO YANEZ VENTURA JEFE SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HMQ.,

SOBRE LAS VENTAJAS DE ESTE INSUMO Y EN NOTA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, NOS CONTESTÓ LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

“LE MANIFIESTO QUE EN RELACIÓN AL RECURSO ACERCA DEL CÓDIGO 7033066 QUE SE RECOMENDÓ EN LIBRE GESTIÓN NO. 1Q19000155 EL 13 DE ENERO DE 2020, ESTA RECOMENDACIÓN SE LLEVÓ A CABO DEBIDO A QUE LA EMPRESA ELEGIDA ENTREGABA EL INSUMO EN 5 DÍAS HÁBILES Y LA OTRA EMPRESA EN 11 DÍAS HÁBILES; NO OBSTANTE, A QUE LOS DÍAS EXIGIDOS PARA LA ENTREGA ERAN 5 DÍAS CALENDARIO.

POR OTRA PARTE, EL INSUMO RECOMENDADO ES EL ÚNICO EN EL MERCADO CON 2 PUNTAS, UNA SEMIRRÍGIDA Y UNA FLEXIBLE, ADEMÁS DE QUE ES COLOR AMARILLO PARA MEJOR VISIBILIDAD EN EL ENDOSCOPIO.

ADEMÁS EL INSUMO DE LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., SE CLASIFICÓ SEGÚN LA DNM DENTRO DE INSUMOS VASCULARES Y NO PARA GASTROENTEROLOGÍA POR LO QUE NO SE PUEDE RECOMENDAR UN INSUMO QUE NO ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO”.

ADICIONALMENTE SE PIDIÓ OTRA OPINIÓN TÉCNICA DIFERENTE AL DOCTOR PAUL GILBERTO ZÚÑIGA - CIRUJANO ENDOSCOPISTA DEL HOSPITAL MQ Y ONCOLÓGICO Y EN NOTA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, NOS CONTESTÓ LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

“EN EL SERVICIO TENEMOS TIEMPO DE NO UTILIZAR GUÍA BILIAR MARCA WILSON COOK Y LA QUE SE ESTÁ UTILIZANDO Y HEMOS TENIDO POR UN TIEMPO CONSIDERABLE, COMPROBANDO SU CALIDAD EN EL SERVICIO, ES LA GUÍA JAGWIRE MARCA BOSTON SCIENTIFIC. LA VENTAJA QUE TIENE ESTA GUÍA SOBRE CUALQUIER OTRA ES QUE SE PUEDE UTILIZAR INTRODUCIENDO CUALQUIERA DE SUS 2 EXTREMOS A LA VÍA BILIAR. SI SE DAÑA UN EXTREMO, NO SE DESCARTA Y SE PUEDE UTILIZAR EL OTRO. ES COMO SI TENEMOS 2 GUÍAS EN UNA SOLA. SE UTILIZA LA MISMA GUÍA PARA COMPLETAR EL PROCEDIMIENTO SIN TENER QUE REQUERIR UNA NUEVA. MIENTRAS QUE LAS QUE TIENEN UN SOLO EXTREMO PARA SER INTRODUCIDO EN LA VÍA BILIAR, HAY QUE DESCARTARLA CUANDO SE DAÑA SU EXTREMO INTRODUTOR Y UTILIZAR UNA NUEVA GUÍA. REQUIRIENDO PARA UN MISMO PROCEDIMIENTO 2 GUÍAS.”

EN CONCLUSIÓN, EL INSUMO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., SI BIEN ES CIERTO NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE LA ENTREGA Y ES DE MAYOR COSTO, TIENE VENTAJAS INSTITUCIONALES, MÁS QUE TODO PORQUE TIENE DOS GUÍAS Y POR ENDE SI SE DAÑA UNA, TIENE LA OTRA PARA UTILIZARSE, ES DECIR,

QUE ALARGA SU VIDA ÚTIL Y A LARGO PLAZO NOS GENERA AHORRO INSTITUCIONAL AUNQUE POR EL PRESUPUESTO SOLO SE COMPREN 49 UNIDADES.

ESTA COMISION DE ALTO NIVEL TAMBIÉN PROPONE QUE PORQUE SOLO SE COMPRARÍAN 49 UNIDADES A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., QUE INMEDIATAMENTE SE INICIEN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LA UACI Y USUARIOS DE ESTE INSUMO PARA REALIZAR OTRA COMPRA POR LIBRE GESTION POR LAS UNIDADES COMPLEMENTARIAS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 68 DE LA LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033066 GUÍA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021” A 0.035” Y 450 A 480 CM DE LONGITUD, DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000155 DENOMINADA “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

A. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033066 EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000155 DENOMINADA “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA A (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	7033066	GUÍA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021” A 0.035” Y 450 A 480 CM DE LONGITUD.	GUÍA HIDROFILICA BILIAR ACROBAT 2 CALIBRADA DE 0.035” X 450 CM PUNTA RECTA	UNIDAD	80	BÁSICA	80	\$170.00	\$13,600.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$13,600.00

B. ADJUDICAR A ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO S.A. DE C.V.	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021” A 0.035” Y 450 A 480 CM DE LONGITUD.	GUIA BILIAR HIDROFILICA HYDRA JAGWIRE ENTRE 0.021 A 0.035 Y 450 A 480 CM. DE LONGITUD	UNIDAD	80	BASICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	COSTA RICA	49	\$291.31	\$14,274.19

MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)	\$14,274.19
--	-------------

C. RECOMENDAR A LA UACI Y USUARIOS INICIAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR OTRA COMPRA POR LIBRE GESTION POR LAS UNIDADES COMPLEMENTARIAS.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTA: por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7033066**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	7033066	GUÍA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD.	GUÍA BILIAR ACROBAT 2 CALIBRADA DE 0.035" X 450 CM PUNTA RECTA	UNIDAD	80	BASICA	80	\$170.00	\$13,600.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$13,600.00

CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° **1Q19000155** DENOMINADA “**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCOPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN **#2020-026.ENE.**, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020.

2°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V.	7033066	GUÍA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD.	GUÍA BILIAR HIDROFILICA HYDRA JAGWIRE ENTRE 0.021 A 0.035 Y 450 A 480 CM. DE LONGITUD	UNIDAD	80	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	COSTA RICA	49	\$291.31	\$14,274.19
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$14,274.19

3°) RECOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE JUNTO CON LOS USUARIOS, INICIE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA POR LIBRE GESTION POR LAS UNIDADES COMPLEMENTARIAS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 7 DE FEBRERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien sometió a consideración la agenda presentada.

5.1.1. Examen Especial de “Seguimiento a Recomendaciones No Cumplidas al 01 de diciembre de 2019, incluidas en informes de Auditoría del Departamento Auditoría Operativa General”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Mauricio Chávez Sosa, jefe del departamento Auditoría Operativa General, sometió a conocimiento y consideración el informe Examen Especial de “Seguimiento a Recomendaciones No Cumplidas al 01 de diciembre de 2019, incluidas en informes de Auditoría del Departamento Auditoría Operativa General”, ejecutado durante el período del 09 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020. Presentó el informe que contiene: Introducción, objetivo, alcance, resultados, y recomendaciones en proceso de cumplimiento.

El Director de Debate sometió a consideración dar por recibido el informe presentado, con las recomendaciones hechas en el informe de Auditoria Interna; además que la Subdirección de Salud cuente con personal idóneo que cumpla con los requisitos para realizar las funciones de supervisor de Protección Radiológica, y que la administración analice la posibilidad de contar con un sistema informático que capture la información de los Centros de Atención a nivel nacional, con el fin de centralizar los datos de todos los sistemas de salud y controlarlos en un sistema de gobernanza único. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe con las recomendaciones hechas por Auditoria Interna, y la Comisión de Trabajo. Lo cual se dio por aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0298.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DOS MIL VEINTE, REFERENTE A INFORME SOBRE EXAMEN ESPECIAL DE “SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS AL 01 DE DICIEMBRE DE 2019, INCLUIDAS EN INFORMES DE AUDITORÍA DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL”; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, PARA QUE BRINDEN SEGUIMIENTO Y APOYO A LAS ACCIONES YA ENCAMINADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, A EFECTOS DE CONTINUAR FORTALECIENDO EL CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS.

Nombre de Informe	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
15/2016 AUDITORÍA AL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LOS HOSPITALES DEL ISSS DE LA ZONA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR • 2 Recomendaciones pendientes.	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa División TIC. • Jefa Depto. Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas en Salud • Jefe Unidad Jurídica • Director Hospital Policlinico Roma.
07/2017 EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO • 2 Recomendaciones pendientes	██████████ ██████████	<ul style="list-style-type: none"> • Directora Hospital Médico Quirúrgico • Jefe División de Apoyo y Mantenimiento
08/2017 EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE ADMISIÓN Y REGISTROS MÉDICOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA ZONA METROPOLITANA • 1 Recomendación pendiente.	• ██████████	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe Unidad de Desarrollo Institucional.
15/2017 EXAMEN ESPECIAL AL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HMQyO. • 2 Recomendaciones pendientes	<ul style="list-style-type: none"> • ██████████ • ██████████ • ██████████ • ██████████ 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa División TIC. • Jefa Departamento de Normalización • Jefe Unidad de Desarrollo Institucional • Directora Hospital Médico Quirúrgico

No. y Nombre del Hallazgo	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
17/2017 DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS PARA LA REALIZACIÓN DE LECTURAS DE TAC • 1 Recomendación pendiente.	• ██████████	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa Departamento de Normalización

<p>03/2018 EXAMEN ESPECIAL A LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA E HIGIENE DENTAL EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA. • 1 Recomendación pendiente.</p>	<p>■ [REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director Unidad Médica San Jacinto
<p>07/2018 INFORME SOBRE EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMO MÉDICO EN LA ZONA METROPOLITANA. • 1 Recomendación pendiente.</p>	<p>■ [REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Administradora Hospital General
<p>01/2019 EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-017/2018 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. • 2 Recomendación pendiente.</p>	<p>■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director Hospital General • Director Hospital Médico Quirúrgico • Director Hospital Policlínico Zacamil
<p>02/2019 EXAMEN ESPECIAL AL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL • 1 Recomendación pendiente</p>	<p>■ [REDACTED] ■ [REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa de División TIC • Jefe Departamento de Patología Hospital General
<p>04/2019 EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-127/2017 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. • 1 Recomendación pendiente</p>	<p>■ [REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa Departamento de Normalización
<p>08/2019 EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE UROLOGÍA REALIZADOS EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA • 2 Recomendaciones pendientes.</p>	<p>■ [REDACTED] ■ [REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director Hospital Policlínico Roma • Administradora Hospital Policlínico Roma
<p>09/2019 EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO. • 5 Recomendaciones pendientes.</p>	<p>■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa de Dpto. de Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud • Directora Consultorio de Especialidades • Jefe de Servicio de Gastroenterología • Jefe División Apoyo y Mantenimiento

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2020-0299.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA

INTERNA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DOS MIL VEINTE, REFERENTE A INFORME SOBRE EXAMEN ESPECIAL DE “SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS AL 01 DE DICIEMBRE DE 2019, INCLUIDAS EN INFORMES DE AUDITORÍA DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: A) LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD CUENTE CON PERSONAL IDÓNEO Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISOR DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA; Y B) LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, Y DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC, ANALICEN LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE CAPTURE LA INFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE CENTRALIZAR LOS DATOS DE TODOS LOS SISTEMAS DE SALUD Y CONTROLARLOS EN UN SISTEMA DE GOBERNANZA ÚNICO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2. Examen Especial de “Seguimiento a diciembre 2019, a recomendaciones no cumplidas reportadas en informes de Control Interno y Estados Financieros del ISSS, Régimen Salud y Fondo de Protección”.

Se hace constar que en este momento el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, se retiró de la sesión plenaria excusándose en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona Escoto, Jefe del Departamento de Auditoría Financiero Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre Examen Especial de “Seguimiento a diciembre 2019, a recomendaciones no cumplidas reportadas en informes de Control Interno y Estados Financieros del ISSS, Régimen Salud y Fondo de Protección”. En cumplimiento al plan anual de trabajo del Departamento Auditoría Financiero Institucional. Presentó el informe que contiene: Introducción, estadístico de recomendaciones posterior al seguimiento, nombre del hallazgo, condición, comentario de la administración, conclusiones y recomendación general.

El Director de Debate sometió a consideración dar por recibido el informe presentado, con las recomendaciones hechas en el informe de Auditoría Interna. El cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe con las recomendaciones hechas por Auditoría Interna. Lo cual se dio por aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0300.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A “EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A DICIEMBRE 2019, A RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS REPORTADAS EN INFORMES DE CONTROL INTERNO Y ESTADOS FINANCIEROS DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD Y FONDO DE PROTECCIÓN”; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2020 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES A LAS JEFATURAS DE **GERENCIA GENERAL DEL FONDO DE PROTECCIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y UNIDAD JURÍDICA**, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA ESTABLEZCAN LAS ACCIONES QUE ESTÁN PENDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, ASÍ COMO EL PLAZO EN EL QUE SERÁN EJECUTADAS.

Recomendación	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
La Gerencia del Fondo debe gestionar ante la Unidad Jurídica del ISSS, la recuperación vía judicial de saldos de préstamos por \$21,768.91 , relacionados con los 2 casos reportados (13/01/2017 y 20/03/2017).	[REDACTED]	Gerente General del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.
	[REDACTED]	Jefe de la Unidad Jurídica Jefe de Departamento Jurídico de Procuración
La Comisión de Administración del Fondo de Protección, debe garantizar que se recuperen los ingresos no percibidos por intereses ordinarios y moratorios por \$2,372.02 , ya sea a través de pago de Seguros Azul Vida, S.A. o con el responsable de administrar la póliza (Gerente General del Fondo de Protección).	[REDACTED]	Gerente General del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.
	[REDACTED]	Representante Institucional en Comisión de Administración del Fondo

El Gerente General del Fondo de Protección, debe someter a autorización del Consejo Directivo la propuesta de Nivelación Salarial, para los empleados del Fondo, de conformidad a lo que establece la ley del ISSS, cumpliendo adicionalmente con la normativa institucional en lo relativo a recursos humanos y el estudio técnico respectivo a través de la Unidad de Recursos Humanos, independientemente de la fuente de pagos de dichos salarios.		Gerente General del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.

Recomendación	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
Que la Jefatura de la Unidad Jurídica en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, analicen y concluyan sobre la procedencia de los pagos realizados por nivelación salarial en el Fondo, desde septiembre de 2018, a la fecha, y en caso de concluir que no son procedentes, definan el mecanismo a seguir para regularizar dichos pagos.		Jefe de la Unidad Jurídica Jefe de Unidad de Recursos Humanos

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 11 DE FEBRERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Ana Gloria Hernández de González, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 5.2.1. *Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 2G20000029, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”.*

La relatora de la comisión manifestó que *la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefe de la Sección Compras por Licitaciones, Concursos Públicos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000029, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”, la cual tiene como objetivo controlar la calidad de los medicamentos adquiridos y sometidos al proceso de calificación institucional, verificando si lo referido documentalmente cumple con los parámetros establecidos por la institución, además de mantener una vigilancia constante de los medicamentos recepcionados por la institución, realizar investigaciones por reportes de productos con defectos de calidad, seguimiento a medicamentos con antecedentes de rechazo, lotes entregados en concepto de cambio por rechazo, seguimiento a la calidad de marcas nuevas y controles de rutina; todo esto a través de la evaluación físico química y microbiológica por medio de análisis de laboratorio in vitro. Dio a conocer la asignación presupuestaria por el monto de US \$109,926.50, correspondiente a 53 códigos; las fechas del proceso; y se recomienda **declararla desierta**, ya que según Acta de Cierre Entrega y Descarga de Base, de fecha 3 de enero de 2020; se establece: “Ninguna empresa(s) obtuvo base de licitación pública por medio de descarga gratuita en el plazo establecido en el MÓDULO DE DIVULGACIÓN COMPRASAL y reportado en el mismo modulo. A la vez se aclara que también ninguna empresa se presentó para adquirir la base de la referida licitación pública para que fuese efectuada a través de la cancelación respectiva para la emisión de la misma, según el tiempo establecido para ello”.*

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0301.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000029, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2020-01-0065, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020; CONSIDERANDO QUE NO HUBO DESCARGA NI COMPRA DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE NO SE PRESENTÓ OFERTAS; EN CUMPLIMIENTO AL ART. 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EN EL CASO QUE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DE

CONCURSO PÚBLICO NO CONCURRIERE OFERTANTE ALGUNO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE E INFORMARÁ AL TITULAR PARA QUE LA DECLARE DESIERTA, A FIN DE QUE PROMUEVA UNA SEGUNDA LICITACIÓN O UN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G2000029, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”, LA CUAL INCLUYE CINCUENTA Y TRES (53) CÓDIGOS; POR EL MOTIVO SIGUIENTE:

SEGÚN ACTA DE CIERRE ENTREGA Y DESCARGA DE BASE, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2020; SE ESTABLECE: “NINGUNA EMPRESA(S) OBTUVO BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DE DESCARGA GRATUITA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL MÓDULO DE DIVULGACIÓN COMPRASAL Y REPORTADO EN EL MISMO MODULO.

A LA VEZ SE ACLARA QUE TAMBIÉN NINGUNA EMPRESA SE PRESENTÓ PARA ADQUIRIR LA BASE DE LA REFERIDA LICITACIÓN PÚBLICA PARA QUE FUESE EFECTUADA A TRAVÉS DE LA CANCELACIÓN RESPECTIVA PARA LA EMISIÓN DE LA MISMA, SEGÚN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA ELLO”.

ADEMÁS, NADIE SE PRESENTÓ EN LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020.

EL DETALLE DE LOS CÓDIGOS ES EL SIGUIENTE:

Código	Descripción según cartel	U.M.	Cantidad (hasta por)
120901007	SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS PARA AMBIENTES	C/U	15
120901064	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS INYECTABLES, COLIRIOS, UNGÜENTOS OFTÁLMICOS POR METODOESPECTROFOTOMETRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIONATOMICA/TITRIMETRICO/COLORIMETRICO	C/U	25
120901065	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS INYECTABLES, COLIRIOS, UNGÜENTOS OFTÁLMICOS POR METODO HPLC	C/U	55
120901066	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS INYECTABLES, COLIRIOS, UNGÜENTOS OFTÁLMICOS POR METODO POTENCIA DE ANTIBIOTICOS	C/U	7
120901068	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS LIQUIDOS (JARABES, SUSPENSIONES, EMULSIONES, SOLUCIONES, POLVOS PARA SUSPENSION) POR METODOESPECTROFOTOMETRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIONATOMICA/TITRIMETRICO/COLORIMETRICO)	C/U	25
120901069	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS LIQUIDOS (JARABES, SUSPENSIONES, EMULSIONES, SOLUCIONES, POLVOS PARA SUSPENSION) POR METODOHPLC	C/U	20
120901070	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS LIQUIDOS (JARABES, SUSPENSIONES, EMULSIONES, SOLUCIONES, POLVOS PARA SUSPENSION) POR METODO POTENCIA DE ANTIBIOTICOS	C/U	3

Código	Descripción según cartel	U.M.	Cantidad (hasta por)
120901072	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SEMISOLIDOS CREMAS, UNGÜENTOS, SUPOSITORIOS, OVULOS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIONATOMICA/TITRIMETRICO/COLORIMETRICO	C/U	3
120901073	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SEMISOLIDOS CREMAS, UNGÜENTOS, SUPOSITORIOS, OVULOS POR METODO HPLC	C/U	12
120901074	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SEMISOLIDOS CREMAS, UNGÜENTOS, SUPOSITORIOS, OVULOS POR METODO POTENCIA DE ANTIBIOTICOS	C/U	2
120901076	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA ACEITES, CREMAS FRÍAS, MATERIAS PRIMAS, POLVOS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIONATOMICA/TITRIMETRICO/COLORIMETRICO	C/U	4
120901077	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS ACEITES, CREMAS FRÍAS, MATERIAS PRIMAS, POLVOS POR METODO HPLC	C/U	3
120901082	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DE DETERMINACIÓN ACIDO/BASE - pH	C/U	7
120901083	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DESUSPENDIBILIDAD POR METODO FISICO	C/U	3
120901084	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE DETERMINACIONES FISICAS: FRIABILIDAD Y DUREZA	C/U	10
120901085	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DESINTEGRACION	C/U	2
120901086	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE ESTERILIDAD	C/U	5
120901087	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS ENDOTOXINAS BACTERIANAS	C/U	30
120901088	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE LIMITES MICROBIANOS	C/U	35
120901089	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE SOLVENTES RESIDUALES	C/U	3
120901090	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE MATERIA PARTICULADA	C/U	2
120901091	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE COMPUESTOS RELACIONADOS	C/U	2
120901092	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE AGUA	C/U	2
120901093	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS RESISTENCIA GÁSTRICA POR METODO HPLC	C/U	2
120901094	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS RESISTENCIA GÁSTRICA POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	C/U	2
120901095	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS UNIFORMIDAD DE DOSIS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	C/U	2
120901096	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS UNIFORMIDAD DE DOSIS POR METODO HPLC	C/U	8
120901100	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DISOLUCIÓN A UN TIEMPO POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	C/U	5
120901101	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DISOLUCIÓN A UN TIEMPO POR METODO HPLC	C/U	5
120901102	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	C/U	6
120901103	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS POR METODO HPLC	C/U	4
120901107	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE LLENADO MÍNIMO/ VARIACIÓN DE PESO	C/U	45
120901108	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE SELLADO O FUGA	C/U	12
120901115	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	C/U	2
120901116	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN POR METODO HPLC	C/U	4
120901117	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PERFIL DE DISOLUCIÓN POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	C/U	3
120901118	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PERFIL DE DISOLUCIÓN POR METODO HPLC	C/U	3

Código	Descripción según cartel	U.M.	Cantidad (hasta por)
120901119	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS ESTUDIO DE ESTABILIDAD ACELERADA	C/U	2
120901123	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS(TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) METODOESPECTROFOTOMETRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCION ATOMICA/TITRIMETRICO)	C/U	40
120901124	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) POR METODO HPLC	C/U	57
120901125	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS(TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) POR METODO COMBINADO	C/U	65
120901126	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS(TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) POR METODO POTENCIA DE ANTIBIOTICOS	C/U	3
120901127	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS(TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) DE LIBERACION SOSTENIDA / PROLONGADA/INMEDIATA, PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS, POR METODOESPECTROFOTOMETRICO	C/U	6
120901128	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS(TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) DE LIBERACION SOSTENIDA/PROLONGADA/INMEDIATA, PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS, POR METODO HPLC	C/U	3
120901129	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS(TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) DE LIBERACION SOSTENIDA/PROLONGADA/INMEDIATA, PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS, POR METODOCOMBINADO	C/U	3
120901130	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE REQUIERAN PRUEBASDE PRODUCTOS DE DEGRADACION, SUSTANCIAS RELACIONADAS, PUREZACROMATOGRAFICA O SIMILARES, POR METODOESPECTROFOTOMETRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCION ATOMICA.	C/U	5
120901132	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE REQUIERAN PRUEBASDE PRODUCTOS DE DEGRADACION, SUSTANCIAS RELACIONADAS, PUREZACROMATOGRAFICA O SIMILARES, METODO HPLC	C/U	5
120901133	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE INCLUYAN DOSACTIVOS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIONATOMICA/TITRIMETRICO	C/U	5
120901134	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE INCLUYAN DOSACTIVOS POR METODO HPLC	C/U	6
120901135	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE INCLUYAN TRES O MASACTIVOS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIONATOMICA/TITRIMETRICO	C/U	3
120901136	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE INCLUYAN TRES O MASACTIVOS POR METODO HPLC	C/U	3
120901147	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DOS ACTIVOS PERFIL DEDISOLUCIÓN POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO	C/U	2
120901148	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DOS ACTIVOS PERFIL DEDISOLUCIÓN POR MÉTODO HPLC	C/U	2

DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 1°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Recomendación de la Contratación Directa N° 4G20000006 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la Sección Compras por Licitaciones, Concursos Públicos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación para la **Contratación Directa N° 4G20000006 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”**, con el objeto de prolongar el tiempo de vida útil de los equipos informáticos marca IBM como servidores centrales, SAN y TSM; para garantizar así su buen funcionamiento sin interrumpir el servicio del sistema de SAFISSS y equipos de respaldo de información (TSM) instalados en los mismos, ya que estos sistemas son críticos para el Instituto. Al no contratar la extensión de garantía, quedamos en riesgo ante una posible falla de no contar con repuestos de forma inmediata, lo que implicaría que las piezas dañadas pudieran tardar hasta 30 días para que sean sustituidas, así mismo no se contaría con los mantenimientos preventivos cada 04 meses lo cual beneficia el rendimiento de los servidores, así como la vida útil de los mismos. Los servidores en mención albergan el Sistema Administrativo Financiero del ISSS (SAFISSS) que actualmente funciona con 2,500 usuarios a nivel nacional para los módulos financieros, módulos de cadena de abastecimiento, farmacia, entre otros. *Dio a conocer la asignación presupuestaria por el monto de US \$224,248.50, correspondiente a 1 código; las fechas del proceso; también informó que se invitó a participar a una empresa, la cual presento su oferta y fue revisada y analizada por los técnicos especialistas, quienes recomiendan: contratar 1 código, a la sociedad GBM de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$224,248.50, por cumplir con los aspectos generales solicitados.*

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0302.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS PARA LA REVISIÓN DE LA OFERTA, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000006 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”**, Y CON BASE AL INFORME TÉCNICO, CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS, UN (01) CÓDIGO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000006 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LO REQUERIDO TÉCNICAMENTE Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA Y SER LA ÚNICA INVITADA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$224,248.50), INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

1°) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA ÚNICA OFERTA DE LA SOCIEDAD INVITADA A PARTICIPAR, SEGÚN DETALLE:

Código	Descripción	Cantidad Adjudicada y Solicitada	UM	Nombre Oferente	Valor Unitario Mensual	Monto Total Adjudicado 12 Meses (*)
110807116	Mantenimiento y soporte para equipos marca IBM	1	C/U	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 18,687.38	\$ 224,248.50
TOTAL RECOMENDADO						US \$ 224,248.50

(*) EL MONTO TOTAL OFERTADO POR LA SOCIEDAD ES DE US \$224,248.56 EXCEDIENDO SEIS CENTAVOS RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO DE US \$224,248.50, EN VISTA DE LO ANTERIOR, EL ISSS PAGARÁ LAS PRIMERAS ONCE CUOTAS DE US \$18,687.38 Y LA DOCEAVA POR EL MONTO DE US \$18,687.32, REALIZANDO UN PAGO TOTAL DE HASTA US \$224,248.50, DEBIENDO REDUCIR EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN SEIS CENTAVOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBERÁ CONSIDERAR EN LA FACTURACIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS EL MONTO TOTAL DE HASTA US \$ 224,248.50.-

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA SOCIEDAD:

No.	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total Adjudicado (Incluyendo IVA) hasta por
1	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	US \$ 224,248.50
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR		1	US \$ 224,248.50

DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2020. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 27 DE ENERO DE 2020

3º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA A CONTRATAR PARA ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DEL ROMANO **III** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

4º) LA SOCIEDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: **A)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, (CRECER, CONFIA), EN CASO DE NO COTIZAR EN ALGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, **B)** SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, **C)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI), **D)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y **E)** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS; RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) O CONSTANCIA QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL ADJUDICATARIO A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL ISSS; TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 7. **CONTRATO DE LOS ASPECTOS GENERALES.**

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, Y 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. *Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública N° 2G20000056 denominada: “SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.*

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefe de la Sección Compras por Licitaciones, Concursos Públicos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las **Bases para la Licitación Pública N° 2G20000056** denominada: **“SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Justificación: Necesario para conformar diferentes tipos de dietas para pacientes y personal de Centros de Atención del ISSS. Cobertura para 6 meses del año 2020, la asignación presupuestaria para cuatro (4) **códigos**, es de **\$78,398.33**. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, visita obligatoria, vigencia del contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; así como la información general del contrato vigente y el historial de precio de compra de la gestión anterior N° **2G18000073**.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base de la licitación pública presentada. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0303.FEB.- El Consejo Directivo después de cono cer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y *CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, EN ADQUIRIR SUMINISTRO DE PAN PARA LA PREPARACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN: HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE Y SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO (HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y PARA PERSONAL DEL HOSPITAL GENERAL) DEL ISSS; ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 INC. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000056 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1° APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN*

PÚBLICA N° 2G20000056 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000056 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Solicitud de aprobación de Bases para la Licitación Pública N° 2G20000030 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la Sección Compras por Licitaciones, Concursos Públicos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública N° 2G20000030 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR

ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS". Justificación: Necesario para conformar diferentes tipos de dietas para pacientes y personal de Centros de Atención del ISSS. Cobertura para doce (12) contados a partir de su firma, la asignación presupuestaria para treinta y cuatro (34) **códigos**, es de **\$104,201.50**. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, visita obligatoria, vigencia del contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; así como la información general del contrato vigente y el historial de precio de compra de la gestión anterior N° **2G19000039**.

La Directora de Debate sometió a consideración aprobar la Base de la Licitación Pública en referencia. La cual fue aceptada con 7 votos a favor; debiendo incorporar la observación planteada por la doctora Hernández de Palma, y enviar la modificación previo a la Sesión Plenaria del lunes 17 de febrero de 2020, de la cual tomó nota la UACI; asimismo que DACABI haga un estudio de factibilidad a través de convenios para hacer análisis de calidad al agua (envasada y potable), alimentos (incluye superficies y ambientes), desinfectantes e insumos médico-quirúrgicos adquiridos por el ISSS para generar un ahorro a la institución.

El licenciado Barrios López informó que fue recibido este día por parte de la UACI, lo requerido por la doctora Hernández de Palma quien solicitó se incluyera en la Base de licitación como requisitos acreditación internacional científica de los laboratorios que brindarán el servicio para el cual se está licitando, por lo que UACI efectuó la consulta a la Jefatura de DACABI, y es de la opinión que: A nivel internacional, diferentes países tienen entes reguladores que acreditan sus laboratorios de ensayo, para El Salvador es el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), mismo que se basan en normas internacionales relacionadas al rubro que pretenden acreditar, en este caso la norma internacional ISO IEC 17025 "Sistema de Gestión para los laboratorios de Ensayo y/o Calibración"; la base de licitación ya incluye los requisitos mínimos, métodos de análisis y límites que el ofertante deberá cumplir, de acuerdo al numeral 4 del romano III oferta Técnica, Evaluación y Especificaciones de lo solicitado, en el cual se hace constar los requerimientos que el ofertante deberá cumplir para ser calificado para una posible recomendación de compra. También informó que la información se encuentra en el link del Consejo Directivo.

La doctora Hernández de Palma Morán tuvo a la vista la información presentada.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base de la licitación pública presentada. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0304.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DIPLAM), Y DE ACUERDO A LA JUSTIFICACIÓN SE REQUIERE DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS, PARA CONTROLAR LA CALIDAD DE LOS RUBROS ANTES MENCIONADOS, VERIFICANDO SI LO REFERIDO DOCUMENTALMENTE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN, ADEMÁS DE PERMITIR MANTENER UNA VIGILANCIA CONSTANTE DE AGUAS, ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS Y UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN, REALIZAR INVESTIGACIONES POR REPORTES DE PRODUCTOS CON DEFECTO DE CALIDAD, SEGUIMIENTO A PRODUCTOS CON ANTECEDENTES DE RECHAZO, LOTES ENTREGADOS EN CONCEPTO DE CAMBIO POR RECHAZO, SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DE MARCAS NUEVAS, CONTROLES DE RUTINA, TODO ESTO A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN FÍSICO QUÍMICA, MICROBIOLÓGICA, ESTERILIDAD, POR MEDIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO IN VITRO; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000030 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ESPECÍFICAMENTE *EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP*, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000030 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS

RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; *SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA;* 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000030 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”, SEGÚN ANEXO NUMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2020-0305.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000030 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACION QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO CONTROL E INSPECCIÓN DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS**,

BUSQUE LA FACTIBILIDAD A TRAVÉS DE UN CONVENIO CON MINSAL PARA HACER ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS, PARA GENERAR UN AHORRO A LA INSTITUCIÓN; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Solicitud de aprobación de las **Bases para la Licitación Pública N° 2G20000014** denominada: **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**.

La relatora de la comisión manifestó que la *licenciada Alba Lorena Menjivar, jefe de la Sección Compras por Licitaciones, Concursos Públicos y Contrataciones Directas de la UACI*, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las **Bases para la Licitación Pública N° 2G20000014** denominada: **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**. Justificación: Adquirir este servicio, con el objeto de mantener limpias y en buenas condiciones las cisternas y tanques para captación de agua propiedad del ISSS. Cobertura para (6) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la asignación presupuestaria para ocho (8) **códigos**, es de \$ **118,022.90**. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, visita obligatoria, vigencia del contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; así como la información general del contrato vigente y el historial de precio de compra de la gestión anterior N° **4G19000001**.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base de la licitación pública presentada. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0306.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN),

EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y ART. 20 BIS DE LA LACAP, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000014 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000014 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000014 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.6. Informe consolidado de las Libres Gestiones Adjudicadas en el año 2019 e informe de cómo se realizan la distribución de los artículos generales. En cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2020-0055.ENE.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Marvin Bonilla Calderón, Designado de Compras por Libre Gestiones UACI, sometió a conocimiento y consideración el **Informe consolidado de las Libres Gestiones Adjudicadas en el año 2019 e informe de cómo se realiza la distribución de los artículos generales**. Presentó el informe que contiene: cantidad de libres gestiones adjudicadas en el año 2019, cantidad de libres gestiones sin selección año 2019, cantidad de códigos sin selección año 2019, monto presupuestado vrs monto adjudicado año 2019, participación MIPYMES en las adjudicaciones del ISSS durante el año 2019, comparativo de libres gestiones adjudicadas año 2018 vrs año 2019, comparativo de compras por monto autorizado nivel locas año 2018 vrs año 2019, comparativo PAAC año 2019 vrs adjudicaciones 2019.

La Directora de Debate sometió a consideración el informe en referencia. El cual se dio por recibido con 7 votos a favor, con la recomendación para que el Equipo de Asesores del Consejo Directivo presente un informe sobre las posibilidades de crear un control en el sistema SAFISSS, a efecto de que pueda generar un sistema de alerta para que los montos no sobrepasen los límites que la Ley establece.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0307.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME CONSOLIDADO RELACIONADO A LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL AÑO 2019 E INFORME DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS GENERALES**, DESCRITOS EN LOS INFORMES ADJUNTOS, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME CONSOLIDADO DE LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL AÑO 2019**” Y EL “**INFORME DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS GENERALES**”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2020-0308.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL EL INFORME CONSOLIDADO RELACIONADO A LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL AÑO 2019 E INFORME DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS GENERALES, DESCRITOS EN LOS INFORMES ADJUNTOS, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE EL **EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO** PRESENTE UN **INFORME SOBRE POSIBILIDADES PARA CREAR UN CONTROL EN EL SAFISSS**, QUE PUEDA GENERAR UN SISTEMA DE ALERTA PARA QUE EL MONTO ENTRE UNA LIBRE GESTIÓN Y UNA MANL NO SOBREPASEN LOS LÍMITES QUE LA LEY ESTABLECE; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.7. Entrega del informe mensual de Libres Gestiones adjudicadas en el mes de enero 2020. En cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-0269.FEB.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, informó que el licenciado Marvin Edilberto Bonilla Calderón, Designado de Compras por Libre Gestión, remitió para conocimiento y revisión del Consejo Directivo el informe escrito referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de enero de 2020 por un monto de US \$1,065,364.40**, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-0269.FEB.

Los miembros de la comisión de trabajo se dieron por enterados del informe referente a las compras por libre gestión realizadas durante enero de 2020, el cual aparece como **agregado** de la presente acta.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO

(MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.3.1. Solicitud de aprobación de la modificativa de Contrato M-196/2018 originado de la Licitación Pública N° 2M19000004 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS

PARTE IX". Suscrito con LETERAGO, S.A. DE C.V., en el sentido de modificar al código 8110020 la marca del producto y sea MEGALABS.

El relator de la comisión manifestó que la Licenciada Edith Gámez, Jefa del Departamento de Contrato y Proveedores de la UACI; sometió a consideración la solicitud de **Modificativa de Contrato M-196/2018** originado de la **Licitación Pública N° 2M19000004** denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IX.** Suscrito con la sociedad **LETERAGO, S.A. de C.V.** suscrito en fecha 24 de octubre de 2018 con una vigencia al 30 noviembre de 2020 por un monto de \$ 96,822,00.

Dio a conocer la solicitud del contratista, opinión técnica, opinión jurídica favorable, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo **autorizar la modificativa** del contrato M-196/2018 derivado de la Licitación Pública N° 2M19000004, denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IX."**; de conformidad a lo solicitado por el contratista, para que la marca del código 8110020 del producto correspondiente a la prórroga del contrato sea MEGALABS; manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales pactadas.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificativa presentada, la cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0309.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD **LETERAGO, S.A, DE C.V.**, PARA MODIFICAR EL CONTRATO **M-196/2018** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000004**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IX"**, SUSCRITO EL 24 DE OCTUBRE DE 2018 PRORROGADO AL 30 NOVIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN ESCRITO REMITIDO EL 30 DE ENERO DE 2020, HA SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO M-196/2018 REFERENTE AL CÓDIGO 8110020 CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO)+ HIDROCORTISONA (0,2%+1,0)% SUSPENSIÓN OTICA FRASCO GOTERO 5-10ML, PARA QUE LA MARCA DEL PRODUCTO SEA MEGALABS Y NO ROEMMERS COMO FUE OFERTADO DEBIDO A QUE SU PROVEEDOR LES HA NOTIFICADO

QUE SU PRODUCTO HA SUFRIDO CAMBIO EN LA MARCA (LOGOTIPO), ANTES ERA ROEMMERS HOY ES MEGALABS; AGREGAN QUE HA PRESENTADO A DACABI TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL MEDICAMENTO SEGÚN FICHA TÉCNICA Y OBTENER EL ESTATUS DE CALIFICADO EN EL ISSS.

ESTE CAMBIO APLICARÁ SOLO PARA EL PRODUCTO QUE SE RECIBIRÁ A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DE 2020, QUE CORRESPONDE AL 100% DEL PRODUCTO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

2. OPINIÓN TÉCNICA

DEPARTAMENTO CONTROL E INSPECCIÓN DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS EMITIÓ OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE EL CÓDIGO 8110020 MARCA MEGALABS, SE ENCUENTRA CALIFICADO; QUE DICHO PRODUCTO CORRESPONDE EN FORMULACIÓN, NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO, LABORATORIO FABRICANTE Y PAÍS DE FABRICACIÓN AL PRODUCTO PREVIAMENTE REGISTRADO CON LA MARCA ROEMMERS, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA NO AFECTANDO LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

3. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-023/2020 CONCLUYENDO QUE LA MODIFICATIVA SOLICITADA ES LEGAL Y PROCEDENTE, PUES NO TRANSGREDE LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA LA **MODIFICATIVA** DEL CONTRATO **M-196/2018** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IX.**”; DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA PARA QUE EL **CÓDIGO 811020** QUE FUE CONTRATADO CON MARCA ROEMMERS, SE RECIBA CON MARCA MEGALABS, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PACTADAS; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 04 DE FEBRERO DE 2020, OPINIÓN JURÍDICA DEL 31 DE ENERO DE 2020 Y SOLICITUD DEL CONTRATISTA LETERAGO, S.A DE C.V DEL 30 DE ENERO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Solicitud de prórroga de plazo de entrega contrato Q-177/2019 originado de la Licitación Pública N° 2Q19000044 denominada ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa del Departamento de Contrato y Proveedores de la UACI; sometió a consideración la **solicitud de prórroga** de plazo de entrega **contrato Q-177/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2Q19000044** denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; informó de la solicitud presentada por Electrolab Medic, S.A. de C.V, y opinión jurídica al respecto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda No autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores la prórroga de 45 días calendario en el plazo de entrega, para el código A950904 contenido en el contrato Q-177/2019 originado de la Licitación Pública 2Q19000044, denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; solicitada por ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., debido a que la nota del proveedor no contiene el trámite de auténtica, de conformidad al art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil –CPCM- y que no prueba la fuerza mayor o caso fortuito que alega.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada sobre la solicitud presentada por la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0310.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA NUEVA SOLICITUD PRESENTADA POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., DE PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE EQUIPO** CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-177/2019** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000044**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA CONTRATISTA PRESENTÓ UNA PRIMERA SOLICITUD EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019 PARA QUE SE LE AMPLIARA EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A950904 “ESTERILIZAR A VAPOR” POR 45 DÍAS CALENDARIO, LA CUAL FUE RESUELTA MEDIANTE ACUERDO #2019-2294.NOV., DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EN ESA OPORTUNIDAD SE LE NOTIFICÓ AL CONTRATISTA QUE SE DENEGABA SOLICITUD DEBIDO A QUE LA CARTA DEL FABRICANTE PRESENTADA COMO PRUEBA, NO CUMPLÍA LOS REQUISITOS DEL ART. 30 DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y OTRAS DILIGENCIAS, POR LO QUE NO REUNÍA NINGÚN REQUISITO DE VALIDEZ LEGAL.

POSTERIORMENTE, LA CONTRATISTA PRESENTÓ UNA NUEVA SOLICITUD EN LA QUE REITERA SU PETICIÓN DE PRÓRROGA DE 45 DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA Y ADJUNTA LA NOTA DE SU PROVEEDOR BIOBASE MEIHUA TRADING CO., LTD; CON EL MISMO CONTENIDO, PERO EN ESTA OPORTUNIDAD CERTIFICADA POR NOTARIO.

LA UNIDAD JURÍDICA AL EVALUAR EL CASO, EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-335/2019, EN LA QUE CONSIDERA QUE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA SE REFIERE A UNA NUEVA PETICIÓN DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA. RESPECTO A LA NOTA DEL FABRICANTE QUE PRESENTA EN ESTA OCASIÓN PARA JUSTIFICAR EL RETRASO, SEÑALA QUE NO CONTIENE EL TRÁMITE DE AUTÉNTICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 334 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL –CPCM- Y QUE NO PRUEBA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO RESPECTO DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL PROBLEMA DEL EQUIPO EN CUANTO AL FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DEL MISMO. POR LO CUAL, DE TRAMITARSE ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE APLICACIÓN DE MULTA, SERÁ EN DICHO PROCEDIMIENTO QUE DICHA SOCIEDAD PODRÁ PRESENTAR MÁS ARGUMENTOS Y DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL RETRASO EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO ANTES MENCIONADOS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS. por unanimidad ACUERDA; 1°) **NO AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA LA PRÓRROGA DE 45 DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA, PARA EL **CÓDIGO A950904** CONTENIDO EN EL CONTRATO **Q-177/2019** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000044**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN**

Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SOLICITADA POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE LA NOTA DEL PROVEEDOR NO CONTIENE EL TRÁMITE DE AUTÉNTICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 334 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL – CPCM- Y QUE NO PRUEBA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE ALEGA; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 04 DE FEBRERO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Solicitud de aprobación de Bases para la Licitación Pública N° 2M20000015 denominada: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa de Sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas; sometió a consideración la solicitud de aprobación de las Bases para la **Licitación Pública N° 2M20000015** denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**. Justificación: atendiendo solicitud del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos de iniciar el trámite de compra para cubrir necesidad de 6 meses del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, que se requiere a partir de junio 2020 referente a la adquisición de Isótopos y Radiofármacos los cuales son necesarios para realizar los estudios que sirven para el diagnóstico de: Metástasis de diferentes tipos de cáncer, para la búsqueda de ganglio centinela, para determinación de cardiopatías isquémicas, insuficiencia renal, uropatías obstructivas, para el diagnóstico de enfermedades tiroideas y paratiroideas entre otras patologías comunes.

Además dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso con un monto de \$119,889.00 para seis códigos solicitados por una dependencia; informó formas de ofertar , especificaciones técnicas, vencimiento de producto, evaluación de la oferta técnica, vigencia de contrato, administrador del contrato, garantías requeridas, formas de pago, para finalizar dio a conocer a los responsables de la elaboración de la base de licitación, nombramiento de administrador de contrato e historial comparativo de compra.

Después de una amplia discusión la comisión de trabajo acordó retirar el punto y que sea presentado el día lunes bajo la modalidad de compra por mercado bursátil. De lo cual tomó nota la

UACI.

El licenciado Barrios López recordó sobre este punto que la Comisión de Trabajo en este punto acordó retirar la Base de la Licitación Pública N° 2M20000015 denominada: “Suministro de Isótopos Radioactivos y Radiofármacos para Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico Y Oncológico Del ISSS”, con la recomendación que la UACI realizara un análisis sobre la conveniencia de hacer este proceso a través de la Bolsa; y que fuera presentado este día la solicitud de aprobación para la compra a través de la Bolsa; pero este día fue recibido por parte de UACI una nota en la que expresan literalmente:

“Cabe mencionar que durante la reunión del día miércoles 12 de febrero de 2020, en la Comisión de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico de Consejo Directivo; se solicitó que se evaluara la procedencia de continuar con el proceso de compra a través del mecanismo de subasta inversa, en ese sentido se informa que considerando que el tipo de productos gestionados requiere por su naturaleza un manejo especial y que no son fabricados a nivel nacional y que históricamente el ISSS ha tenido la experiencia de contar con único ofertante en años anteriores y que si bien es cierto en la última licitación realizada y libre gestión se contó con nuevo proveedor, se mantuvo la condición de contar siempre con un solo ofertante para los códigos gestionados por lo que actualmente no se ha observado la existencia de competencia que genere una expectativa de mejora en la obtención de precios a través de subasta inversa; además el nuevo suministrante ha manifestado tener limitantes de registro sanitario ante la DNM y que únicamente cuenta con un producto registrado cuya necesidad está directamente relacionada con la existencia de los otros productos en ese sentido se considera que para esta oportunidad resulta más conveniente al instituto continuar con el proceso licitatorio y esperar que los interesados que tengan limitantes en ese sentido puedan concluir todo trámite ante la Dirección Nacional de Medicamentos y así puedan participar generando puja en la compra inversa con todos los códigos. Para ello el ISSS también ha iniciado gestiones a través del representante ante la Dirección Nacional de Medicamentos para abordar el tema del registro sanitario de este tipo de productos. En vista de lo anterior considerando que respecto de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros no existió observación por parte del Consejo Directivo se solicita sea emitido el Acuerdo correspondiente de Ratificación”.

El doctor Franco Castillo comentó que el punto fue muy discutido, que la jefa del servicio clínico informó que está en proceso una libre gestión, dijo que este proceso de licitación incluye 6 códigos, y en el proceso de libre gestión la única empresa que ofertó tres códigos fue Corporación Noble y dos de esos códigos está en proceso de obtener la autorización de la DNM entonces solo podía ofertar un código, y los otros tres códigos ofertó Ditesa, entonces no tienen opción, por eso recomendaron que fuera la compra a través de la Bolsa.

El licenciado Barrios López manifestó que debido a lo anterior la UACI mantiene las Bases para la

licitación pública porque la sociedad Corporación Noble siempre podrá participar, no se le estará coartando la participación y no lo quieren llevar a la Bolsa porque la otra empresa sería la única ofertante.

El doctor Alabí Montoya calificó como raro que a través de la Bolsa no haya otros ofertantes porque es la apertura a internacionales, pero bajo esos términos y hay opinión de la UACI que solo hay único ofertante, entonces la subasta inversa no es la opción porque se tendría que pagar una comisión por la subasta inversa por lo tanto tendría que hacer una licitación pública.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases para la Licitación Pública N° 2M20000015 denominada: “Suministro de Isótopos Radioactivos y Radiofármacos para Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS”, la cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0311.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y VALIDADAS POR LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DIPLAM)**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, SOBRE LA ADQUISICIÓN DE ISÓTOPOS Y RADIOFÁRMACOS LOS CUALES SON NECESARIOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE SIRVEN PARA EL DIAGNÓSTICO DE: METÁSTASIS DE DIFERENTES TIPOS DE CÁNCER, PARA LA BÚSQUEDA DE GANGLIO CENTINELA, PARA DETERMINACIÓN DE CARDIOPATÍAS ISQUÉMICAS, INSUFICIENCIA RENAL, UROPATÍAS OBSTRUCTIVAS, PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES TIROIDEAS Y PARATIROIDEAS ENTRE OTRAS PATOLOGÍAS COMUNES, Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000015** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000015** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS*

CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000015 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.4.** Solicitud de aprobación de la Base para la **Licitación Pública N° 2Q20000040** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la Licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa Sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas; sometió a consideración la Solicitud de aprobación de Bases para la **Licitación Pública N° 2Q20000040** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” Justificación: solicitan 4 Mesas Quirúrgicas para Cirugía General por las siguientes razones: Una porque ya terminó su vida útil, está

en malas condiciones, presenta muchas fallas, no se encuentran repuestos por ser equipo obsoleto y se tramitará el descarte; Dos para sustituir equipos descartados con N° de Inventario 916200180 y 916200143; Una por nueva necesidad para habilitar el área de pequeña cirugía y sala de yesos; 2 Mesas Quirúrgicas para Ortopedia por las siguientes razones: Una porque se encuentra con piezas dañadas e inservibles y se sugiere su descarte; Una para sustituir equipo con N° de Inventario 9167000019 transferido a otro Centro de Atención y 1 Mesa Quirúrgica para Neurocirugía para sustituir equipo con N° de inventario 916200110 porque ya terminó su vida útil, presenta muchas fallas y no se encuentran repuestos en el mercado.

Se dio a conocer, la asignación presupuestaria para este proceso de \$ 191,568.00 que incluye tres (3) códigos solicitados por cuatro (4) dependencias; además informó sobre las formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, entrega de los equipos, recepción de los equipo instalados y funcionando a satisfacción, capacitaciones al personal del ISSS, inspección de instalación y calidad sobre los equipos entregados, vigencia de contrato, administrador del contrato, garantías requeridas, formas de pago, así mismo dio a conocer a los responsables de la elaboración de la base de licitación, contratos anteriores, nombramiento de administrador de contrato, sociedades que retiraron bases para la licitación, sociedades que ofertaron para la licitación

El director de debate sometió a consideración las bases de licitación pública presentada, la cual fue aprobada con 7 votos a favor, además se hicieron recomendaciones sobre la realización de un acuerdo para que de manera general todas las bases de licitación cuando sean presentados lleven la justificación con imágenes y un resumen de la parte técnica médica que justifique los incrementos de los precios.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las Bases de licitación presentada, la cual fue aprobada con con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0312.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DIPLAN) EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN QUE SE REQUIERE LA SUSTITUCIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS DESCARTADAS (1) Y POR DESCARTAR (5), ESTAS ÚLTIMAS PORQUE YA

CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL, SON EQUIPOS OBSOLETOS Y NO SE ENCUENTRAN REPUESTOS EN EL MERCADO LOCAL, ASÍ COMO TAMBIÉN, ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS COMO NUEVAS NECESIDADES (1), TODAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS. por unanimidad ACUERDA; 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN

GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo recomienda:

ACUERDO #2020.0313.FEB- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE LA APROBACIÓN DE LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000040** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; Y TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE PRESENTAN PUNTOS A LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE INCLUYAN UNA JUSTIFICACIÓN BIEN SUSTENTADA Y DETALLADA DE CADA UNO, ADJUNTANDO DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA SOLICITUD, INCREMENTOS DE PRECIOS ENTRE OTROS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Informe relacionado a escrito presentado por la sociedad Droguería Herlett, S.A. de C.V., referente a la nulidad de la adjudicación del **código 8130016**, fluticasona furoato 27.5 mcg/dosis; de la **Licitación Pública N° 2M20000005**, a favor de la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V; en cumplimiento a los acuerdos de Consejo Directivo #2019-2282.NOV y # 2019-2187.NOV.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa de Sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas; presentó el Informe relacionado a escrito presentado por la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, referente a la nulidad de la adjudicación del **código 8130016**, **fluticasona furoato 27.5 mcg/dosis**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”, adjudicado a favor de la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V. En cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-2282.NOV.

Explicó sobre la adjudicación del código 8130016 a la sociedad OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., mediante acuerdo 2019-1954.OCT. Y confirmado por la CEAN y Consejo Directivo mediante acuerdo N°. 2019-2187.NOV., es el siguiente:

Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Recomendada (2° en precio)	Marca	País de Origen	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendado
8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	179,100	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMI THKLINE	REINO UNIDO	\$2.4976	179,100	\$447,320.16

El producto ofertado por la Sociedad DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., que poseía al momento de la evaluación de ofertas y resolución de recurso de revisión, reporte de sospecha por falla terapéutica, es el siguiente:

Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Ofertante no recomendada (menor en precio)	Marca	País de Origen	Precio Unitario (US \$)	Monto Total ofertado
8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	179,100	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$2.143	\$383,811.30

Al analizar los argumentos expuestos por **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, somos de la opinión que el procedimiento aplicado para la adjudicación del producto identificado con el código 8130016 “Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis”, a la sociedad OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., ha sido el legalmente establecido para ello; por lo que el mismo se encuentra revestido de legitimidad; teniendo este como fundamento base de la decisión, lo dispuesto en el criterio 6.1 que establece que “el ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la técnica, y sea la oferta de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión evaluadora de ofertas, los usuarios o el Consejo Directivo, justifique la conveniencia de la compra.; situación que fue la única determinante para la adjudicación.

En ese sentido, al haber resuelto el Consejo Directivo, el recurso de revisión interpuesto, por la sociedad **DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.**, en el cual se confirmó la adjudicación de dicha gestión a OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., la vía Administrativa ha quedado agotada; por lo que con base en el Derecho de Petición contenido en el art. 18 de la Constitución de la República, lo procedente es informarle a

la peticionaria dicha situación; por lo que, si considera que existen cuestiones de legalidad que deban ser resueltas, las mismas deberá plantearlas en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado el cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020.0314.FEB El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°. 2019-2282.NOV., CONTENIDO EN ACTA 3876 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000005** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”, REFERENTE AL ANÁLISIS DE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., EN CUANTO A LA SOLICITUD DE NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8130016 FLUTICASONA FUROATO 27.5 MCG/DOSIS, SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN NASAL A DOSIS MEDIDA, FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR CON BOMBA ATOMIZADORA EN DOSIS MEDIDA POR 120 DOSIS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE CONSIDERA LO MANIFESTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, AL RESPECTO SE EXPONE:

EN RELACIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2019-2282.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3876, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN EL CUAL SE ENCOMIENDA A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, ANALICEN LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CÓDIGO 8130016 FLUTICASONA FUROATO 27.5 MCG/DOSIS, SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN NASAL A DOSIS MEDIDA, FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR CON BOMBA ATOMIZADORA EN DOSIS MEDIDA POR 120 DOSIS, EN CUANTO A LA SOLICITUD DE NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE DICHO CÓDIGO A FAVOR DE LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.; Y QUE SE PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO, TOMANDO EN CUENTA LOS TIEMPOS DE RESPUESTA, EN RELACIÓN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. **2M20000005** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”,

ESTA UNIDAD EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA INFORMAN LO SIGUIENTE:

AL ANALIZAR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., SOMOS DE LA OPINIÓN QUE EL PROCEDIMIENTO APLICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 8130016 “FLUTICASONA FUROATO 27.5 MCG/DOSIS, SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN NASAL A DOSIS MEDIDA, FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR CON BOMBA ATOMIZADORA EN DOSIS MEDIDA POR 120 DOSIS”, A LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., HA SIDO EL LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA ELLO; POR LO QUE EL MISMO SE ENCUENTRA REVESTIDO DE LEGITIMIDAD; TENIENDO ESTE COMO FUNDAMENTO BASE DE LA DECISIÓN, LO DISPUESTO EN EL CRITERIO 6.1 QUE ESTABLECE QUE “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; **SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.**; SITUACIÓN QUE FUE LA ÚNICA DETERMINANTE PARA LA ADJUDICACIÓN.-

EN ESE SENTIDO, AL HABER RESUELTO EL CONSEJO DIRECTIVO, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO, POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., EN EL CUAL SE CONFIRMÓ LA ADJUDICACIÓN DE DICHA GESTIÓN A OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., LA VÍA ADMINISTRATIVA HA QUEDADO AGOTADA; POR LO QUE CON BASE EN EL DERECHO DE PETICIÓN CONTENIDO EN EL ART. 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LO PROCEDENTE ES INFORMARLE A LA PETICIONARIA DICHA SITUACIÓN; POR LO QUE, SI CONSIDERA QUE EXISTEN CUESTIONES DE LEGALIDAD QUE DEBAN SER RESUELTAS, LAS MISMAS DEBERÁ PLANTEARLAS EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.-

LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8130016 A LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., MEDIANTE ACUERDO 2019-1954.OCT. Y CONFIRMADO EN ACUERDO N° 2019-2187.NOV., ES EL SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA (2° EN PRECIO)	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
8130016	FLUTICASONA FUROATO 27.5 MCG/DOSIS, SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN NASAL A DOSIS MEDIDA, FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR CON BOMBA ATOMIZADORA EN DOSIS MEDIDA POR 120 DOSIS.	179,100	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITHKLINE	REINO UNIDO	\$2.4976	179,100	\$447,320.16

EL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V., QUE POSEÍA AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN, REPORTE DE SOSPECHA POR FALLA TERAPÉUTICA, ES EL SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE <u>NO RECOMENDADA</u> EN	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL OFERTADO
8130016	FLUTICASONA FUROATO 27.5 MCG/DOSIS, SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN NASAL A DOSIS MEDIDA, FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR CON BOMBA ATOMIZADORA EN DOSIS MEDIDA POR 120 DOSIS.	179,100	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$2.143	\$383,811.30

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA 1°) DA POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y LA UNIDAD JURÍDICA EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2019-2282.NOV., CONTENIDO EN ACTA 3876 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”. QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL BRINDE RESPUESTA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., DE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Solicitud de presentar un Informe sobre el riesgo que puede producir las fallas del sistema informático SAFISSS y lo urgente de solventarlo, planteado por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del sector Laboral.

Este informe fue presentado por la división de Desarrollo de Tic, en de Puntos de Dirección, como 3.5., el cual se dio por recibido.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; quien sometió a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Despido</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2020-0315.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO #2020-0316.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **SIETE AÑOS, SIETE MESES Y NUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Gratificación por servicios prestados</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
5.4.1.3. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2020-0317.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<u>Seguro de vida</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
5.4.1.6. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios de la trabajadora fallecida:</u>		
.- [REDACTED]		[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]

ACUERDO #2020-0320.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)**; A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) PARA CADA UNO**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] 0, QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.7. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
[REDACTED]		[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]

ACUERDO #2020-0321.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%); A [REDACTED], LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) PARA CADA UNA, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE D [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobar las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43, según detalle:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 06

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y cuatro (34) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 06**, corresponde al personal médico, el cual detalla 34 nombramientos distribuidos así: 18 son recursos externos de forma interina; y 16 son recursos internos: 1 nombrado de manera permanente y 15 de forma interina.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0322.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TREINTA Y CUATRO (34) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO SEIS (06), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 06 “A”.

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y cinco (45) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 06 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 45 nombramientos distribuidos así: 37 son recursos externos de manera interina; y 8 son recursos internos de forma interina; asimismo, detalló la justificación de cada uno de los nombramientos de carácter interino.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0323.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CUARENTA Y CINCO (45) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**₡5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO SEIS “A” (06 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 06 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y tres (83) propuestas de nombramiento** correspondiente al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que:

El **cuadro 06 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene 83 nombramientos distribuidos así: 69 son recursos externos de manera interina; y 14 recursos internos de forma interina; asimismo, detalló la justificación de cada uno de los nombramientos de carácter interino y permanente.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0324.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **OCHENTA Y TRES (83) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO SEIS “B” (06 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 06 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **catorce (14) propuestas de nombramiento** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas y en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que:

El **cuadro 06 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 14 nombramientos, de personal interno, 1 nombrado de manera permanente y 13 de forma interina; asimismo, detalló la justificación de cada uno de los nombramientos de carácter interino y permanente.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0325.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CATORCE (14) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN **DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO SEIS “C” (06 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS

CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.5. Personal de Nuevo Ingreso detallado en el cuadro N° 06 “D”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiún (21) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas: de personal médico, paramédico, de enfermería y administrativos de salud en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas vacantes, períodos por incapacidades, promoción, plaza creada en ejecución, traslados, vacaciones, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; por ello, explicó que:

El **cuadro 06 “D”**, referente al personal de nuevo ingreso, contiene 21 nombramientos distribuidos así: 11 médicos, 4 paramédicos, 4 de enfermería y 2 administrativos, todos nombrados de manera interina.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de nuevo ingreso. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0326.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTIÚN (21) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN **DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL**

DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO SEIS “D” (06 “D”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ POR EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.2. Dirección General: Unidad Financiera Institucional, Unidad de Vinculación Estratégica y Unidad de Secretaría General; **Subdirección Administrativa:** División de Apoyo y Mantenimiento, DARBE, y División de Desarrollo de TIC; y **Subdirección de Logística:** División de Abastecimiento.

- Licda. Tania Lissette Hernández Quezada - Asistente Administrativo de Dirección General II
- Licda. Jocelyn Stephanie Rodríguez Rivas - Analista Financiero
- Licda. Evelyn Vanessa Melara Blanco - Técnico Financiero
- Licda. Adriana Margarita Carranza Valencia - Jefa Departamento Cooperación Externa
- Sra. Mariela Michelle Huevoz Corea - Secretaria Colaboradora III
- Sr. Raúl Armando Guerra Rivas - Auxiliar de Estantería
- Licda. Mirna Angelina López de Sandoval - Encargado de Área
- Ing. Ricardo Ernesto Aparicio - Coordinador Mantto. y Soporte Tecnológico
- Lic. Cruz Daniel Hernández López - Encargado de Documentación Técnica
- Ing. Natalia María Henríquez de Uriarte - Jefa de División de Abastecimiento
- Lic. César de Jesús Urbina Rafael - Jefe de Departamento de Almacenes
- Lic. Oscar David Garay Coreas - Jefe de Sección de Almacenes de Insumos

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **propuestas de nombramiento que corresponden a: Dirección General:** Unidad Financiera Institucional, Unidad de Vinculación Estratégica y Unidad de Secretaría General; **Subdirección Administrativa:** División de Apoyo y Mantenimiento, DARBE, y División de Desarrollo de TIC; y **Subdirección de Logística:** División de Abastecimiento.; con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Licenciada Tania Lissette Hernández Quezada**, como **Asistente Administrativo de la Dirección General II**, de forma interina, a partir del 18 de febrero al 18 de mayo de 2020.
- **Licenciada Jocelyn Stephanie Rodríguez Rivas**, como **Analista Financiero**, de la Unidad Financiera Institucional, de forma interina, a partir del 18 de febrero al 13 de marzo de 2020.
- **Licenciada Evelyn Vanessa Melara Blanco**, como **Técnico Financiero**, de la Unidad Financiera Institucional, de forma interina, a partir del 18 de febrero al 18 de mayo de 2020.

- **Licenciada Adriana Margarita Carranza Valencia**, como **Jefa del Departamento Cooperación Externa**, de la Unidad de Vinculación Estratégica, de forma interina, a partir del 24 de febrero al 31 de mayo de 2020.
- **Señora Mariela Michelle Huevoz Corea**, como **Secretaria Colaboradora III**, de la Unidad de Secretaría General, de forma permanente, a partir del 24 de febrero de 2020.
- **Señor Raúl Armando Guerra Rivas**, como **Auxiliar de Estantería**, de la División de Apoyo y Mantenimiento, de forma interina, a partir del 18 de febrero al 18 de marzo de 2020.
- **Licenciada Mirna Angelina López de Sandoval**, como **Encargado de Área**, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de la Sucursal Administrativa de San Miguel, de forma interina, a partir del 18 de febrero al 12 de junio de 2020.
- **Ingeniero Ricardo Ernesto Aparicio**, como **Coordinador Mantenimiento y Soporte Tecnológico**, de la División Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de forma interina, a partir del 18 de febrero al 27 de marzo de 2020.
- **Licenciado Cruz Daniel Hernández López**, como **Encargado de Documentación Técnica**, de la División de Abastecimiento, de forma interina, a partir del 18 de febrero al 17 de mayo de 2020.
- **Ingeniera Natalia María Henríquez de Uriarte**, como **Jefa de la División de Abastecimiento**, de forma interina, a partir del 18 de febrero al 17 de mayo de 2020.
- **Licenciado César de Jesús Urbina Rafael**, como **Jefe del Departamento de Almacenes**, de la División de Abastecimiento, de forma interina, a partir del 18 de febrero al 17 de mayo de 2020.
- **Licenciado Oscar David Garay Coreas**, como **Jefe de Sección de Almacenes de Insumos**, de la División de Abastecimiento, de forma interina, a partir del 18 de febrero al 17 de mayo de 2020.

La Directora de Debate sometió a consideración las propuestas de nombramientos detalladas en los cuadros 04 “A” de Dirección General; 05 “A” de la Subdirección Administrativa; y 03 “A” de Subdirección de Logística. Lo cual fue respaldado con 9 votos a favor, y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano; con la recomendación que se analice contar con un sistema administrativo para el área de Recursos Humanos, con el fin de obtener información relacionada al personal del ISSS a nivel nacional.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0327.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL:** UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, Y UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL; **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, Y DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; Y **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA:** DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N° de Empleado	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADA TANIA LISSETTE HERNÁNDEZ QUEZADA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DIRECCION GENERAL II	██████	18/02/2020	18/05/2020	DIRECCION GENERAL
██████	LICENCIADA JOCELYN STEPHANIE RODRÍGUEZ RIVAS	ANALISTA FINANCIERO	██████	18/02/2020	13/03/2020	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE COSTOS
██████	LICENCIADA EVELYN VANESSA MELARA BLANCO	TÉCNICO FINANCIERO	██████	18/02/2020	13/03/2020	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CAJAS
██████	LICENCIADA ADRIANA MARGARITA CARRANZA VALENCIA	JEFE DE DEPARTAMENTO COOPERACIÓN EXTERNA	██████	24/02/2020	31/05/2020	UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA DEPARTAMENTO COOPERACIÓN EXTERNA
██████	SEÑORA MARIELA MICHELLE HUEZO COREA	SECRETARIA COLABORADORA III	██████	24/02/2020	INDEFINIDO	UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL
██████	SEÑOR RAÚL ARMANDO GUERRA RIVAS	AUXILIAR DE ESTANTERÍA	██████	18/02/2020	08/03/2020	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALMACEN DE REPUESTOS
██████	LICENCIADA MIRNA ANGELINA LÓPEZ DE	ENCARGADO DE ÁREA	██████	18/02/2020	12/06/2020	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO,

						RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
	INGENIERO RICARDO ERNESTO APARICIO	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO		18/02/2020	27/03/2020	DIVISION DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCION ASISTENCIA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO
	LICENCIADO CRUZ DANIEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	ENCARGADO DE DOCUMENTACION TÉCNICA		18/02/2020	19/05/2020	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS
	INGENIERA NATALIA MARÍA HENRÍQUEZ DE URIARTE	JEFE DE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO		18/02/2020	17/05/2020	SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO
	LICENCIADO CÉSAR DE JESÚS URBINA RAFAEL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES		18/02/2020	17/05/2020	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ALMACENES
	LICENCIADO ÓSCAR DAVID GARAY COREAS	JEFE DE SECCIÓN DE ALMACENES DE INSUMOS		18/02/2020	17/05/2020	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ALMACENES

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **04 “A” (CUATRO “A”) DIRECCIÓN GENERAL; 05 “A” (CINCO “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; Y 03 “A” (TRES “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA;** QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2020-0328.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE

LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC**, EVALÚEN CONTAR CON UN SISTEMA ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN RELACIONADA AL PERSONAL DEL ISSS A NIVEL NACIONAL; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. En atención al acuerdo de Consejo Directivo #2019-2341.DIC., se presenta el informe referente a la solicitud de la [REDACTED] para que se revise su caso sobre la inspección practicada en la que se determinó que adeuda al ISSS en concepto de mora, multas y recargos la suma de [REDACTED] Presentado por la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, manifestó que en atención al acuerdo de Consejo Directivo #2019-2341.DIC., se presenta el informe referente a la solicitud de la [REDACTED] para que se revise su caso sobre la inspección practicada en la que se determinó que adeuda al ISSS en concepto de mora, multas y recargos la suma de [REDACTED]. Explicó que con base al análisis efectuado a lo expuesto por el empleador en el escrito presentado referente al resultado de la inspección practicada el 8 de enero de 2018, se concluye que no es procedente la petición del empleador citado en lo que respecta a la revisión de la inspección practicada mediante la cual se determinó que esa sociedad adeuda al ISSS en concepto de mora, multas y recargos, la suma de [REDACTED] comprendida desde febrero de 2005 hasta octubre de 2017, ya que el informe de inspección se encuentra en fiel cumplimiento de la Ley del Seguro Social y Código de Trabajo; sin embargo si es procedente realizar la dispensa de multas y recargos de las cotizaciones del régimen de salud y otros de acuerdo a lo establecido en la Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social, remitiendo a la agencia en comento que se acoja a dichas políticas vigentes aprobadas por el ISSS, para dar una salida viable a ambas partes y se evite la desprotección de los trabajadores y trabajadoras en materia de seguridad social;

Explicó el informe de la manera siguiente:

Con el objetivo de cumplir con lo estipulado por el Consejo Directivo en el acuerdo # 2019-2341.DIC., contenido en acta N° 3877 de sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2019, y en el cual se encomendó a la administración que la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos analice “lo expuesto y solicitado por la [REDACTED] la cual requiere por medio de su representante legal, se revise el caso de la inspección practicada mediante la cual se determinó que esa

sociedad adeuda al ISSS en concepto de mora, multas y recargos, la suma de [REDACTED] comprendida desde febrero de 2005 hasta octubre de 2017.”

Consideraciones

- I. Que la [REDACTED], por medio de su representante legal, en esencia solicita la revisión del caso de la inspección practicada mediante la cual se determinó que esa sociedad adeuda al ISSS en concepto de mora, multas y recargos, la suma de [REDACTED] comprendida desde febrero de 2005 hasta octubre de 2017.
- II. Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Constitución de la República y los artículos 33 de la Ley del Seguro Social, 47 y 49 del Reglamento para la aplicación del régimen del seguro social, los cuales establecen la seguridad social a la cual los trabajadores y trabajadoras tienen derecho, tomando como referencia la normativa constitucional y la norma especial para ello, como punto de partida para determinar la factibilidad de lo solicitado por la [REDACTED]
- III. Se efectuó una revisión exhaustiva del expediente de la [REDACTED] número patronal [REDACTED], que posee la sección afiliación e inspección de la Sucursal administrativa Sonsonate, en el cual se constató que de acuerdo a informe de inspección del 8 de enero de 2018, se concluyó que existía relación laboral entre 97 empleados y la [REDACTED] conforme a su fecha de ingreso, cumpliendo lo establecido en los artículos 3 de la Ley del Seguro Social y 17 del Código de Trabajo.
- IV. Qué además casi la totalidad de los agentes de seguridad no estaban siendo reportados en la planilla de cotizaciones presentadas al ISSS, ya que se tomaron 112 entrevistas a los agentes de seguridad de las diferentes zonas del país y 97 presentaron períodos de no cotizados al ISSS desde su fecha de ingreso a la empresa hasta octubre de 2017.
- V. Que a efecto de dar cumplimiento al artículo 11 de la Constitución de la República, se le señalo tres días hábiles posteriores a la notificación para hacer las alegaciones y aportar las pruebas pertinentes para que pudieran desvirtuar el informe de inspección, pero no hicieron uso de éste, lo cual consta en correo electrónico del 20 de noviembre de 2017 mediante el cual solicitan prórroga del plazo para poder presentar las pruebas pertinentes y se les concede un plazo más de 8 días y nuevamente no se presentaron hacer uso de éste por lo que se procedió con la elaboración de planillas en mora del período antes mencionado.
- VI. Que se procedió a analizar de forma detallada el escrito presentado por el empleador en el cual expone diferentes situaciones que a su criterio no está de acuerdo con el proceso de inspección, sobre lo cual en anexo No. 1, se detalla la respuesta apegada a la normativa respectiva de cada condicionante expuesta.
- VII. Que la petición realizada por la [REDACTED] se considera que no es procedente ya que el informe de inspección se encuentra en fiel cumplimiento de la Ley del Seguro Social y Código de Trabajo. Sin embargo si es procedente realizar la dispensa de multas y recargos de las

cotizaciones del régimen de salud y otros de acuerdo a lo establecido en la Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0329.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN, POR MEDIO DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, EN ATENCIÓN AL ACUERDO #2019-2341.DIC., CONTENIDO EN ACTA N° 3877, DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ ANALIZAR “LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], LA CUAL REQUIERE POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE REVISE EL CASO DE LA INSPECCIÓN PRACTICADA MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ QUE ESA SOCIEDAD ADEUDA AL ISSS EN CONCEPTO DE MORA, MULTAS Y RECARGOS, LA SUMA DE [REDACTED], COMPRENDIDA DESDE FEBRERO DE 2005 HASTA OCTUBRE DE 2017. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DENOMINADO: “**INFORME DE ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE LA [REDACTED] [REDACTED]** SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE CON BASE AL ANÁLISIS EFECTUADO A LO EXPUESTO POR EL EMPLEADOR EN EL ESCRITO PRESENTADO REFERENTE AL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN PRACTICADA EL 8 DE ENERO DE 2018, SE CONCLUYE QUE NO ES PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL EMPLEADOR CITADO EN LO QUE RESPECTA A LA REVISIÓN DE LA INSPECCIÓN PRACTICADA MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ QUE ESA SOCIEDAD ADEUDA AL ISSS EN CONCEPTO DE MORA, MULTAS Y RECARGOS, LA SUMA DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] COMPRENDIDA DESDE FEBRERO DE 2005 HASTA OCTUBRE DE 2017, YA QUE EL INFORME DE INSPECCIÓN SE ENCUENTRA EN FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y CÓDIGO DE TRABAJO; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SE NOTIFIQUE A LA

████████████████████ EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Informe de **Finalización de Beca del doctor Luis Fernando Montes Portillo**, Médico Residente III, sobre **Rotación en el Servicio de Endourología** de la Clínica de Familia INDISA, en Santiago de Chile, durante el período del 11 de abril al 30 de junio de 2019.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Fernando Montes Portillo, Médico del Consultorio de Especialidades, presentó el **informe de finalización de beca** sobre **Rotación en el Servicio de Endourología** de la Clínica de Familia INDISA, en Santiago de Chile, durante el período del 11 de abril al 30 de junio de 2019. Explicó el informe que contiene: introducción, propósitos y objetivos, descripción general de lo realizado, desarrollo práctico, conclusiones, recomendaciones, y plan de trabajo a desarrollar.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0330.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR LUIS FERNANDO MONTES PORTILLO**, QUIEN HA FINALIZADO SU **ROTACIÓN EN EL SERVICIO DE ENDOUROLOGÍA** DE LA **CLINICA DE FAMILIA INDISA EN SANTIAGO DE CHILE**, DURANTE EL PERÍODO DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR LUIS FERNANDO MONTES PORTILLO**, MÉDICO RESIDENTE III DE LA SUBESPECIALIDAD EN UROLOGÍA, CON NÚMERO DE RESIDENTE ██████████; QUIEN HA FINALIZADO SU **ROTACIÓN EN EL SERVICIO DE ENDOUROLOGÍA** DE LA **CLINICA DE FAMILIA INDISA EN SANTIAGO DE CHILE**, DURANTE EL PERÍODO DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2019, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0700.ABR. DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, DESARROLLO

PRÁCTICO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Informe de Finalización de Beca de la doctora Ingrid Lizbeth Margarita Castaneda Aguilar, Médico Residente III, sobre Pasantía en el Servicio de Cirugía Vascul ar en el Hospital Pasteur, en Montevideo, Uruguay, durante el período del 29 de abril al 30 de julio de 2019.

La relatora de la comisión informó que la doctora Ingrid Lizbeth Margarita Castaneda Aguilar, Médico del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, presentó el informe de finalización de Beca sobre **Pasantía en el Servicio de Cirugía Vascul ar** en el Hospital Pasteur, en Montevideo, Uruguay, durante el período del 29 de abril al 30 de julio de 2019. Explicó el informe que contiene: introducción, objetivos, descripción general de lo realizado, conclusiones, recomendaciones y plan de trabajo a desarrollar.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0331.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN AL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA DOCTORA INGRID LIZBETH MARGARITA CASTANEDA AGUILAR**, MÉDICO RESIDENTE III DE LA SUBESPECIALIDAD DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, QUIEN HA FINALIZADO SU PASANTÍA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR EN EL HOSPITAL PASTEUR EN MONTEVIDEO, URUGUAY; REALIZADA DEL 29 DE ABRIL AL 30 DE JULIO 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA **DOCTORA INGRID LIZBETH MARGARITA CASTANEDA AGUILAR**, MÉDICO RESIDENTE III DE LA SUBESPECIALIDAD DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED]; QUIEN HA FINALIZADO SU PASANTÍA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR EN EL HOSPITAL PASTEUR EN MONTEVIDEO, URUGUAY; REALIZADA DEL 29 DE ABRIL AL 30 DE JULIO 2019; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0699.ABR. DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS,

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.6. Informe de **Finalización de Beca de la licenciada María Guadalupe Cabrera de Morán y tecnóloga Ingrid Esperanza Lemus de Osorio**, ambas Enfermeras Generales, sobre **Pasantía en Procedimientos de Oftalmología** en la Unidad Nacional de Oftalmología de la ciudad de Guatemala, durante el período del 15 de julio al 13 de septiembre de 2019.

La relatora de la comisión informó que la licenciada María Guadalupe Cabrera de Morán, presentó el informe de **finalización de Beca** sobre **Pasantía en Procedimientos de Oftalmología** en la Unidad Nacional de Oftalmología de la ciudad de Guatemala, durante el período del 15 de julio al 13 de septiembre de 2019. Presentó el informe que contiene: introducción, justificación, objetivos, descripción de lo realizado, conclusiones, recomendaciones, plan de trabajo a desarrollar.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:
ACUERDO #2020-0332.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CABRERA DE MORÁN Y TECNÓLOGA INGRID ESPERANZA LEMUS DE OSORIO**, QUIENES HAN FINALIZADO SU PASANTÍA EN PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, LA CUAL SE REALIZÓ EN LA UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA EN CIUDAD DE GUATEMALA, DEL 15 DE JULIO AL 13 DE SEPTIEMBRE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CABRERA DE MORÁN**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y **TECNÓLOGA INGRID ESPERANZA LEMUS DE OSORIO**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], AMBAS ENFERMERAS GENERALES EN CONSULTORIO ESPECIALIDADES, QUIENES HAN FINALIZADO SU PASANTÍA EN PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, LA CUAL SE REALIZÓ EN LA UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA EN CIUDAD DE GUATEMALA, DEL 15 DE JULIO AL 13 DE SEPTIEMBRE 2019; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1253.JUL.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO,

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y
2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.7. Informe sobre los convenios de cooperación vigentes suscritos por el ISSS con entidades nacionales e internacionales. Presentado por la Unidad de Vinculación Estratégica.

La relatora de la comisión informó que el doctor Juan Carlos Ulloa Peña, Jefe de la Unidad de Vinculación Estratégica, presentó el informe sobre los **convenios de cooperación vigentes suscritos por el ISSS con entidades nacionales e internacionales**. Presentó el informe que contiene la descripción y justificación.

La Comisión de Trabajo concluyó en retirar el punto para que se presente en un plazo de 15 días, debiendo incluir toda la información requerida.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

5.4.8. En atención al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0025.ENE., se presenta el informe en relación a la respuesta a nota presentada por la [REDACTED], en la cual solicita vacuna para su madre con padecimiento de insuficiencia renal.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Ena Miriam López Herrador, Colaboradora de la Unidad Jurídica, informó que en atención al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0025.ENE., se presenta el informe en relación a la respuesta a nota presentada por la **señora** [REDACTED] en la cual solicita vacuna para su madre con padecimiento de insuficiencia renal.

Sobre lo solicitado

La señora [REDACTED], empleada de la Institución realizando funciones como Enfermera en el Hospital General, manifiesta que su madre padece insuficiencia renal y que ha desmejorado debido a la aplicación de la ERITROPOYETINA ya que es una nueva vacuna, solicitando se le aplique la vacuna adecuada.

En cumplimiento a lo establecido en Acuerdo #2020-0025.ENE., de fecha 13 de enero de 2020, contenido en Acta No. 3884, por medio del cual se encomendó a la Subdirección de Salud que en coordinación con esta Unidad Jurídica, realizaran estudios médicos y buscaran una alternativa de solución respecto a la nota presentada por la señora [REDACTED], se informa sobre las gestiones efectuadas:

1.) Por medio de nota de fecha 14 de enero de 2020, dirigida al Doctor Andrés Zimmermann Subdirector de Salud del ISSS, la Doctora Ana Verónica Colorado, Jefe de Nefrología Informa: “La paciente [REDACTED]

██████████ de 72 años con diagnóstico de Diabetes mellitus desde hace más de 30 años, además con enfermedad renal crónica, inició terapia de sustitución renal con diálisis peritoneal de emergencia, ocasión en la cual estuvo ingresada en Unidad de Cuidados Intensivos y presentó paro cardiorrespiratorio, por lo que además estuvo en ventilación mecánica hace siete años (2013); Posterior a lo cual paciente queda en terapia sustitutiva de forma permanente.

En 2016 fue necesario de nuevo ventilación mecánica por sobrecarga hídrica (9 KG)...

...En nota de septiembre de 2019 se describe que paciente ha estado en controles con ortopedia por dolores en ambas rodillas e incluso se realizó infiltración de rodilla derecha, en esta consulta paciente manifiesta su renuencia a operarse (paratiroidectomía) por “efectos de anestesia”.

En diciembre de 2019 es evaluada de nuevo por osteomiasias, así como debilidad progresiva, ya con niveles de PTH de 1272 pg./ml (valor normal esperado en pacientes con ERC son de 300 a 500), y en esta ocasión considera aceptará cirugía si persisten los síntomas.

Exámenes de enero PTH 1302 pg./ml.

Claramente la paciente está con un hiperparatiroidismo secundario severo, que como esta descrito en la literatura produce: huesos frágiles que pueden fracturarse con facilidad, cansancio o debilidad, dolor en huesos o articulaciones, resistencia a la eritropoyetina con niveles bajos de hemoglobina.

Con la situación actual de la paciente, la sintomatología está relacionada al hiperparatiroidismo secundario, a lo que se debe dar solución a lo antes posible, siempre y cuando autoricen el procedimiento la paciente y familiares, para evitar complicaciones más graves como fracturas patológicas.

La Eritropoyetina que menciona familiar de paciente como “nueva licitación”, en efecto se realizó una nueva licitación para el producto del año pasado, sin embargo, aún no ha sido entregado el producto, por lo cual no ha sido despachado ni aplicado a los pacientes....

...En Centro Integral Hemodiálisis Monserrat se están evaluando a TODOS los pacientes, en consulta, es decir, no solo al momento de pasar la visita; y a los que han ameritado cambio de medicamento se les ha autorizado dicho cambio.

En este caso específico no podemos dejar pasar una patología que compromete el bienestar del paciente y que pone en riesgo su calidad de vida solo por atribuir la sintomatología a un efecto secundario de un medicamento.

Se le puede asegurar a la paciente y a su familia que se está haciendo lo indicado medicamente para lograr mejorar en lo posible su sintomatología. Sin embargo, aún no ha autorizado se inicien las evaluaciones pre operatorias para programar una paratiroidectomía”.

2.) En fecha 31 enero de 2020 se citó a la señora ██████████ al Departamento Jurídico de Procuración, a fin de tratar aspectos relacionados sobre el estado de salud de su madre, informándosele detalladamente por parte de la Dra. Ana Verónica Colorado, sobre el tratamiento que

se le está brindando a la señora [REDACTED] así como los efectos de los medicamentos y las opciones médicas que ofrece el Servicio de Nefrología para la mejora de la paciente.

3.) Al respecto, [REDACTED] manifestó que en la desesperación ante la desmejora de salud de su madre, es que presento su solicitud a ese Consejo Directivo, sin embargo, está de acuerdo con el tratamiento que se le explicó y se le ha ofrecido a su madre.

2.) En fecha 31 enero de 2020 se citó a la señora [REDACTED] al Departamento Jurídico de Procuración, a fin de tratar aspectos relacionados sobre el estado de salud de su madre, informándosele detalladamente por parte de la Dra. Ana Verónica Colorado, sobre el tratamiento que se le está brindando a la señora [REDACTED], así como los efectos de los medicamentos y las opciones médicas que ofrece el Servicio de Nefrología para la mejora de la paciente.

La Directora de Debate sometió a consideración dar por recibido el informe presentado, con el agregado que la paciente aceptó el tratamiento ofrecido por el ISSS. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0333.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020, PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, CONCERNIENTE A LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED], Y CONSIDERANDO QUE “EN FECHA 31 ENERO DE 2020 SE CITÓ A LA SEÑORA [REDACTED] AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, A FIN DE TRATAR ASPECTOS RELACIONADOS SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE SU MADRE, INFORMÁNDOSELE DETALLADAMENTE POR PARTE DE LA DOCTORA. ANA VERÓNICA COLORADO, SOBRE EL TRATAMIENTO QUE SE LE ESTÁ BRINDANDO A LA SEÑORA [REDACTED] ASÍ COMO LOS EFECTOS DE LOS MEDICAMENTOS Y LAS OPCIONES MÉDICAS QUE OFRECE EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA PARA LA MEJORA DE LA PACIENTE Y HABER MANIFESTADO LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUE EN LA DESESPERACIÓN ANTE LA DESMEJORA DE SALUD DE SU MADRE, ES QUE PRESENTÓ SU SOLICITUD A ESE CONSEJO DIRECTIVO, SIN EMBARGO, ESTÁ DE ACUERDO CON EL TRATAMIENTO QUE SE LE EXPLICÓ Y SE LE HA OFRECIDO A SU MADRE”. CONSTANDO LO

ANTERIOR, EN ACTA DE REUNIÓN ADJUNTA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020 SUSCRITA POR LA SOLICITANTE. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLES; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A LA **NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA** [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) TENER POR DIRIMIDA LA INCONFORMIDAD EXPRESADA POR PARTE DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2020; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.9. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, en relación a los recursos de revisión acumulados, presentados por las sociedades: **a) Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7110037** y **7110040**, a favor de la sociedad **Eurosalvadoreña, S.A de C.V.**; y **b) NL Medic, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7031070**, **7110037** y **7110040**, a favor de la sociedad **Eurosalvadoreña, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000089** denominada: **“Adquisición de Insumos para Laparoscopia y Grapeo Quirúrgico, Parte II”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Romero Oswaldo Hernández Rivera, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación a los recursos de revisión acumulados, presentados por las sociedades: **a) Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7110037** y **7110040**, a favor de la sociedad **Eurosalvadoreña, S.A de C.V.**; y **b) NL Medic, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7031070**, **7110037** y **7110040**, a favor de la sociedad **Eurosalvadoreña, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000089** denominada: **“Adquisición de Insumos para Laparoscopia y Grapeo Quirúrgico, Parte II”**. Explicó los argumentos de adjudicada, recurrente y el análisis realizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, concluye en recomendar que se revoque la adjudicación de los códigos **7031070**, **7110037** y **7110040**; y **adjudicárselos a la recurrente**, por cumplir con todos los requisitos de la base de licitación y ser la de menor precio.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en revocar la adjudicación de los códigos 7031070, 7110037 y 7110040; y adjudicárselos a la recurrente, por cumplir con todos los requisitos de la base de licitación y es de menor precio. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0334.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES: **N.L. MEDIC S.A DE C.V.**; Y **SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **7110040, 7110037 Y 7031070**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0104.ENE.**, ASENTADO EN EL ACTA N° **3885**, DE FECHA **20** DE **ENERO** DE **2020**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000089**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II**”, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7110040, 7110037 Y 7031070**, CONTENIDOS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0104.ENE.**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000089**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**”, COMPROBAMOS:

RECURRENTE SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V (RECURSO QUE LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)

<<[...]*“EN LA CALIDAD ANTES DICHA, VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO A TRAVÉS DEL ACUERDO #2020-0104 ENE., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3885, POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2QL9000089, DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRURGICO, PARTE II”, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ A LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE PUEDE ABREVIAR SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S.A DE C.V., LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:*

CÓDIGO - 7110037

DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL: TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10 A 5 MM.

DESCRIPCIÓN COMERCIAL: TROCAR ÓPTICO CON CÁNULA Y CÁNULA DE VERSAONE REF B11 STS

MARCA: MEDTRONIC/COVIDIEN

ORIGEN: EEUU/CHINA/REPUBLICA DOMINICANA/PUERTO RICO

CÓDIGO —7110040

DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL: TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO

DESCRIPCIÓN COMERCIAL: TROCAR ÓPTICO CON CÁNULA Y CÁNULA DE FIJACIÓN VERSAONE
REF B5STS

MARCA: MEDTRONIC/COVIDIEN

ORIGEN: EEUU/CHINA/REPUBLICA DOMINICANA/ PUERTO RICO.

1. ANTECEDENTES

QUE EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, MI REPRESENTADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP), FUE LEGALMENTE NOTIFICADA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS #2020-0104, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3885, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PUBLICA NO. 2Q19000089, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRURGICO PARTE II”, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICARON, ENTRE OTROS, LOS CÓDIGOS 7110037 Y 7110040 A FAVOR DE LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 1- INFORMACION E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, NUMERAL 4.4. INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS, Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA; Y APARTADO III-OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1.” DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, NUMERAL 1.4; ASÍ MISMO EL APARTADO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE, 3.2. SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, 3.2.3. PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERIA ENTREGADO AL ISSS EN CASO DE QUE FUERE ADJUDICADO, LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN (...)

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, NO OMITO MANIFESTAR QUE, MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL DOCUMENTO BASE DE LA LICITACIÓN PUBLICA NO. 2Q19000089.

NO OBSTANTE, PARA EL PROCESO QUE NOS OCUPA, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN SE ADVIRTIÓ QUE LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, HA INOBSERVADO CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 1 INC. SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA (LACAP), TALES CORNO LA IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, ASÍ COITO EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA REGULADO EN EL ART. 2 INC. 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (CN.) Y ART. 86 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO EN LO REFERENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, AL NO RESPETAR LAS BASES Y EXTRALIMITARSE EN SUS ATRIBUCIONES AL MOMENTO DE REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS.

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, EN LA SENTENCIA DEFINITIVA REFERENCIA 108-2015, SE HA PRONUNCIADO DE LA SIGUIENTE MANERA: “EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, SE DEBE HACER CONSTAR CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITIRÁN A LA ADMINISTRACION EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS -ARTÍCULOS 44 LETRA R) Y 55 DE LA LACAP.

CON ELLO, SE PERMITE UN GRADO DE PREDICTIBILIDAD Y SEGURIDAD RESPECTO DEL OFERTANTE ACERCA DE LA POSIBLE PONDERACIÓN PORCENTUAL DE SU PROPUESTA, DE IGUAL FORMA FIJA LAS PAUTAS QUE ORIENTAN LA TOMA DE DECISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACION, GUÍEN NO PODRÁ SALIRSE MÁS ALLÁ DE SUS ESTIPULACIONES (EL SUBRAYADO ES NUESTRO). LA ELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, YA SEA REALIZADA MEDIANTE EL DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISION QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA LACAP, O LA QUE REALIZA EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EN RAZÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO CUARTO DE LA MISMA LEY, DEBE CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LAS PONDERACIONES QUE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN.

EN TAL SENTIDO, SI LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN TIENE COMO PRECEDENTE LA INOBSERVANCIA DE LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN O SI EXISTE UNA ARBITRARIA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PORCENTUAL, SIN FUNDAMENTACIÓN RAZONABLE ALGUNA, Y ESTA ÚNICAMENTE BRINDA VENTAJA A ALGUNO DE LOS CONCURRENTES, EL ACTO ADOLECE DE UN VICIO QUE INVALIDA EL PROCEDIMIENTO “.

II. FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO.

A CONTINUACIÓN, SE DESARROLLARÁN LAS CONSIDERACIONES POR LAS CUALES MI REPRESENTADA, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DEL PLAZO LEGAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 77 DE LA LACAP, Y DE ACUERDO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE QUE CONFORMA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q19000089, DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO PARTE II”, INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO A TRAVÉS DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS #2020 0104, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3885, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON BASE A LOS ARGUMENTOS SIGUIENTES:

1. LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTABLECÍAN EN SU APARTADO III- “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”, NUMERAL 1.” DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA” EL CUAL ESTABLECE: “DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, SEGÚN LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN: “NUMERAL 1.4 EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR, JUNTO CON LA OFERTA: DOCUMENTO QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE DEL PRODUCTO Y AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL OFERTANTE. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN LÍNEA EL NÚMERO DE REGISTRO PRESENTADO”; ASÍ MISMO LO ESTABLECIDO EN APARTADO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE, 3.2. SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, 3.2.3.: PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÍA ENTREGADO AL ISSS EN CASO DE QUE FUERE ADJUDICADO, LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN.

LOS ASPECTOS RELACIONADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SON DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, MISMOS QUE DEBÍAN DE SER CUMPLIDOS EN SU TOTALIDAD PARA PODER OBTENER EL PUNTAJE MÍNIMO Y PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA DE EVALUACIÓN; NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA

COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTA, RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7110037 Y 7110040 A LA SOCIEDAD “EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.”, A PESAR DE QUE ESTA NO CUMPLIÓ RIGUROSAMENTE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO QUE RIGE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, YA QUE DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE HA CONSTATADO LO SIGUIENTE:

CÓDIGO DEL ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL ADJUDICADA	MARCA
7110037	Trocar de 10mm de diámetro y 70 a 100 mm de largo con reductor de 10 a 5 mm	Trocar óptico con cánula y cánula de VERSAONE ref. B11STS	MEDTRONIC/COVIDIEN
7110040	Trocar de 5 mm de diámetro y 70 a 100 mm de largo	Trocar de 5 mm de diámetro y 70 a 100 mm de largo	MEDTRONIC/COVIDIEN

LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTA, EN SU RECOMENDACIÓN PARA AMBOS CÓDIGOS MANIFIESTA: “QUE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN YA QUE EL CATALOGO Y MUESTRAS PRESENTADAS CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS; ASÍ MISMO QUE EL TROCAR ÓPTICO OFRECIDO POSEE, CARACTERÍSTICA DE SER DESARMABLE LO CUAL LO VUELVE ADECUADO PARA LA LIMPIEZA EN CASO DE RESIDUOS LO QUE PERMITE UNA MEJOR LIMPIEZA EN CASO DE QUE EXISTA RESIDUOS O MATERIAL DE TEJIDOS....”

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LAS INCONSISTENCIAS SIGUIENTES:

1- RESPECTO A LOS TROCAR OFERTADOS POR LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., SE PUDO CONSTATAR QUE NINGUNO DE LOS DOS TROCARES OFERTADOS SON ÓPTICOS, PUESTO QUE SU PUNZÓN, SIENDO DE CUCHILLA, NO POSEEN LA ABERTURA PARA INGRESAR NINGÚN TIPO DE DISPOSITIVO DE VIDEO, QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DIRECTA DE LAS CAPAS DE LA PARED ABDOMINAL DURANTE LA INSERCIÓN DEL TROCAR, POR LO TANTO, LA DESCRIPCIÓN OFERTADA NO COINCIDE CON LA MUESTRA PRESENTADA.

TAMBIÉN ES IMPORTANTE MENCIONAR, DE ACUERDO CON LA AFIRMACIÓN DE LA OFERTA, HACE REFERENCIA A DOS CÁNULAS, SIN EMBARGO EN LA MUESTRA SE PRESENTA UN TROCAR CON UNA ÚNICA CÁNULA, DICHO SEA DE PASO, LA MISMA CORRESPONDE A UNA CÁNULA LISA, NO DE FIJACIÓN.

2- ADICIONALMENTE, PODEMOS MENCIONAR QUE EL TROCAR DE LA ADJUDICADA NO POSEE NINGÚN TIPO DE ESTRÍAS EN SU CÁNULA; POR LO QUE, SOLAMENTE, PODRÍA RESISTIR UNA FUERZA DE RETENCIÓN DE 4.5 LIBRAS APROXIMADAMENTE.

LOS TROCAR OFERTADOS POR MI REPRESENTADA, DEBIDO A SU DISEÑO CON ESTRÍAS EN Z, PUEDEN SER CAPACES DE RESISTIR UNA FUERZA DE RETENCIÓN DE HASTA 7.1 LIBRAS, LO CUAL BENEFICIA A LOS PACIENTES; ASÍ MISMO, LOS TROCARES APPLIED MEDICAL POSEEN CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES QUE LO VUELVEN PRACTICO A LA HORA DE UTILIZARLO. EJEMPLO DE ELLO ES EL SELLO “DOBLE PICO DE PATO” QUE POSEE LA MEMBRANA DEL TROCAR, EL CUAL ES EL REDUCTOR INTERNO QUE POSEE, EL QUE TAMBIÉN AYUDA A PODER DESPLAZAR FÁCILMENTE LAS PINZAS DE DIFERENTES LONGITUDES DE DIÁMETROS.

EN LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), ESTOS INSUMOS SE ENCUENTRAN REGISTRADOS BAJO EL REGISTRO DNM: IM040823022017, CUYO FABRICANTE ES COVIDIEN, LLC, ORIGEN USA / REPUBLICA DOMINICANA; POR LO CUAL, NUEVAMENTE NOS ENCONTRAMOS ANTE OTRA GRAVE INCONSISTENCIA DE PARTE DE LA COMISION DE EVALUACIÓN AL RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CUYO FABRICANTE NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA DNM, YA QUE EL FABRICANTE QUE AMPARA EN CATALOGO Y OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S.A. DE CV. MENCIONA AL FABRICANTE MEDTRONIC Y ESTA NO SE ENCUENTRA REGISTRADA LEGALMENTE EN LA DNM, VIOLENTÁNDOSE NUEVAMENTE LAS BASE DE LA REFERIDA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

EN RELACIÓN A LO ENUNCIADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, MI REPRESENTADA CONSTATO QUE LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTA RECOMENDÓ A ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7110037 Y 7110040, EN LOS CUALES DIFIEREN LO OFERTADO CON LAS MUESTRAS PRESENTADAS, VULNERÁNDOSE DE ESA FORMA LOS PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO DEL APARTADO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN PUBLICA REFERIDAS.

EN ESE SENTIDO, LA OFERTA DE LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, SA. DE C.V. FUE EVALUADA CON VENTAJA SUPERIOR FRENTE A LAS OTRAS SOCIEDADES CONCURSANTES, LO CUAL VIOLENTA LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PUES ESTAS PRETENDEN BRINDAR LAS MISMAS OPORTUNIDADES A LAS EMPRESAS CONCURSANTES, PARA LO CUAL SE ESPECIFICAN EN ELLAS CRITERIOS IGUALES PARA TODAS.

POR LO QUE, A PARTIR DE LO ANTERIOR, LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DESMERECE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, EL CRITERIO TÉCNICO CONTENIDO EN LAS BASES, YA QUE BAJO UN CRITERIO **DISCRECIONAL** HA RECOMENDADO ADJUDICAR LOS CÓDIGOS YA RELACIONADOS DE LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA A LA

SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S.A. DE CV., LO CUAL SE CONFIGURA COMO UNA CLARA VIOLACIÓN AL DERECHO DE SEGURIDAD JURÍDICA (ARTÍCULO 2 INC. 1° CN.), EN VISTA QUE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA OBLIGADA A RESPETAR LOS LÍMITES QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LE PREVÉ DE MANERA PERMISIVA AL MOMENTO DE REALIZAR UNA ACTIVIDAD O EJERCER UNA FUNCIÓN, ESTANDO POR ELLO OBLIGADA A RESPETAR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y LAS DEMÁS LEYES QUE NOS OCUPAN EN LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN, EL CUAL DISPONE QUE TODO FUNCIONARIO SOLO PUEDE ACTUAR MEDIANTE UNA FACULTAD EXPRESA DE LA LEY, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA TALES COMO IGUALDAD, TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA, ENTRE OTROS.

RESPECTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EN ABUNDANTE JURISPRUDENCIA SE ESTABLECE QUE LOS OFERENTES DEBEN TENER UN TRATO IGUALITARIO FRENTE A LA ADMINISTRACION. ELLO SE PROYECTA EN: 1) LA CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS EN UN PLANO DE IGUALDAD Y CONCURRENCIA FRENTE A LOS DEMÁS OFERENTES; 2) EL RESPETO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, EVITANDO FAVORECER A ALGUNO DE LOS CONCURRENTES; 3) EL CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LAS NORMAS POSITIVAS VIGENTES; 4) LAS NOTIFICACIONES OPORTUNAS A TODOS LOS CONCURRENTES; 5) LA INALTERABILIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, RESPETANDO EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES GENERALES E IMPERSONALES; Y 6) LA INDICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS FORMALES SUBSANABLES QUE PUEDAN AFECTAR LA POSTULACIÓN.

DE AHÍ QUE LA DOCTRINA, LA LEGISLACIÓN Y LA JURISPRUDENCIA HAYAN DESTACADO LOS PRINCIPIOS DE LA ESENCIA Y EXISTENCIA DE ESTA CLASE DE PROCESOS. DICHO DE OTRA FORMA, LOS PRINCIPIOS CONSTITUYEN LAS PAUTAS Y DIRECTRICES QUE DETERMINAN EL CUMPLIMIENTO EFICAZ Y ADECUADO DEL PROCEDIMIENTO.

ROBERTO DROMI EXPLICA QUE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS ESENCIALES, RATIO IURIS DE ESTOS PROCESOS, SON LA LIBRE CONCURRENCIA, LA IGUALDAD ENTRE LOS OFERENTES, LA PUBLICIDAD Y LA TRANSPARENCIA. ES ASÍ QUE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TODOS LOS OFERENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ES UNO DE LOS PRINCIPIOS ESENCIALES QUE RIGE A LA LICITACIÓN, DESDE LA CONVOCATORIA A OFERTAR HASTA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD, QUE SE TRADUCE EN UNA SERIE DE DERECHOS EN FAVOR DE LOS OFERENTES. EN CONSECUENCIA, LOS PARTICIPANTES DE UNA LICITACIÓN

SE HALLARAN EN LA MISMA SITUACIÓN, OBTENDRÁN LAS MISMAS FACILIDADES Y PODRÁN EFECTUAR SUS OFERTAS SOBRE LAS MISMAS BASES, ES DECIR, QUE DEBEN ENCONTRARSE EN LAS MISMAS CONDICIONES DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, ELLO INCLUYE SUS DIFERENTES ETAPAS.

EN CUANTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD SE HA DICHO: “LA ADMINISTRACION NO PUEDE CONCEDER PRERROGATIVAS O PRIVILEGIOS A UNOS Y NEGAR ARBITRARIAMENTE DERECHOS A OTROS. CUANDO EXISTEN INTERESES CONTRAPUESTOS DE LOS ADMINISTRADOS EN UN PROCEDIMIENTO (...), ESTE ADQUIERE CARÁCTER CONTRADICTORIO Y LA ADMINISTRACION ESTÁ OBLIGADA A DAR UNA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA A LOS INTERESADOS, SO PENA DE ILEGITIMIDAD DE LA DECISIÓN POR AFECTAR LA IMPARCIALIDAD QUE DEBE GUARDAR EN EL TRÁMITE.” (DROMI, ROBERTO, LICITACIÓN PÚBLICA, BUENOS AIRES, 1995, P. 83). ES ASÍ QUE, **EL PRINCIPIO DE IGUALDAD IMPLICA UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA** CUYO OBJETO ES EVITAR QUE EXISTA EL FAVORITISMO O LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; POR LO QUE, ES DESTACABLE LA GRAN IMPORTANCIA QUE TIENE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, YA QUE SE CONFIGURA COMO UNA GARANTÍA PARA EL OFERENTE FRENTE A LA CORRUPCIÓN.

EN LA SENTENCIA DEFINITIVA REFERENCIA 185-2005, LA SALA DE LO CONTENCIOSO HA MANIFESTADO QUE: “SI BIEN LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN, COMO SE HA DICHO, ES UN ACTO RESULTADO DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA ADMINISTRACION, EN TANTO PUEDE OPTARSE POR UNA VARIEDAD DE ALTERNATIVAS SEÑALADAS COMO MARCO DECISIONAL, ELLA DEBE SER SIEMPRE RAZONABLE, FUNDADA Y MOTIVADA. ES DECIR, NO PUEDE SUSTRAERSE DE LOS LIMITES JURÍDICOS (~ELEMENTOS REGLADOS, RAZONABILIDAD, BUENA FE, NO DESVIACIÓN DE PODER, PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO), NI DE LOS LIMITES TÉCNICOS, QUE IMPERAN EN CADA CASO. SI BIEN ESTE TRIBUNAL NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE EL NÚCLEO DE LA DISCRECIONALIDAD, EN LA DECISIÓN DE LA ADMINISTRACION EN CUANTO A LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, SI ES POSIBLE APRECIAR SI EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR SI LA DECISIÓN FUE TOMADA EN FORMA ARBITRARIA, INCURRIENDO POR TANTO EN DESVIACIÓN DE PODER”. (RESALTADO Y SUBRAYADO ES NUESTRO).

POR SU PARTE, RESPECTO AL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA EXPUESTO QUE EL MISMO ES DESARROLLADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE “QUE ES DEBER DEL ESTADO QUE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION

PUBLICA SE REALICEN DE FORMA CLARA, ÁGIL Y OPORTUNA, ASEGURANDO PROCEDIMIENTOS IDÓNEOS Y EQUITATIVOS”; SUCINTAMENTE, DICHO PRINCIPIO ESTABLECE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y COMPETIR !UNTO CON OTROS OFERENTES CONFORME A UNOS MISMOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SEGÚN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY, SIN FAVORECER O PERJUDICAR A LOS OFERENTES.

SOBRE LO ANTERIOR, CABE TRAER A COLACIÓN EN PALABRAS DE ROBERTO DROMI QUE, “EL PLIEGO DE CONDICIONES ES EL CONJUNTO DE CLÁUSULAS FORMULADAS UNILATERALMENTE POR EL LICITANTE. LAS CLAUSULAS ESPECIFICAN EL SUMINISTRO, OBRA O SERVICIO QUE SE LICITA (OBJETO), LAS PAUTAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO A CELEBRARSE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES Y DEL FUTURO CONTRATISTA (RELACIÓN JURÍDICA) Y LAS CONDICIONES A SEGUIR EN LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (PROCEDIMIENTO)”. EN DEFINITIVA, LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONSTITUYEN NORMAS DE INTERÉS GENERAL Y, POR TANTO, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS, INCLUSO PARA LA PROPIA ADMINISTRACION, DEBIENDO, POR TANTO, LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ESTAR ENMARCADA ENTONCES EN LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE DICHAS BASES (SENTENCIA 360-C-2004 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EN ESE SENTIDO, SI LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SE FUNDAMENTA EN UNA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FUERA DE LOS PARÁMETROS DE LAS BASES, O EXISTE UNA ARBITRARIA MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS, EL ACTO ADOLECE DE UN VICIO QUE INVALIDA EL PROCEDIMIENTO; SOBRE ELLO, LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL EN SU JURISPRUDENCIA HA MANIFESTADO QUE: “SI EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMUESTRA SER INADECUADO, YA SEA PORQUE POSTERIORMENTE A SU EMISIÓN, LAS CIRCUNSTANCIAS O INTERESES GENERALES EN QUE SE FUNDÓ SE HAN MODIFICADO; O PORQUE FUERON MAL APRECIADAS LAS CIRCUNSTANCIAS O INTERESES GENERALES EN EL MOMENTO DE SU EMANACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN TIENE LA FACULTAD DE SUSTITUIRLE CON OTRO MÁS IDÓNEO, PERO SIEMPRE OBSERVANDO LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN” (SENTENCIA DE AMPARO 305-99).

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE RESOLVER BAJO UNA INTERPRETACIÓN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN, ASÍ EL ARTÍCULO 235 DE LA CONSTITUCIÓN, ESTABLECE QUE “TODO FUNCIONARIO CIVIL O MILITAR; ANTES DE TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO, PROTESTARA BAJO SU PALABRA DE HONOR; SER FIEL A LA REPUBLICA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, ATENDIÉNDOSE A SU TEXTO

CUALESQUIERA QUE FUEREN LAS LEYES, DECRETOS, ORDENES O RESOLUCIONES QUE LA CONTRARIÉN, PROMETIENDO, ADEMÁS, EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE EL CARGO LE IMPONGA, POR CUYA INFRACCIÓN SERÁ RESPONSABLE CONFORME A LAS LEYES “; ASIMISMO, EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) REGULA EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE: “LOS PARTICULARES TENDRÁN DERECHO A SER INDEMNIZADOS POR LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA SESIÓN QUE SUFRAN EN CUALQUIERA DE SUS BIENES Y DERECHOS, SIEMPRE QUE ESTA SEA A CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL O ANORMAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA “.

*POR LO TANTO, SIENDO EL PRECIO EL ÚNICO ARGUMENTO DE NO RECOMENDACIÓN PARA MI REPRESENTADA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6., SUB NUMERAL 6.1, DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA 2Q19000089, DONDE LITERALMENTE ESTABLECE: ‘EL ISSS RECOMENDARA O ADJUDICARA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP” ES IMPERANTE QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO, POR ESTE MEDIO RECURRIDO, SEA **REVOCADO** Y, POR CONSECUENCIA, SEA ADJUDICADO LOS CÓDIGOS 7110037 Y 7110040, DE LA LICITACIÓN PUBLICA NO. 2Q19000089, DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRURGICO PARTE II”, A FAVOR DE MI REPRESENTADA, LA SOCIEDAD “SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C. V.” POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA REFERIDA LICITACIÓN, Y SER LA MEJOR OPCIÓN PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS PÚBLICO TUTELADO COMO ES EL DERECHO A LA SALUD DE LOS DERECHOS HABIENTES DEL ISSS.*

POR LO ANTES EXPUESTO Y EN VISTA DE LOS ARGUMENTOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DESARROLLADOS EN EL PRESENTE ESCRITO, ARTÍCULOS 2, 11 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP), A USTED CON TODO RESPETO, EN EL CARÁCTER QUE ACTUÓ, PIDO:

- ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO Y SE ME TENGA POR PARTE EN LA CALIDAD EN LA QUE COMPAREZCO;*

- SE CONFORME LA COMISION DE ALTO NIVEL, A FIN DE ENTRAR A CONOCER EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 77 LACAP;
- SE AGREGUE LA FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE LA CREDENCIAL DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO, DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD Y CARNE DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, QUE ANEXO AL PRESENTE;
- CON BASE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE ESCRITO, SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) A TRAVÉS DEL ACUERDO #2020-0104 ENE, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3885, POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PUBLICA NO. 2Q19000089, DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRURGICO, PARTE II”, POR UN MONTO DE CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$168,444.00);
- SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA LOS CÓDIGOS DEL ISSS 7110037 Y 7110040, PARA LO CUAL EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EMITA NUEVO ACUERDO EN EL CUAL SE ADJUDICA A MI REPRESENTADA, SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V, POR HABER CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA REFERIDAS LICITACIÓN, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ESCRITO.”[...]>>

RECURRENTE N.L.MEDIC S.A DE C.V. (RECURSO QUE LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)

“LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2019000089

<<<[...] I. ANTECEDENTES: QUE EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL RESULTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO PRONUNCIADO POR ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO #2020-0104.ENE., CONTENIDO EN ACTA 3885, EN SESIÓN DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN EL CUAL SE COMUNICA, ENTRE OTROS, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7031070, 7110037, 7110040 A LA EMPRESA EUROSALVADOREÑA S.A. DE C.V., Y LA NO ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS 7031038 Y 7031042, ADJUDICACIONES Y NOTIFICACIÓN DE CÓDIGOS

DECLARADOS DESIERTOS, CON LO QUE MI REPRESENTADA NO ESTÁ DE ACUERDO POR LAS RAZONES QUE, A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

II. OBSERVACIONES DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, RESPUESTAS Y ARGUMENTOS: PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CITO LOS PUNTOS TEXTUALES DE LAS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN ADELANTE LA C.E.O”), SEGUIDO DE HECHOS Y PRUEBAS QUE REFUTAN LOS MISMOS ASÍ:

COMENTARIO DE LA C.E.O.: (SOBRE ADJUDICACIÓN DE CÓDIGOS: 7031070, 7110037, 7110040 A EMPRESA EUROSALVADOREÑA SA. DE C.V.). “EN EL ACUERDO #2020-0104.ENE, EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS). EN BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA C.E.O., MANIFIESTAN QUE MI REPRESENTADA NO FUE SUJETA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LOS CÓDIGOS ISSS 7031070, 7110037, 7110040, A PESAR DE HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% DE CUMPLIMIENTO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA CÓDIGO, POR LO QUE A CONTINUACIÓN CITAREMOS LOS ARGUMENTOS DE LA C.E.O PARA CADA CÓDIGO SEGUIDO DE LOS HECHOS Y ARGUMENTOS DE PESOS QUE REFUTAN LA ADJUDICACIÓN EJECUTADA A LA EMPRESA EUROSALVADOREÑA S.A. DE C.V.

PARA EL CÓDIGO 7031070, LA C.E.O., MANIFIESTA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES RECOMENDADA POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y PORQUE CADA RECARGA CUENTA CON LA TECNOLOGÍA DE TRIPLE GRAPA, Y QUE MI REPRESENTADA NO ES SUJETA DE ADJUDICACIÓN AMPARÁNDOSE EN LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 6.1, DEL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

RESPUESTA:

A CONTINUACIÓN, ENUMERO UNO A UNO TODOS LAS RAZONES DE PESO POR LO QUE MI REPRESENTADA HUBIESE SIDO LA EMPRESA ADJUDICAD CON EL CÓDIGO EN MENCIÓN:

- MI REPRESENTADA CUMPLE CON TODO EL ASPECTO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
- LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA ES DEL 100% CON RESPECTO A LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE ES DEL 85%, SITUACIÓN VERIFICABLE EN EL FOLIO 00001786. TOMO 7 DE 7.
- LA TECNOLOGÍA DE 3 LÍNEAS DE GRAPA O CADA LADO DE LA CUCHILLA, ESPECIFICACIÓN POR LA QUE FUE ADJUDICADA LA EMPRESA EUROSALVADOREÑA, MI REPRESENTADA LA CUMPLE PERFECTAMENTE, LO CUAL ES VERIFICABLE EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA FOLIO 00001519 TOMO 6 DE 7. (TECNOLOGÍA DETALLADO EN EL NUMERAL 1 Y ÚLTIMO PÁRRAFO EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA VERIFICABLE EN EL FOLIO ARRIBA MENCIONADO).

- *SUMADO A LO ANTERIOR LA C.E.O. PREFERE PAGAR \$70.680 DÓLARES DE MÁS YA QUE EL COSTO UNITARIO DEL CÓDIGO EN MENCIÓN POR PARTE DE MI REPRESENTADA ES DE \$155 DÓLARES CADA UNA, Y LA EMPRESA ADJUDICADA EL COSTO DE ELLOS ES DE \$250 C/U.*
- *EL SUB-NUMERAL 6.1 (CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN) SE REFIERE PODRÁN ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA C.E.O., LOS USUARIOS, O EL CONEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, SEGÚN EL ART 46 DEL RELACAP.... Y ENTONCES CUAL ES LA JUSTIFICACIÓN-CONVENIENCIA DE LA C.E.O. DE PAGAR \$70,680, DÓLARES DE MÁS, SI EL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA POSEE LA MISMA TECNOLOGÍA DE 3 FILAS DE GRAPAS POR LADO DE CADA CUCHILLA, EL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA ES IGUAL O MEJOR QUE EL ADJUDICADO, POR LO QUE LA CONVENIENCIA ES DE INTERESES OCULTOS, SITUACIÓN QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEBERÍA DE INVESTIGAR, PORQUE ESTÁ MÁS QUE CLARO QUE ESTA CONVENIENCIA ES ÚNICAMENTE PARA LOS INTERESES DE LA CEO.*
- *VALE LA PENA EL MENCIONAR QUE EL ISSS GENERAL Y ZACAMIL YA CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL USO DE NUESTRAS RECARGAS CON TECNOLOGÍA TRIPLE DE GRAPAS POR CADA LADO DE CUCHILLA. ESTAS HAN SIDO ADQUIRIDAS POR BAJA CUENTILLA Y LOS USUARIOS ESTÁN MUY SATISFECHOS POR LA ALTA CALIDAD DE LOS INSUMOS.*
- *DE IGUAL MANERA UN PUNTO IMPORTANTE A MENCIONAR ES QUE EL CERTIFICADO DE LA DNM PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, A LA FECHA DE LA APERTURA NO ESTA VIGENTE, POR LO QUE NO ENTENDEMOS PORQUE LA C.E.O., PASA POR ALTO ESTE PUNTO, CUANDO EL SUB-NUMERAL 1.4 CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA ES BIEN CLARO: QUE EL REGISTRO SANITARIO DEBE DE ESTAR VIGENTE.*

PARA EL CÓDIGO 7110037, LA C.E.O., MANIFIESTA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES RECOMENDADA POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y PORQUE ADEMÁS EL TROCAR DE 10 MM POSEE LA CARACTERÍSTICA DE SER DESARMABLE LO CUAL LO VUELVE ADECUADO PARA LA LIMPIEZA EN EL CASO QUE EXISTA RESIDUOS O MATERIAL DE TEJIDO LO CUAL IMPIDA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, Y QUE MI REPRESENTADA NO ES SUJETA DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO DE LOS ESPECIALISTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 6.1, DEL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

RESPUESTA:

A CONTINUACIÓN, ENUMERO UNO A UNO TODAS LAS RAZONES DE PESO POR LO QUE MI REPRESENTADA HUBIESE SIDO LA EMPRESA ADJUDICADA CON EL CÓDIGO EN MENCIÓN:

- NUEVAMENTE ES INTERESANTE EVALUAR LA MANIPULACIÓN DE LA C.E.O., EN LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CÓDIGO SIEMPRE A LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA S.A. DE CV., LA C.E.O. MANIFIESTA QUE EL PRODUCTO OFRECIDO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES: DESARMABLE Y DE FÁCIL LIMPIEZA, ANTES QUE NADA VALE LA PENA ACLARAR QUE ESA JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN NO ES NINGUNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y MÁS GRAVE AÚN. NO ES REQUERIDA EN LA ESPECIFICACIÓN DESCRITA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN, YA QUE ESTA DETALLA LO SIGUIENTE: TROCAR DE 10MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10 A 5MM, POR LO TANTO NO DEBERÍA DE SER UNA JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, PERO AUN ASÍ ES RISIBLE QUE LA C.E.O. AL EVALUAR LAS MUESTRA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA NO CONSTATARA QUE EL TROCAR OFERTADO POR NL MEDIC S.A. DE CV., ES DESARMABLE EN 3 SECCIONES Y EL ADJUDICADO SOLO ES DESARMABLE EN 2 SECCIONES. .ENTONCES EN CUAL SE FACILITA CON ÉXITO LA LIMPIEZA DE LA QUE HABLAN? ADJUNTAMOS A ESTE DOCUMENTO FOTOGRAFÍAS DE LAS 3 SECCIONES EN QUE SE DESARMA NUESTRO TROCAR OFERTADO.
- ES DELICADO EL OBSERVAR QUE LA CEO., VUELVE A MANIFESTAR QUE MI REPRESENTADA NO FUE SUJETA DE ADJUDICACIÓN, ÚNICAMENTE APARÁNDOSE EN EL SUB-NUMERAL 6.1, CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN; VOLVEMOS A PREGUNTAR CUÁL ES LA JUSTIFICACIÓN DE LA C.E.O., EN QUERER PAGAR POR EL TOTAL DEL CÓDIGO \$19,088 DÓLARES DE MÁS, AL VALOR TOTAL OFRECIDO POR MI REPRESENTADA, SIENDO NUESTRO PRODUCTO DE MEJOR CALIDAD YA QUE ES DESARMABLE EN 3 SECCIONES.
- AHORA BIEN, UN PUNTO BIEN IMPORTANTE Y QUE VALE LA PENA MENCIONAR ES QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN, LA DESCRIPCIÓN EN LA BASE ES CLARA (ARRIBA ESCRITA), EL ISSS SOLICITA UN TROCAR CON UN DIÁMETRO DE 10 MM, EL DIÁMETRO OFRECIDO POR LA CASA ADJUDICADA ES DE 11 MM, NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NI SIQUIERA EL CÓDIGO OFERTADO POR EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V. TENÍA QUE HABER SIDO SUJETO DE EVALUACIÓN, MUCHO MENOS DE ADJUDICACIÓN, FAVOR VERIFICAR EN EL FOLIO 00000634, TOMO 2 DE 7, INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, ASÍ COMO LA MUESTRA PRESENTADA.
- HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO LA MANIPULACIÓN POR PARTE DE LA C.E.O., DEJA MUCHO QUE ENTRE VER (INTERESES OCULTOS, DE QUE TIPO??), MI REPRESENTADA OFERTA UN MEJOR PRODUCTO POR TODO LO ANTES EXPUESTO, MEJOR COSTO,

CUMPLIMOS CON TODO EL REQUERIMIENTO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Y ADEMÁS CUMPLIMOS CON EL 100% DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA CON RESPECTO A LA EMPRESA ADJUDICADA QUE SOLO OBTIENEN EL 85%. VERIFICABLE EN EL FOLIO 00001776 TOMO 7 DE 7, Y SUMADO A TODO LOS SEÑALAMIENTOS MENCIONADOS NO ES CORRECTA DICHA ADJUDICACIÓN, YA QUE COMO LO EXPLICAMOS EN EL PUNTO ANTERIOR LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, POR LO TANTO NO DEBÍA NI DE HABER OBTENIDO EL 85% DE CUMPLIMIENTO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA.

PARA EL CÓDIGO 7110040, LA C.E.O. MANIFIESTA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES RECOMENDADA POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, Y PORQUE ADEMÁS EL TROCAR DE 5 MM POSEE LA CARACTERÍSTICA DE SER ERGONÓMICO, OBTURADOR PROPORCIONA CONTROL DURANTE LA INSERCIÓN, Y QUE MI REPRESENTADA NO ES SUJETA DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO DE LOS ESPECIALISTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 6.1, DEL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y QUE ADEMÁS EL CABEZAL DEL TROCAR ES EXTREMADAMENTE ANCHO Y QUE EN CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA AVANZADA SERIA DIFÍCIL SU USO.

RESPUESTA:

A CONTINUACIÓN, ENUMERO UNO A UNO TODAS LAS RAZONES DE PESO POR LO QUE MI REPRESENTADA HUBIESE SIDO LA EMPRESA ADJUDICADA CON EL CÓDIGO EN MENCIÓN:

- LA C.E.O. HACE MENCIÓN QUE EL CABEZAL DEL TROCAR OFERTADO POR MI REPRESENTADA ES EXTREMADAMENTE ANCHO, QUE EXTRAÑO QUE ESA OBSERVACIÓN NO SE LA HAGAN A LA EMPRESA EUROSALVADOREÑA CON EL CÓDIGO 7110037. AL CUAL EL CABEZAL (REDUCTOR) LE MIDE 4.5 CM, MEDIDA EXACTA E IGUAL AL TROCAR OFERTADO POR MI REPRESENTADA EN ESTE CÓDIGO.*
- EL MENCIONAR LA C.E.O., QUE EL CABEZAL DEL CÓDIGO EN MENCIÓN ES EXTREMADAMENTE ANCHO NO ES VALIDO, NO ES UN REQUERIMIENTO TÉCNICO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN MENCIÓN, POR LO QUE NO DEBE DE SER UN PUNTO DE ADJUDICACIÓN Y SUMADO A ELLO, ENTONCES, PORQUE ESE REQUERIMIENTO NO LO TOMAN EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA EUROSALVADOREÑA DEL TROCAR DE 11 MM, COMO LO MENCIONAMOS EN EL PUNTO ANTERIOR, POR LO TANTO ESTA ES UNA JUSTIFICACIÓN NO VÁLIDA. Y QUE ADEMÁS CUALQUIER ESPECIALISTA DEL ISSS LO PUEDE RATIFICAR SIN PROBLEMA ALGUNO.*

- *OTRO PUNTO IMPORTANTE A MENCIONAR ES QUE EL TROCAR OFERTADO POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA NO ES DESARMABLE, A PESAR QUE NO ES UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, LA C.E.O., HA HECHO USO DE ELLO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 71 10037(DESARMABLE / FÁCIL LIMPIEZA), CON ESTO ENTONCES ES MÁS QUE OBVIO EL DOLO Y MALA INTENCIÓN POR PARTE DE LA C.E.O., EN TODOS LOS CÓDIGOS NO ADJUDICADOS A MI REPRESENTADA.*
- *OBSERVAMOS NUEVAMENTE QUE LA C.E.O., VUELVE A MANIFESTAR QUE ADEMÁS MI REPRESENTADA NO FUE SUJETA DE ADJUDICACIÓN AMPARÁNDOSE EN EL SUB-NUMERAL 6.1, CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN; VOLVEMOS A PREGUNTAR CUÁL ES LA JUSTIFICACIÓN DE LA C.E.O., EN QUERER PAGAR \$8,250 DÓLARES DE MAS, AL VALOR OFRECIDO POR MI REPRESENTADA, SIENDO NUESTRO PRODUCTO DE MEJOR CALIDAD YA QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN, ES DESARMABLE EN 3 SECCIONES PARA UNA ADECUADA LIMPIEZA Y EL DE LA EMPRESA ADJUDICADA NO LO ES Y SUMADO A ELLO EL MOTIVO DE NO ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA CON RESPECTO AL TAMAÑO DEL CABEZAL, NO ES VÁLIDO, PUES NO ES UN CRITERIO TECNICO REQUERIDO.*
- *SUMADO A TODO LO ANTERIOR MI REPRESENTADA CUENTA CON UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100% A DIFERENCIA DE LA EMPRESA ADJUDICADA QUE ES DEL 85%. SITUACIÓN VERIFICABLE EN EL FOLIO 00001764, TOMO 7 DE 7., CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE, SI CUMPLIMOS CON TODO LO REQUERIDO TÉCNICAMENTE, LO CUAL AL FINAL SE TRADUCE EN UNA GRAN CONTRADICCIÓN. PUES SI CUMPLIMOS AL 100% PERO NO SOMOS ADJUDICADOS, PORQUE LA C.E.O. BUSCA UNA EXCUSA NO TÉCNICA NI REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN PARA NO ADJUDICAR A MI REPRESENTADA.*

COMENTARIO DE LA C.E.O.: (SOBRE LA NO ADJUDICACIÓN Y DECLARADOS DESIERTOS LOS CÓDIGOS 7031038 Y 7031042) "EN EL ACUERDO #2020-0104.ENE, EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), EN BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA C.E.O, MANIFIESTAN QUE MI REPRESENTADA NO FUE SUJETA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LOS CÓDIGOS ISSS 7031038 Y 7031042, YA QUE ESTOS FUERON DECLARADOS DESIERTOS PARA HACER UN ANÁLISIS DE SUS PRECIOS EN LA BREVEDAD POSIBLE, POR LO QUE A CONTINUACIÓN CITAREMOS LOS ARGUMENTOS DE LA C.E.O., PARA CADA CÓDIGO SEGUIDO DE LOS HECHOS Y ARGUMENTOS DE PESOS QUE REFUTAN LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS.

- *PARA EL CÓDIGO 7031038 QUEREMOS SEÑALAR QUE MI REPRESENTADA CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE CALIFICACIÓN TÉCNICA FUE MAL EVALUADA POR PARTE DE LA C.E.O.*

YA QUE NOS CALIFICARON CON 0% EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y 0% EN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, LO CUAL ES INCONCEBIBLE YA QUE, SI PRESENTAMOS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LO CUAL ES VERIFICABLE EN EL FOLIO 00001520 TOMO 6 DE 7, Y PRESENTAMOS LA MUESTRA RESPECTIVA LA CUAL ESTA DETALLADA EN LA CARTA DE ENTREGA DEMUESTRAS FOLIO 00001627, TOMO 6 DE 7.

- MI REPRESENTADA CUMPLE EN UN 100% CON LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN, SIENDO EL REQUERIMIENTO DEL CÓDIGO PARA UNA CIRUGÍA ABIERTA, NO LAPAROSCÓPICA.
- DE IGUAL MANERA SE DEJÓ BIEN CLARO EN LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA QUE SE ENTREGARAN 17 CARTUCHOS A RECARGAS INDIVIDUALES Y 10 CARTUCHOS O RECARGAS MONTADOS EN LAS 10 ENGRAPADORAS QUE SE OBSEQUIARAN, LO CUAL HACE UN TOTAL DE 27 RECARGAS O CARTUCHOS, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL REQUERIMIENTO DE LAS ENGRAPADORAS POR PARTE DEL ISSS ES SIN RECARGA INCORPORADA.
- HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, FAVOR ANALIZAR TODA NUESTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y NUESTRA PRESENTADA Y OBSERVARAN QUE SI CUMPLIMOS AL 100% CON LO REQUERIDO TÉCNICAMENTE CON RESPECTO AL CÓDIGO 7031038 Y ASIMISMO OBSERVARAN QUE TODA NUESTRA EVALUACIÓN POR PARTE DE LA CEO., HA SIDO MANIPULADA Y ALTERADA EN UNA FORMA DESCARADA Y PEOR AÚN SIN CRITERIO TÉCNICO.
- PARA EL CÓDIGO 7031042. SOLICITAMOS SEA ADJUDICADO A MI REPRESENTADA POR CUMPLIR EN UN 100% CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, ADEMÁS DE CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO LEGAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO. LO CUAL ES VERIFICABLE EN EL FOLIO 00001791 TOMO 7 DE 7.
- ASIMISMO, VALE LA PENA EL DESTACAR QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA CUENTA CON EL SISTEMA DE 3 LÍNEAS DE GRAPA POR CADA LADO. FOLIO 00001579 TOMO 6 DE 7.
- DE IGUAL MANERA UN PUNTO IMPORTANTE A MENCIONAR ES QUE EL CERTIFICADO DE LA DNM PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, A LA FECHA DE LA APERTURA NO ESTA VIGENTE, PARLO QUE NO ENTENDEMOS PORQUE LA C.E.O., PASA POR ALTO ESTE PUNTO, CUANDO EL SUB-NUMERAL 1.4 CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA ES BIEN CLARO: QUE EL REGISTRO SANITARIO DEBE DE ESTAR VIGENTE.

III.- PUNTOS IMPORTANTES A SER CONSIDERADOS:

1. LO C.E.O., MANIPULÓ EN UNA FORMA DELIBERADA LA NO ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS MENCIONADOS A MI REPRESENTADA, USANDO PARA ELLO ARGUMENTOS NO VALIDOS NI

TÉCNICAMENTE REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN Y SABIENDO QUE MI REPRESENTADA CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADOS A UN COSTO INFERIOR.

2. LA C.E.O., PREFIERE PAGAR COSTOS MÁS ALTOS A LA SOCIEDAD ADJUDICADA EUROSALVADOREÑA SA. DE C.V. POR PRODUCTOS QUE NO PRESENTAN NINGUNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SUPERIOR A LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA, SITUACIÓN PARA SER INVESTIGADA.

3. PORQUE LA C.E.O., PASA POR ALTO CON EL CERTIFICADO DE LA DNM PRESENTADO POR LA EMPRESA EUROSALVADOREÑA S.A. DE C.V. NO ESTABA VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN.

4. LOS CÓDIGOS NO ADJUDICADOS A MI REPRESENTADA VALEN LA PENA EL MENCIONAR QUE ESTOS YA HAN SIDO ADQUIRIDOS POR EL ISSS HOSPITAL GENERAL Y ZACAMIL. EXPERIENCIA Y CALIDAD YA COMPROBADA [...]>>

ÓIGASE EUROSALVADOREÑA S.A DE C.V. (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)

<<[...]“QUE A LAS QUINCE HORAS Y VEINTIOCHO MINUTOS, DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, MI MANDANTE FUE NOTIFICADA DEL RESULTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO PRONUNCIADO POR ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO #2020-0180.FEB., CONTENIDO EN ACTA 3887, SESIÓN DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020, EMITIDO CON FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ANTES CITADA, EN EL CUAL SE COMUNICA, LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI MANDANTE DE LOS CÓDIGOS 7110037 Y 7110040 DENOMINADOS RESPECTIVAMENTE: “TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10 A 5 MUY TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO”; MANDANDO A OÍR A MI PODERDANTE PARA QUE, EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA ‘SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL REFERIDO ACUERDO; SE PRONUNCIE SOBRE EL MENCIONADO RECURSO. A LOS EFECTOS ANTERIORES, EN LA CALIDAD QUE ACTUÓ, POR ESTE MEDIO CONTESTO DICHA AUDIENCIA CONCEDIDA, DANDO RESPUESTA EN SU ORDEN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, ASÍ:

PUNTO ‘1: LA RECURRENTE MANIFIESTA: ‘RESPECTO A LOS TROCAR OFERTADOS POR LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C. Y., SE PUDO CONSTATAR QUE NINGUNO DE LOS DOS TROCARES OFERTADOS, SON ÓPTICOS. PUESTO QUE SU PUNZÓN. SIENDO DE CUCHILLA. NO POSEEN LA ABERTURA PARA INGRESAR NINGÚN TIPO DE DISPOSITIVO DE VIDEO. QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DIRECTA DE LAS CAPAS DE LA PARED ABDOMINAL DURANTE LA

INSERCIÓN DEL TROCAR, POR LO TANTO, LA DESCRIPCIÓN OFERTADA NO COINCIDE CON LA MUESTRA PRESENTADA

TAMBIÉN ES IMPORTANTE MENCIONAR, DE ACUERDO CON LA AFIRMACIÓN DE LA OFERTA, HACE REFERENCIA A DOS CÁNULAS, SIN EMBARGO EN LA MUESTRA SE PRESENTA UN TROCAR CON UNA ÚNICA CÁNULA, DICHO SEA DE PASO, LA MISMA CORRESPONDE A UNA CÁNULA LISA, NO DE FIJACIÓN.”

EN REFERENCIA A ESTE PUNTO, SE ACLARA QUE LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL CONSIGNADA EN LA OFERTA, AL MENCIONAR “CON CÁNULA Y CÁNULA DE FIJACIÓN”, SE APEGA A LA DESCRIPCIÓN GENERAL QUE LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, LA CUAL ALUDE A LA FAMILIA GENERAL DE TROCARES VERSAONE, SIN EMBARGO, LA MISMA LICENCIA CONTIENE UN CUADRO EN DONDE INDIVIDUALIZA CADA UNO DE LOS TROCARES PERTENECIENTES A DICHA FAMILIA Y EN ÉL SE MENCIONAN LOS “TROCAR CON BISTURÍ CON CÁNULA SUAVE VERSAONE 5 MM ESTÁNDAR” QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO 7110040; Y, “TROCAR CON BISTURÍ CON CÁNULA SUAVE VERSIONE 11 MM ESTÁNDAR” QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO 7110037, DESCRIPCIONES QUE COINCIDEN TANTO CON LAS MUESTRAS FÍSICAS PRESENTADAS, ASÍ COMO CON EL CATALOGO AGREGADO A NUESTRA OFERTA.

ACLARANDO QUE, EN LA DESCRIPCIÓN GENERAL QUE HACE LA DNM EN LA LICENCIA ANTES MENCIONADA SE AGRUPAN TANTO LOS TROCARES, COMO LOS SIN FIJACIÓN, NO SIENDO CIERTO, COMO ASEVERA LA RECURRENTE, QUE LOS TROCAR OFERTADOS CONTIENEN DOS CÁNULAS. A ESE RESPECTO, SE INVITA A REVISAR LA DESCRIPCIÓN EN EL FOLIO 153 DE NUESTRA OFERTA, EN ESTE HAY UNA TABLA EN LA CUAL ESTÁN DETALLADOS CADA UNO DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS DE FORMA INDIVIDUAL.

RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI MANDANTE DE LOS CÓDIGOS 7110037 Y 7110040 DENOMINADOS RESPECTIVAMENTE: ‘TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10 A 5 MUY TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO’; MANDANDO A OÍR A MI PODERDANTE PARA QUE, EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA ‘SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL REFERIDO ACUERDO; SE PRONUNCIE SOBRE EL MENCIONADO RECURSO.

A LOS EFECTOS ANTERIORES, EN LA CALIDAD QUE ACTUÓ, POR ESTE MEDIO CONTESTO DICHA AUDIENCIA CONCEDIDA, DANDO RESPUESTA EN SU ORDEN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, ASÍ:

- 1. PUNTO 2: LA RECURRENTE MANIFIESTA: “ADICIONALMENTE, PODEMOS MENCIONAR QUE EL TROCAR DE LA ADJUDICADA NO POSEE NINGÚN TIPO DE ESTRÍAS EN SU CÁNULA; POR LO QUE, SOLAMENTE, PODRÍA RESISTIR UNA FUERZA DE RETENCIÓN DE 4.5 FIBRAS*

APROXIMADAMENTE. LOS TROCAR OFERTADOS POR MI REPRESENTADA DEBIDO A SU DISEÑO CON ESTRÍAS EN Z, PUEDEN SER CAPACES DE RESISTIR UNA FUERZA DE RETENCIÓN DE HASTA 7.1 FIBRAS, LO CUAL BENEFICIA A LOS PACIENTES...”

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, ACLARAMOS QUE DE ACUERDO A LA BASE DE LA LICITACIÓN, LA DESCRIPCIÓN DE DICHOS PRODUCTOS SOLICITADOS ES EL SIGUIENTE: PARA EL CÓDIGO 7110037: TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10 A 5 MM Y, PARA EL CÓDIGO 7110040: TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO. CONSECUENTEMENTE, EN NINGUNA PARTE DE DICHA DESCRIPCIÓN SE HACE ALUSIÓN QUE, LO REQUERIDO POR EL ISSS SON TROCARES CON ANILLOS DE FIJACIÓN (ESTRÍAS EN SU CÁNULA COMO LAS LLAMA LA RECURRENTE).

ES IMPORTANTE NOTAR QUE EL ISSS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA CON LOS TROCAR DE CÁNULA LISA, LOS CUALES HAN SIDO ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO EN EL PASADO POR MEDIO DE COMPRAS DE BAJA CUANTÍA, Y SON PREFERIDOS POR LOS MÉDICOS USUARIOS DEBIDO A QUE LA EXTRACCIÓN DE LA CÁNULA LISA DEL CUERPO DEL PACIENTE NO GENERA TRAUMATISMOS, NI DESGARRAMIENTOS DE TEJIDOS QUE OCASIONAN LAS CÁNULAS CON ANILLOS DE RETENCIÓN O ESTRELLAS.

POR OTRA PARTE, EN EL FOLIO 158 DE NUESTRA OFERTA, SE HACE MENCIÓN SOBRE EL MANGUITO DEL TROCAR QUE CONTIENE UN SELLO INTIMO PARA EVITAR LA PÉRDIDA DEL PNEUMOPERITONEO EN EL MOMENTO DE INTRODUCIR O EXTRAER LOS INSTRUMENTOS. EL SISTEMA DE SELLADO DEL TROCAR CON BISTURÍ VERSAONE SE AJUSTA AUTOMÁTICAMENTE Y CONTIENE INSTRUMENTOS DE 5 MM A 11 MM DE DIÁMETRO PARA TROCARES MARCADOS COMO 11 MM Y DE 5 MM A 12 MM DE DIÁMETRO EN TROCARES MARCADOS COMO 12 MM. SE OFRECE UNA LLAVE DE PASO PARA LA INSUFLACIÓN Y LA RÁPIDA DESINSUFLACIÓN. NUESTRA OFERTA ASIMISMO, ESTÁ RESPALDADA POR UNA AMPLIA EXPERIENCIA DE USO DE LOS TROCAR COVIDIEN/MEDTRONIC EN EL ISSS, ADEMÁS DE CONTAR CON EL MEJOR PRECIO OFERTADO Y CALIDAD.

3. PUNTO 3: *LA RECURRENTE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: “EN LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), ESTOS INSUMOS SE ENCUENTRAN REGISTRADOS BAJO EL REGISTRO DNM T100230207, CUYO FABRICANTE ES COVIDIEN, LLC, ORIGEN USA / REPUBLICA DOMINICANA; POR LO CUAL, NUEVAMENTE NOS ENCONTRAMOS ANTE OTRA INCONSISTENCIA DE PARTE DE IDA COMISION DE EVALUACIÓN, AL RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CUYO FABRICANTE NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA DNM, YA QUE EL FABRICANTE QUE AMPARA EN CATALOGO Y OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA*

SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., 'MENCIONA AL FABRICANTE MEDTRONIC Y ESTA NO SE ENCUENTRA REGISTRADA LEGALMENTE EN LA DNM, VIOLENTÁNDOSE NUEVAMENTE LAS BASE DE LA REFERIDA U CITACIÓN PUBLICA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.'

RESPECTO A ESTE PUNTO ACLARAMOS, QUE COVIDIEN ES EL TITULAR DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS INSUMOS OFERTADOS; PERO TAMBIÉN COVIDIEN ES UNA FILIAL DE MEDTRONIC, AL HABER ADQUIRIDO A COVIDIEN LLC Y SUS FILIALES. ANEXO CARTA EXPLICATIVA RESPECTO A ESTE PUNTO, Y EN ELLA MEDTRONIC DECLARA HABER ADQUIRIDO LA TITULARIDAD DE COVIDIEN, Y MENCIONA TODAS AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS RELACIONADAS A COVIDIEN QUE AHORA SON PARTE DEL CONGLOMERADO MEDTRONIC.

FINALMENTE DEBO AGREGAR QUE LA RECURRENTE HACE EXPRESIONES E INSINUACIONES RESPECTO AL ACTUAR DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS AL DECIR QUE ESTA SE HA "EXTRALIMITADO" O QUE "HA VIOLADO LA SEGURIDAD JURÍDICA", ENTRE OTRAS, LA CUALES ESTÁN FUERA DE LUGAR, ESPECIALMENTE EN UN PROCESO TRANSPARENTE Y DENTRO DE UN MARCO DE SANA Y LIBRE COMPETENCIA.

III. CONCLUSIONES: *EXPUESTO LO ANTERIOR, MI MANDANTE CONSIDERA QUE EXISTEN ARGUMENTOS SUFICIENTES QUE COMPRUEBA QUE !A DECISIÓN DE COMISION EVALUADORA PARA ADJUDICAR LOS CÓDIGOS 7110037 Y 7110040 DENOMINADOS RESPECTIVAMENTE: "TROCAR DE !OHM DE DIÁMETRO Y 70A !00 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE LOA 5 MM" Y DR CAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 700 MM DE LARGO", A EUROSAL, S.A. DE C.V., HA SIDO LA CORRECTA Y ESTÁ APEGADA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y A LAS NECESIDADES DE LOS MÉDICOS USUARIOS DEL ISSS Y LOS DERECHOHABIENTES.*

IV. PETICIÓN: *EN VISTA DE TODO LO EXPUESTO, HONORABLE CONSEJO, RESPETUOSAMENTE PIDO:*

A. TENER POR EVACUADA LA AUDIENCIA CONFERIDA EN LOS TÉRMINOS AQUÍ EXPUESTOS;

B. DECLARAR SIN LUGAR LAS PRETENSIONES DE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE CV., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN A MI MANDANTE DE LOS CÓDIGOS 7110037 Y 7110040, EXPUESTOS EN SU RECURSO DE REVISIÓN; Y,

C. CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA ADJUDICACIÓN HECHA A MI MANDANTE, EUROSALVADOREÑA, S.A. DE CV., DE LOS CÓDIGO 7110037 Y 7110040, PORQUE EN EFECTO, HA QUEDADO DEMOSTRADO QUE EUROSAL, S.A. DE C.V. HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, QUE GARANTIZAN LOS BIEN ENTENDIDOS

INTERESES DE ESA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE FACILIDAD USO, CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD QUE LOS MÉDICOS CIRUJANOS DEL ISSS NECESITAN, NO SOLO PARA ELLOS, SINO PARA EL BIENESTAR DE SUS PACIENTES.”[...]>>

I. ANÁLISIS DEL RECURSO

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LICITACIÓN PUBLICA NO. **2Q19000089**, DENOMINADA "**ADQUISICIÓN, DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRURGICO, PARTE II**", VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS **7031070**, **7110037**, **7110040**, CUYA DESCRIPCIONES SON “**7031070** “CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR O REGULAR/GRUESO” **7110037**, TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A5 MM , **7110040**, TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO ”, HAN SIDO ADJUDICADOS A FAVOR DE LA OFERTANTE EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DE LAS RECURRENTES Y DEL ADJUDICADO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

RESPECTO AL CÓDIGO **7031070** “CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR O REGULAR/GRUESO” **7110037**, TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A5 MM , **7110040**, TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS RECURRENTES, NO FUERON CONSIDERADAS POR LA CEO DEBIDO A:

- **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, PORQUE “*OFERTO A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO*;
- **N.L. MEDIC S.A. DE C.V.** POR “EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO DE LOS ESPECIALISTAS DE LA C.E.O.

A PARTIR DE DICHO RAZONAMIENTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL VERIFICÓ LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) PARA CADA UNA DE LAS EMPRESAS RECURRENTES CONSTATÁNDOSE QUE:

LA RECURRENTE SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V. SEÑALA LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES LA CEO NO CONSIDERO SU OFERTA COMO ELEGIBLE POR EL HECHO DE SER INOBSERVADOS POR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN YA ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE ESA MANERA MANIFIESTAN QUE FUERON VULNERADOS LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA TRANSPARENCIA IMPARCIALIDAD ASÍ COMO EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, YA QUE ELLOS EN SU OPORTUNIDAD ADJUNTARON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CON LAS ESPECIFICACIONES TAL COMO SE ESTABLECIERON EN LOS REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, REALIZÁNDOLO CON UN ESTRICTO CUMPLIMIENTO, YA QUE DEBÍAN DE SER CUMPLIDOS EN SU TOTALIDAD PARA PODER OBTENER EL PUNTAJE MÍNIMO Y PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA DE EVALUACIÓN; NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTA, RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7110037 Y 7110040 A LA SOCIEDAD “EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.”, A PESAR DE QUE ESTA NO CUMPLIÓ RIGUROSAMENTE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO QUE RIGE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, YA QUE DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, HAN CONSTATADO QUE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SOLICITADA NO ES LA QUE ELLOS ESTÁN OFRECIENDO POR LO TANTO DIFIERE DE LO SOLICITADO, ADEMÁS MENCIONA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA FUE EVALUADA CON VENTAJA SUPERIOR EN RELACIÓN A LAS OTRAS SOCIEDADES QUE CONCURSANTES.

EN CUANTO A OTRO DE LOS PUNTOS QUE MENCIONA SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., VA EN RELACIÓN A QUE EN LA DNM ESTOS INSUMOS SE ENCUENTRAN REGISTRADOS BAJO LA REF. IM040823022017 CUYO FABRICANTE ES COVIDIEN Y QUE ESTE NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PUES SE MENCIONA QUE EL FABRICANTE ES MEDTRONIC Y QUE ESTA NO ESTÁ REGISTRADA COMO TAL.

REFERENTE A LOS SEÑALAMIENTOS, DE LA SOCIEDAD N.L. MEDIC S.A. DE C.V EN LOS CUALES MANIFIESTAN , SU DISCONFORMIDAD RADICA EN QUE SU REPRESENTADA CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPECTOS TANTO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y QUE NO FUERON VALORADOS AL MOMENTO DE ANALIZAR SU OFERTA, ADEMÁS MANIFIESTAN QUE ELLOS

PRESENTARON LA OFERTA MENOR EN PRECIO POR LO QUE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO, DEBIDO A QUE PARA EL CÓDIGO 7031070 NO SOLO ES MENOR EN PRECIO SINO QUE POSEE LA MISMA TECNOLOGÍA DE 3 LÍNEAS DE GRAPAS A CADA LADO DE LA CUCHILLA, ADICIONALMENTE MENCIONA QUE LA ADJUDICADA EUROSALVADOREÑA S.A DE C.V A LA FECHA DE LA APERTURA DE LA OFERTA , NO TENÍA VIGENTE EL RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO Y QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 1. 4 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA ES CLARO QUE TENÍA QUE HABERLA PRESENTADO.

RESPECTO A LOS CÓDIGOS 7110037, 7110040 SUJETAN LA ADJUDICACIÓN A SU REPRESENTADA AMPARADOS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA CEO, PESE A CUMPLIR EN UN 100% DE SU CALIFICACIÓN TÉCNICA EN RELACIÓN A LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE SOLO OBTUVO EL 85%.

SE PROCEDIÓ A INDAGAR CON LOS TÉCNICOS QUE CONFORMARON LA CEO QUIENES FUERON CONVOCADOS POR ESTA CEAN SE HICIERON PRESENTES LOS DOCTORES EDWIN BENJAMÍN VIDES MENDEZ Y DOCTOR ALEX BENJAMÍN MONTERROSA MEJÍA, PESE QUE SE CONVOCARON LOS CUATRO INTEGRANTES QUE PARTICIPARON EN LA CEO QUIENES MANIFESTARON LAS CONVENIENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, AUNQUE DICHS ARGUMENTOS NO FUERON PLASMADOS COMO UN INFORME JUSTIFICANDO Y LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, EN VISTA DE TODA LA ARGUMENTACIÓN EXPUESTA Y ANALIZADA POR ESTA CEAN SE PROCEDIÓ A LA ENTREVISTA DE DOS USUARIOS DE LOS INSUMOS ADJUDICADOS, LOS CUALES A MANIFESTARON A ESTA COMISIÓN OTRO PUNTO DE VISTA RESPECTO A LAS MUESTRAS QUE LES FUERON PRESENTADAS PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS YA QUE DETERMINARON, QUE SI CUMPLÍAN CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE SE REQUERÍA PARA DICHS INSUMOS, POR LO QUE AL RECOPIAR LAS DIVERSAS OPINIONES NO EXISTIÓ UNIFICACIÓN DE CRITERIOS QUE PERMITIERAN TENER CERTEZA QUE LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS SI BIEN ES CIERTO QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO SON EL 38% MAYOR EN PRECIO QUE LA RECURRENTE N.L. MEDIC S.A DE C.V Y ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA CEAN CONSIDERA QUE EL DICTAMEN BRINDADO POR LOS USUARIOS DOCTORES EDWIN AREVALO CASTRO DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS Y DOCTOR MARIO INTERINO TOBAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO AMBOS CIRUJANOS ESPECIALISTAS EN VIDEO LAPAROSCOPIA, SON DE LA OPINIÓN TÉCNICA QUE RESULTAN FUNCIONALES Y QUE ACTUALMENTE SE ESTÁN UTILIZANDO EN EL HOSPITAL GENERAL Y NO SEA PRESENTADO PROBLEMAS NI INCONVENIENTES PARA SU UTILIZACIÓN CONSIDERANDO QUE LOS CÓDIGOS 7031070, 7110037, 7110040 SON FUNCIONALES PARA SU BUEN TRABAJO (SE ANEXA DECLARACIÓN JURADA CON OPINIONES).

POR OTRO LADO, LAS DOS EMPRESAS RECURRENTE EFECTÚAN UN MISMO SEÑALAMIENTO HACIA LA EMPRESA ADJUDICADA, MANIFESTANDO QUE ÉSTA NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA EL CÓDIGO 7031070, YA QUE NO PRESENTO EL RESPECTIVO CERTIFICADO VIGENTE OTORGADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE ACUERDO AL NUMERAL 1.4 EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO A LA OFERTA: A) DOCUMENTO QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, DEL PRODUCTO Y B. AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL OFERTANTE; CABE ACLARAR EN ESTE PUNTO QUE POR PARTE DE LA CEO SE TUVO QUE HABER SUBSANADO PERO NO SE LLEVÓ A CABO.

POR TANTO, ESTÁ COMISIÓN CONSIDERA QUE LOS ARGUMENTOS DE LAS RECURRENTE EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICADA EN EL CÓDIGO 7031070 SON VÁLIDOS, PUES ES UN REQUISITO QUE DESDE EL MOMENTO DE ADQUIRIR EL LAS BASES DE LICITACIÓN TUVO QUE HABER CUMPLIDO CON LO REQUERIDO CON ESTOS ASPECTOS, YA QUE NO PUEDE ALEGAR DESCONOCIMIENTO DE LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUÉ PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA.

EN ESE SENTIDO, DESDE UN INICIO SABÍAN LOS REQUISITOS QUE IBAN A SER EVALUADOS Y TOMADOS EN CUENTA PARA PROCEDER CON LA ADJUDICACIÓN DE LO OFERTADO, POR LO QUE NO SE DEBIDO A VER SIDO RECOMENDADO PUES CLARAMENTE ESTABA ANTE EL INCUMPLIMIENTO O POR LA FALTA DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS PARA ELLO, CON LO CUAL SE RESPETÓ EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ADICIONAL A LO EXPUESTO POR N.L. MEDIC S.A. DE C.V., EN ESTE RECURSO HACE SU PRONUNCIAMIENTO POR LA NO ADJUDICACIÓN Y LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7031038 Y 7031042 , AL RESPECTO ESTA CEAN ES DE LA OPINIÓN QUE NO DEBIÓ HABERSE ACEPTADO DICHO RECURSO CON ESTOS ARGUMENTOS POR NO EXISTIR UNA RESOLUCIÓN FIRME DICTADA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD, YA QUE SEGÚN ACUERDO # 2020-0104.ENE, ACTA 3885 DEL 20 DE ENERO DE 2020 EN EL NUMERAL 5°) DEJAR PENDIENTE DE ADJUDICACIÓN CINCO(5) CÓDIGOS 7031061, 7031041, **7031042**, **7031038** Y 7031039 DE GRAPEO PARA HACER UN ANALISIS DE SUS PRECIOS EN LA BREVEDAD POSIBLE; 6°) GESTIONAR UN NUEVO TRAMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DECLARADO DESIERTO POR NO OFERTAR DESCRITA EN EL ORDINAL 4° PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

RESPECTO A LA ADJUDICADA EUROSALVADOREÑA S.A. DE C.V. SE PRONUNCIA EN EL SENTIDO QUE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO Y QUE SUS PRODUCTOS SON LOS MÁS CONVENIENTES PARA EL ISSS, POR LO QUE EXISTEN ARGUMENTOS SUFICIENTES QUE COMPRUEBAN QUE LA DECISIÓN DE COMISION EVALUADORA PARA ADJUDICAR.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

A) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7031070, 7110037 Y 7110040 SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)	RECOMENDACIÓN
12	7031070	CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADOR A LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR/GRUESO	UNIDADES DE RECARGA DE UN SOLO USO ENDO GIA REF. EGIAG0AMT	EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIEN	N/A	EE.UU./CHINA/REP.DOMINICANA/PUERTO RICO	UN	744	\$250.00	\$186,000.00	RECOMENDACIÓN TÉCNICA POR LA CEO: CATALOGO Y MUESTRA CUMPLE CON TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. LAS UNIDADES DE RECARGA PRESENTADA TIENE LA TECNOLOGÍA TRIPLE STAPLE TECHNOLOGY, POR EL SISTEMA DE CORTE Y GRAPEO REDUCE EL RIESGO DE SANGRADO, FUGA Y VIABILIDAD DEL TEJIDO.

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)	RECOMENDACIÓN
18	7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A5 MM	TROCAR ÓPTICO CON CÁNULA Y CÁNULA DE FIJACIÓN VERSAONE REF. B11STS	EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIEN	N/A	EE.UU/CHINA/REP.DOMINICANA/PUERTO RICO	UN	4,772	\$27.00	\$128,844.00	RECOMENDACIÓN TÉCNICA POR LA CEO: CATALOGO Y MUESTRA CUMPLA CON TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. EL TROCAR ÓPTICO OFRECIDO POSEE LA CARACTERÍSTICA DE SER DESARMABLE LO CUAL LO VUELVE ADECUADO PARA LA LIMPIEZA EN DADO CASO EXISTA RESIDUOS O MATERIAL DE TEJIDOS LO CUAL IMPIDA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
20	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	TROCAR ÓPTICO CON CÁNULA Y CÁNULA DE FIJACIÓN VERSAONE REF. BSSTS	EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIEN	N/A	EE.UU/CHINA/REP.DOMINICANA/PUERTO RICO	UN	1,650	\$24.00	\$39,600.00	RECOMENDACIÓN TÉCNICA POR LA CEO: CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. EL TROCAR ÓPTICO OFRECIDO PRESENTA PERFIL ERGONÓMICO BAJO OBTURADOR PROPORCIONA CONTROL DURANTE LA INSERCIÓN
SUBTOTAL POR												\$354,444	

B) ADJUDICAR A N.L MEDIC LOS CÓDIGOS: 7031070, 711037 Y 711040, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)	RECOMENDACIÓN
12	7031070	CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR O REGULAR/GRUESO	CAERTUCHO DE 6 LINEAS DE GRAPA DE 4.0mm PARA ENGRAPADORALINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCOPICA DE 60 mm DE LARGO DE CARTUCHO PARA TEJIDO REGULAR-GRUESO CON CUCHILLA INCORPORADA CADA RECARGA	N.L MEDIC S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	SFERAMED	ENDOS	PORTUGAL	UN	744	\$155.00	\$115,320.00	
18	7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A5 MM	TROCAR DE 10 mm DE DIÁMETRO POR 100mm DE LARGO, CON REDUCTOR DE 10 A 5mm, PUNZÓN CON PUNTA PLANA AFILADA, CON ESCUDO, CON SISTEMA DE BLOQUEO DE LA CUCHILLA = AUTO RETRACTIL, CANULA ESPIRAL TRANSPARENTE	N.L MEDIC S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	SFERAMED-TURA	TURA	PORTUGAL	UN	4,772	\$23.00	\$109,756.00	
20	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	TROCAR DE 5mm DE DIÁMETRO POR 100mm DE LARGO, PUNZÓN CON PUNTA PLANA AFILADA, CON ESCUDO, CON SISTEMA DE BLOQUEO D ELA CUCHILLA = AUTO RETRACTIL, CANULA EN ESPIRAL TRANSPARENTE.	N.L MEDIC S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	SFERAMED	TURA	PORTUGAL	UN	1,650	\$19.00	\$31,350.00	
SUBTOTAL POR												\$256,426.00	

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7031070, 7110037 Y 7110040 SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)	RECOMENDACIÓN
12	7031070	CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADOR A LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR O REGULAR/GRUESO	UNIDADES DE RECARGA DE UN SOLO USO ENDO GIA REF. EGI60AMT	EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIEN	N/A	EE.UU/CHINA/REP.DOMINICANA/PUERTO RICO	UN	744	\$250.00	\$186,000.00	RECOMENDACIÓN TÉCNICA POR LA CEO: CATALOGO Y MUESTRA CUMPLE CON TERMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS. LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. LAS UNIDADES DE RECARGA PRESENTADA TIENE LA TECNOLOGÍA TRIPLE STAPLE TECHNOLOGY, POR EL SISTEMA DE CORTE Y GRAPEO REDUCE EL RIESGO DE SANGRADO, FUGA Y VIABILIDAD DEL TEJIDO.
18	7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A5 MM	TROCAR ÓPTICO CON CÁNULA Y CÁNULA DE FIJACIÓN VERSAONE REF. B11STS	EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIEN	N/A	EE.UU/CHINA/REP.DOMINICANA/PUERTO RICO	UN	4,772	\$27.00	\$128,844.00	RECOMENDACIÓN TÉCNICA POR LA CEO: CATALOGO Y MUESTRA CUMPLA CON TERMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS. LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. EL TROCAR ÓPTICO OFRECIDO POSEE LA CARACTERÍSTICA DE SER DESARMABLE LO CUAL LO VUELVE ADECUADO PARA LA LIMPIEZA EN DADO CASO EXISTA RESIDUOS O MATERIAL DE TEJIDOS LO CUAL IMPIDA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
20	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	TROCAR ÓPTICO CON CÁNULA Y CÁNULA DE FIJACIÓN VERSAONE REF. BSSTS	EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIEN	N/A	EE.UU/CHINA/REP.DOMINICANA/PUERTO RICO	UN	1,650	\$24.00	\$39,600.00	RECOMENDACIÓN TÉCNICA POR LA CEO: CUMPLE CON LOS TERMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS. LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. EL TROCAR ÓPTICO OFRECIDO PRESENTA PERIL ERGONÓMICO BAJO OBTURADOR PROPORCIONA CONTROL DURANTE LA INSERCIÓN
SUBTOTAL POR												\$354,444	

2º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVAL A LA SOCIEDAD N.L MEDIC LOS CÓDIGOS: 7031070, 711037 Y 711040, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)	RECOMENDACIÓN
12	7031070	CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR O REGULAR/GRUESO	CAERTUCHO DE 6 LINEAS DE GRAPA DE 4.0mm PARA ENGRAPADORALINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA DE 60 mm DE LARGO DE CARTUCHO PARA TEJIDO REGULARGRUESO. CON CUCHILLA INCORPORADA CADA RECARGA	N.L MEDIC S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	SPHERAMED	ENDOS	PORTUGAL	UN	744	\$155.00	\$115,320.00	
18	7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A5 MM	TROCAR DE 10mm DE DIÁMETRO POR 100mm DE LARGO, CON REDUCTOR DE 10 A 5mm, PUNZÓN CON PUNTA PLANA AFILADA, CON ESCUDO, CON SISTEMA DE BLOQUEO DE LA CUCHILLA = AUTO RETRACTIL, CANULA ESPIRAL TRANSPARENTE	N.L MEDIC S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	SPHERAMED-TURA	TURA	PORTUGAL	UN	4,772	\$23.00	\$109,756.00	

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)	RECOMENDACIÓN
20	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	TROCAR DE 5mm DE DIÁMETRO POR 100mm DE LARGO, PUNZON CON PUNTA PLANA AFILADA, CON ESCUDO, CON SISTEMA DE BLOQUEO D ELA CUCHILLA = AUTO RETRACTIL, CANULA EN ESPIRAL TRANSPARENTE.	N.L MEDIC S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	SFERAMED	TURA	PORTUGAL	UN	1.650	\$19.00	\$31.350.00	
SUBTOTAL POR												\$256.426.00	

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000089, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II"; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.10. Solicitud de presentar informe sobre el número de casos que se atienden en los centros de atención en relación a los accidentes de motos y el gasto que genera. Presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Solano solicitó disculpas porque se incorporó tarde a esta sesión, ya que sobre el Paseo General Escalón por el Salvador del Mundo, hubo un accidente de una moto y la persona estaba tirada y quebrado, también encontró otro accidente por el Colegio García Flamenco, también de una moto de la Pizza Hut, por lo que solicitó prestarle atención al tema de ortopedia, porque no es lo mismo un joven con una quebradura, y el Seguro Social en tiempo y espacio tiene que tratar a esa persona no solo en la parte médica sino que en la parte económica, ya que el tema de las motos es un tema impresionante, más que todo el tema de las quebraduras, y el Seguro social tiene una carga, frente a eso solicitó que venga el jefe de Ortopedia, ya que él está asustado y el jefe de Ortopedia informará todo lo que está haciendo, o puede informar la urgencia y emergencia sobre eso, es impresionante como las motos se meten en las calles todos los días, además son motos que tienen que ver con la parte comercial del país.

La comisión de Trabajo, concluyó en encomendar que la Subdirección de Salud a través del jefe del Servicio de Ortopedia, presente informe ante esta comisión, que contenga número de personas que se atienden en el Seguro Social por accidente en motocicletas, gastos que generan, y cuál es la proyección que se pueda tener con respecto a esa situación.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación encomendar que la Subdirección de Salud a través del jefe del Servicio de Ortopedia, presente informe ante esta comisión, que contenga número de personas que se atienden en el Seguro Social por accidente en motocicletas, gastos que generan, y cuál es la proyección que se pueda tener con respecto a esa situación. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0335.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL **PUNTO VARIO** PRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, PARA QUE EL JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA, PRESENTE INFORME SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE ATIENDEN EN EL ISSS, POR ACCIDENTE EN MOTOCICLETAS, GASTOS QUE GENERAN, Y PROYECCIÓN CON RESPECTO A ESA SITUACIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA**, PRESENTE INFORME QUE CONTENGA: NÚMERO DE PERSONAS QUE SE ATIENDEN EN EL ISSS, POR ACCIDENTE EN MOTOCICLETAS, GASTOS QUE GENERA SU ATENCIÓN, PROYECCIÓN CON RESPECTO A ESA SITUACIÓN Y OTROS QUE SE CONSIDEREN IMPORTANTES INFORMAR. LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Francisco José Alabí Montoya
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Ricardo Ernesto Franco Castillo
Miembro del Consejo

Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.